



Nº 1.596

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA POR LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de noviembre de 2024 el Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	9
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	10
I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS	11
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	13
II.1. CONSIDERACIONES GENERALES	15
II.2. ANÁLISIS DEL CANAL WEB	18
II.3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	24
II.3.1. Contenido	24
II.3.2. Calidad	36
II.4. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA	39
II.4.1. Valoración por componente de información	39
II.4.2. Valoración global del cumplimiento de publicación de las obligaciones	40
II.5. PUBLICIDAD ACTIVA NO OBLIGATORIA	41
II.6. MEJORAS REALIZADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN	41
II.6.1. Consideraciones generales	41
II.6.2. Análisis del canal web	42
II.6.3. Análisis del contenido y calidad de las publicaciones	42
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
III.1. CONSIDERACIONES GENERALES	47
III.2. ANÁLISIS DEL CANAL WEB	47
III.3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	48
III.4. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA	52
III.5. PUBLICIDAD ACTIVA NO OBLIGATORIA	53
ANEXOS	55
ALEGACIONES FORMULADAS	79

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

CTBG	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LOFPP	Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
LOPP	Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
LOTcu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Formación	Siglas
Alternatiba Eraikitzen	Alternatiba
Barcelona en Comú	BComú
Bloque Nacionalista Galego	BNG
Candidatura d'Unitat Popular	CUP
Catalunya en Comú	CatComú
Chunta Aragonesista	CHA
Ciudadanos para el Cambio Canario	Ciuca
Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía	Cs
Coalició Compromís	Compromís
Esquerra Republicana de Catalunya	ERC
Federación Euskal Herria Bildu	EH Bildu
Izquierda Unida	IU
Movimiento Ciudadano de Cartagena	MC Cartagena
Nueva Canarias - Bloque Canarista	NC-BC
Partido Comunista de España	PCE
Partido Nacionalista Vasco	PNV
Partido Popular	PP
Partido Socialista Obrero Español	PSOE
Partit del Socialistes de Catalunya	PSC
Unión del Pueblo Navarro	UPN

RELACIÓN DE GRÁFICOS¹

Gráfico 1.	REFERENCIA EN LOS ESTATUTOS AL COMPROMISO DEL PARTIDO CON LA TRANSPARENCIA.....	16
Gráfico 2.	PROTOCOLO O GUÍA DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA	17
Gráfico 3.	DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE O UNIDAD PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN	18
Gráfico 4.	¿EXISTE UN APARTADO ESPECÍFICO DENOMINADO “TRANSPARENCIA”?	19
Gráfico 5.	EXISTENCIA Y VISUALIZACIÓN DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN LA WEB POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN	20
Gráfico 6.	ESTRUCTURA DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN EL CANAL WEB	21
Gráfico 7.	ESTRUCTURA DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN EL CANAL WEB POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN	22
Gráfico 8.	¿LA WEB OFRECE LA POSIBILIDAD DE CONSULTAR LA INFORMACIÓN EN CASTELLANO?	23
Gráfico 9.	POSIBILIDAD DE CONSULTAR LA INFORMACIÓN EN CASTELLANO POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN	23
Gráfico 10.	DÉFICIT DE PUBLICACIÓN EN LOS 63 PARTIDOS POLÍTICOS.....	24
Gráfico 11.	DÉFICIT DE PUBLICACIÓN POR ÁMBITOS DE REPRESENTACIÓN	24
Gráfico 12.	ACTUALIZACIÓN POR BLOQUES DE INFORMACIÓN	37
Gráfico 13.	DEFICIENCIAS PRINCIPALES DE CALIDAD POR BLOQUES DE INFORMACIÓN	39
Gráfico 14.	GRADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO DE PUBLICIDAD ACTIVA POR BLOQUE DE INFORMACIÓN.....	40
Gráfico 15.	INCREMENTO DE PUBLICACIONES OBLIGATORIAS.....	43
Gráfico 16.	INCREMENTO DE PUBLICACIONES NO OBLIGATORIAS	44

¹ Todos los gráficos son de elaboración propia.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN²

La “*Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos*” figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2024, aprobado por el Pleno de la Institución en sesión de 20 de diciembre de 2023.

Esta fiscalización se lleva a cabo a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas al amparo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), por considerar relevante el análisis del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en las formaciones políticas en un contexto de procesos electorales continuados (2023-2024).

La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, por la que se modifican varias normas, entre ellas la LOTCu, dio una nueva redacción a su artículo 9.1 al disponer que la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a una serie de principios de carácter transversal, entre los que se cita el de *transparencia*. Por su parte, los artículos Primero y Cuarto.Tres de la LOTCu atribuyen al Tribunal la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

Asimismo, la citada Ley Orgánica 3/2015 modificó la redacción del artículo 16.Tres de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP), que delimita el alcance de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas respecto de los partidos políticos, añadiendo “la adecuación de su actividad económico-financiera a los principios de gestión financiera que sean exigibles conforme a su naturaleza”.

El Tribunal de Cuentas entiende que el principio de transparencia constituye uno de los principios rectores de la gestión financiera y, como tal, lo alude el Preámbulo de la propia Ley Orgánica 3/2015 al justificar la aprobación de una ley que introduce “nuevas medidas de vigilancia de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, con las que se avance aún más en la *transparencia* y control al que han de estar sometidos”. Concluye el Preámbulo señalando que la aprobación de la norma se dirige a “someter a los partidos políticos y a las fundaciones y entidades vinculadas a más mecanismos de control y mayores exigencias de *transparencia*”.

En la misma línea argumental, la introducción del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 20 de diciembre de 2018, que fue modificado para adaptar su contenido al de la citada Ley Orgánica 3/2015, establece que “la actividad de los partidos políticos está sometida a los principios de regularidad, publicidad y *transparencia*, cuyo cumplimiento se verá impulsado por la aplicación de unos mismos criterios en el registro de su actividad económico-financiera, objetivo al que responde el presente Plan de Contabilidad”.

Por su parte, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) señala en su Preámbulo que “la *transparencia*, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política” y,

² El Partido Popular, en el trámite de alegaciones, cuestiona la fiscalización basándose, por una parte, en la falta de competencia del Tribunal de Cuentas que, en su opinión, no puede fiscalizar materias distintas de la “*actividad económica y financiera de los partidos políticos*” y, por otra parte, en el contenido de la propia fiscalización sobre el cumplimiento de un principio general (el de transparencia) que, según señala el partido, “*carece de sentido*”. Considera, de forma general, que el desarrollo de una fiscalización implica una limitación de su actividad, por lo que sólo puede realizarse “*en virtud de una ley orgánica*”, y que “*los partidos no gestionan fondos públicos sino fondos privados que se financian con aportaciones tanto públicas como privadas*”. Sin embargo, la competencia de este Tribunal de Cuentas para el desarrollo de esta fiscalización cuenta con plena cobertura legal tanto en la LOTCu como en la LOFPP, que habilitan para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que afectan a la actividad de los partidos políticos, siendo el principio de transparencia uno de los principios rectores de una buena gestión financiera, tal y como se pone de manifiesto en el presente subapartado y como se ha venido analizando en los sucesivos informes de fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

en coherencia con ello, el artículo 3 a) de la citada Ley somete a los partidos políticos a determinadas obligaciones de publicidad activa (capítulo II del Título I de la LTAIBG).

Asimismo, la normativa específica que regula los partidos políticos impone a estos obligaciones de publicidad activa, entre las que cabe referirse a la publicación en su página web de las cuentas anuales y determinada información relativa a los créditos pendientes de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados (artículo 14.Ocho de la LOFPP), la publicidad de los Informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas que les afecten (artículo 14.Nueve de la LOFPP) y la publicación de las instrucciones internas en materia de contratación (Disposición Adicional Decimotercera de la LOFPP). Por su parte, el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos exige que las formaciones políticas publiquen sus estatutos en la página web y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, prevé que los partidos políticos dispongan en su web de un sistema interno de información.

En este sentido, los informes de fiscalización de las cuentas anuales aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas, desde el ejercicio 2017, vienen señalando diversos incumplimientos de la normativa de transparencia.

La fiscalización se enmarca en los objetivos y líneas de actuación del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas para los años 2024-2027 que se detallan en el [Anexo I](#).

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 27 de junio de 2024, aprobó las Directrices Técnicas del presente procedimiento fiscalizador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

I.2.1.- Ámbito subjetivo

Constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización los partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos, Asambleas de las Ciudades Autónomas y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, como resultado de los procesos electorales celebrados en los años 2023 y 2024. En el [Anexo II](#) se incluye el detalle de las formaciones políticas fiscalizadas.

I.2.2.- Ámbito objetivo

Integran el ámbito objetivo de esta fiscalización las páginas web y, en particular, los portales de transparencia de los que disponen los distintos partidos políticos incluidos en el ámbito subjetivo.

Asimismo, se ha analizado la documentación elaborada y/o publicada por las formaciones políticas en materia de transparencia, que obra en poder de este Tribunal de Cuentas o que se ha solicitado en el curso de la fiscalización.

El marco normativo aplicable a las formaciones políticas en materia de transparencia se recoge en el [Anexo III](#).

I.2.3.- Ámbito temporal

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2024³. El análisis de la transparencia está referido al momento de realizar los trabajos de campo, de conformidad con la *“Guía para la fiscalización del*

³ Las comprobaciones de fiscalización se extendieron hasta el mes de octubre de 2024.

principio de transparencia”, aprobada por el Pleno el 30 de noviembre de 2023. Habida cuenta de la naturaleza de las páginas web, en constante actualización, se han incorporado todas las modificaciones que, como consecuencia del desarrollo de los trabajos de fiscalización, han sido realizadas en sus páginas web por los partidos políticos fiscalizados hasta la elevación del Proyecto de Informe para la aprobación del Pleno⁴.

I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS

Se ha realizado una fiscalización horizontal de cumplimiento y operativa, cuyos objetivos han sido los siguientes:

- a) Comprobar que la información económico-financiera, normativa y organizativa incluida en la web de las formaciones políticas cumple con lo previsto en la normativa aplicable.
- b) Analizar la estructura y diseño de los portales de transparencia (página web) en relación con el acceso a la información detallada en el apartado anterior, así como evaluación de la calidad de las publicaciones en cuanto a su actualización, accesibilidad, formato y reutilización.

Por la propia naturaleza de la materia fiscalizada, no ha sido posible evaluar cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres o con la sostenibilidad medioambiental.

Para la obtención de los resultados de fiscalización se han llevado a cabo distintos procedimientos de fiscalización, en función de los objetivos de esta. A los efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa de los partidos políticos, se han verificado las páginas web y, en su caso, los portales de transparencia analizando su contenido. Se ha utilizado, asimismo, la información facilitada por las formaciones políticas a través de un cuestionario con respuestas normalizadas. En el [Anexo IV](#) se detalla la metodología utilizada en esta fiscalización⁵.

Asimismo, se han puesto de manifiesto las limitaciones al alcance que hubieran concurrido en cada caso.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

⁴ El Partido Popular manifiesta en las alegaciones que en la comunicación del acuerdo de inicio no se indicó que el Informe se aprobaría antes de la finalización del ejercicio 2024 y considera que esta circunstancia supone someterle a *“una fiscalización sorpresiva, no prevista por la ley, y sin que el ejercicio fiscalizado haya terminado”*. Añade que *“La fiscalización ‘expres’ no está prevista en la normativa del Tribunal”* y que los partidos se sujetan a los plazos de la LOFPP *“y no pueden ser fiscalizados en ningún momento anterior”*. En relación con ello, la denominación de la fiscalización, que incluye la mención al ejercicio 2024, se completa con el subapartado relativo al ámbito temporal, en el que se especifica que los trabajos de fiscalización se extenderán hasta la remisión del Proyecto de Informe para su aprobación por el Pleno. Asimismo, cabe añadir que tanto el desarrollo de esta fiscalización como la fecha estimada de aprobación del Informe se recoge en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2024, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2023, en el que, efectivamente, se indica que esta fiscalización se aprobará en el ejercicio 2024. Este Programa, en cumplimiento de lo señalado en la norma 32 de Procedimiento, de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, fue publicado en el portal web del Tribunal de Cuentas y remitido a la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

⁵ Durante la fiscalización se han atendido puntualmente las dudas que han trasladado los partidos políticos sobre la metodología aplicada en la fiscalización, que se facilitó a todos ellos en el trámite de alegaciones.



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En relación con la normativa interna desarrollada por los partidos políticos en materia de transparencia, se han considerado los elementos que se relacionan a continuación:

Elementos
¿Los estatutos del partido hacen referencia al compromiso del partido en materia de transparencia?
¿Existe un protocolo o guía de las obligaciones de publicidad activa?
¿Se ha designado un responsable o unidad para la publicación de información en el portal de Transparencia?

A continuación, se exponen los resultados obtenidos del análisis de cada uno de los elementos anteriores.

II.1.1. ¿Los estatutos del partido hacen referencia al compromiso del partido en materia de transparencia?

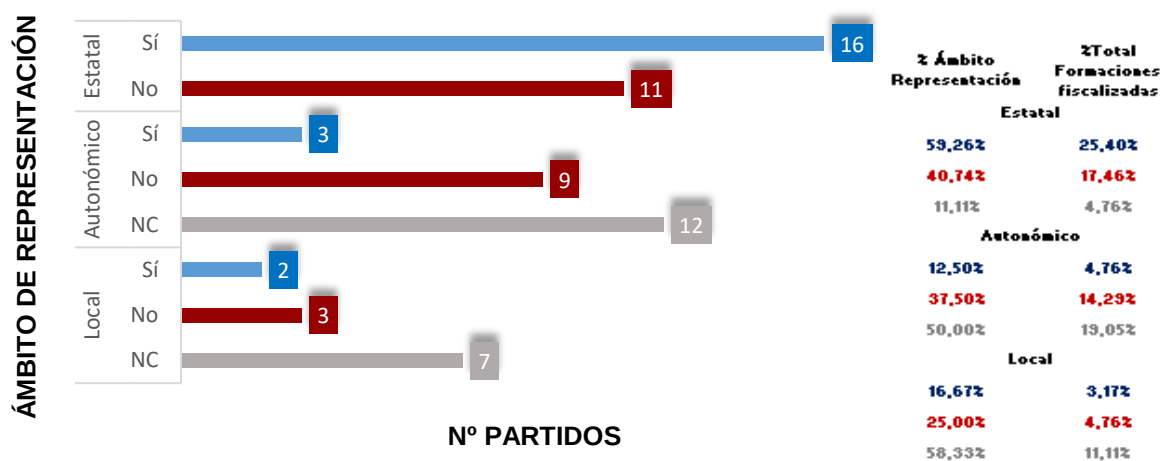
¿Los estatutos del partido hacen referencia al compromiso del partido en materia de transparencia?	Nº Formaciones
Sí	21
No	23
NC *	19
Total	63

* Adelante Andalucía, Aragón Existe, Teruel Existe, Izquierda Asturiana, Agrupación Socialista Gomera, Candidatura d'Unitat Popular, Aliança Catalana, Democracia Ourensana, Ceuta ¡Ya!, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Coalición Por Melilla, Somos Melilla, Almería Avanza, Jaén Merece Más, Opción Sampedreña, Tot Per Terrassa, Ciudadanos para el Cambio Canario, Ganar Alcorcón, Sí Cartagena no publican sus estatutos en su página web, por lo que no se ha podido realizar el análisis.

Cabe indicar que, de los 63 partidos políticos fiscalizados, 23 de ellos (el 36,50%) no recoge en sus estatutos referencia alguna al compromiso de la formación en materia de transparencia para todos los ámbitos de su actividad, frente a los 21 partidos (el 33,33%) que sí prevén dicho compromiso. Como se indica en el cuadro anterior, en 19 partidos (el 30,16%) no se ha podido llevar a cabo el análisis puesto que no se da publicidad a los estatutos en sus páginas web y no se ha facilitado a este Tribunal de Cuentas la información anterior, a pesar de haber sido expresamente solicitada.

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

Gráfico 1. REFERENCIA EN LOS ESTATUTOS AL COMPROMISO DEL PARTIDO CON LA TRANSPARENCIA



El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el [Anexo V](#) de este Informe.

II.1.2. ¿Existe un protocolo o guía de las obligaciones de publicidad activa?

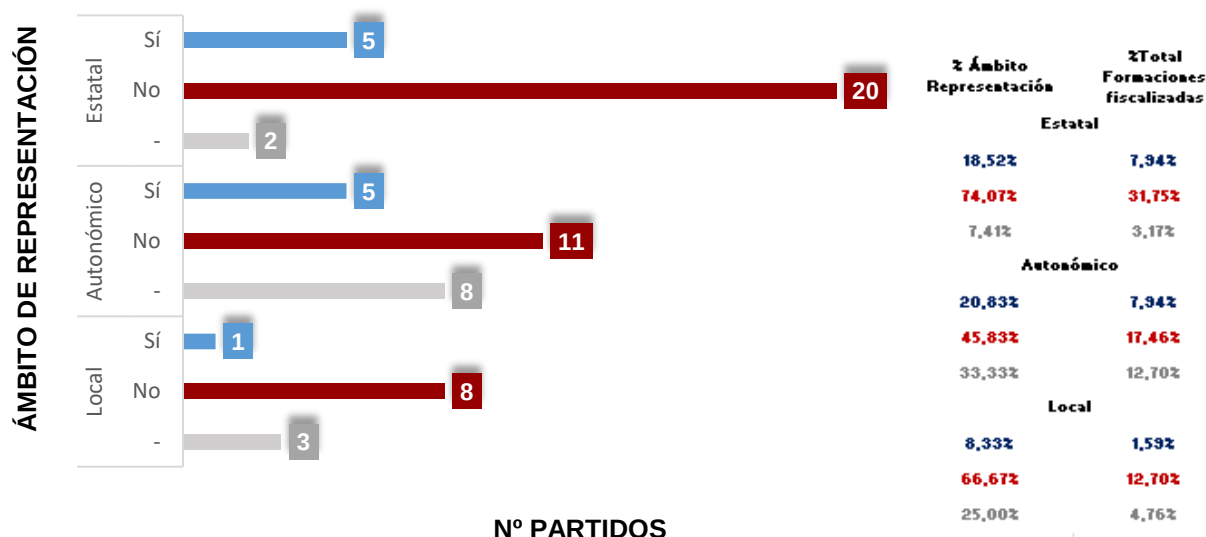
¿Existe un protocolo o guía de las obligaciones de publicidad activa?	Nº Formaciones
Sí	11
No	39
NC *	13
Total	63

* Agrupación Herreña Independiente, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Ciudadanos para el Cambio Canario, Coalición Por Melilla, España Vaciada, Partido Popular, Partido Aragonés, Partido Riojano, Sí Cartagena, Somos Melilla y Vox no han facilitado la información anterior, por lo que no se ha podido realizar el análisis.

De los 63 partidos políticos fiscalizados, 39 de ellos (el 61,90%) no ha aprobado, como parte de su normativa interna, un protocolo o guía que regule la actuación en materia de publicidad activa. Únicamente 11 formaciones (el 17,46%) cuentan con directrices de actuación en dicha materia. Por otra parte, como se indica en el cuadro anterior, en 13 partidos (el 20,63%) no se ha podido llevar a cabo el análisis puesto que no se ha facilitado a este Tribunal de Cuentas la información anterior, a pesar de haber sido expresamente solicitada.

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

Gráfico 2. PROTOCOLO O GUÍA DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA



El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el [Anexo VI](#) de este Informe.

II.1.3. ¿Se ha designado un responsable o unidad para la publicación de información en el portal de Transparencia?

¿Se ha designado un responsable o unidad para la publicación de información en el portal de Transparencia?	Nº Formaciones
Sí	23
No	27
NC	13*
Total	63

* Agrupación Herreña Independiente, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Ciudadanos para el Cambio Canario, Coalición Por Melilla, España Vaciada, Partido Popular, Partido Aragonés, Partido Riojano, Sí Cartagena, Somos Melilla y Vox no han facilitado la información anterior, por lo que no se ha podido realizar el análisis.

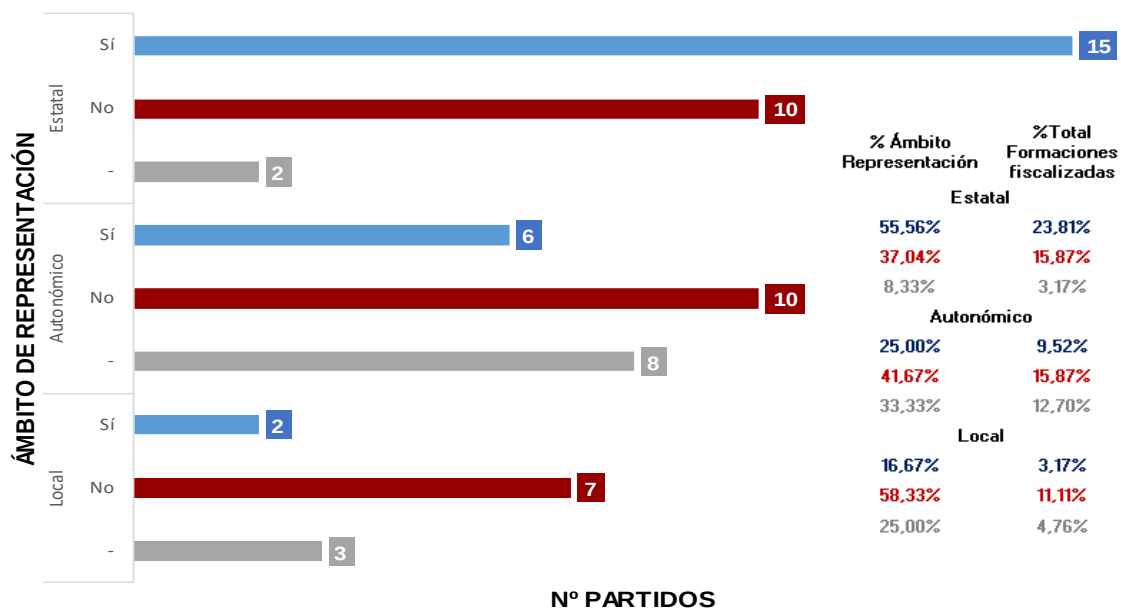
En relación con la expresa designación de una unidad o responsable para el cumplimiento de la publicidad en materia de transparencia, tal y como se puede observar en el cuadro anterior, 27 de las 63 formaciones fiscalizadas (el 42,85%) no han llevado a cabo dicha designación⁶, frente a los 23 partidos (el 36,50%) que sí lo han hecho. Al igual que sucede con el análisis del epígrafe II.1.2 anterior, en 13 formaciones (el 20,63%) no se ha podido llevar a cabo el análisis puesto que no se

⁶ Geroa Bai y Movimiento Ciudadano por Cartagena informan en el trámite de alegaciones que se ha designado un responsable en materia de transparencia, sin embargo, no ha remitido documentación justificativa acreditativa al respecto.

ha facilitado a este Tribunal de Cuentas la información anterior, a pesar de haber sido expresamente solicitada.

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

Gráfico 3. DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE O UNIDAD PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN



El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el [Anexo VII](#) de este Informe.

II.2. ANÁLISIS DEL CANAL WEB

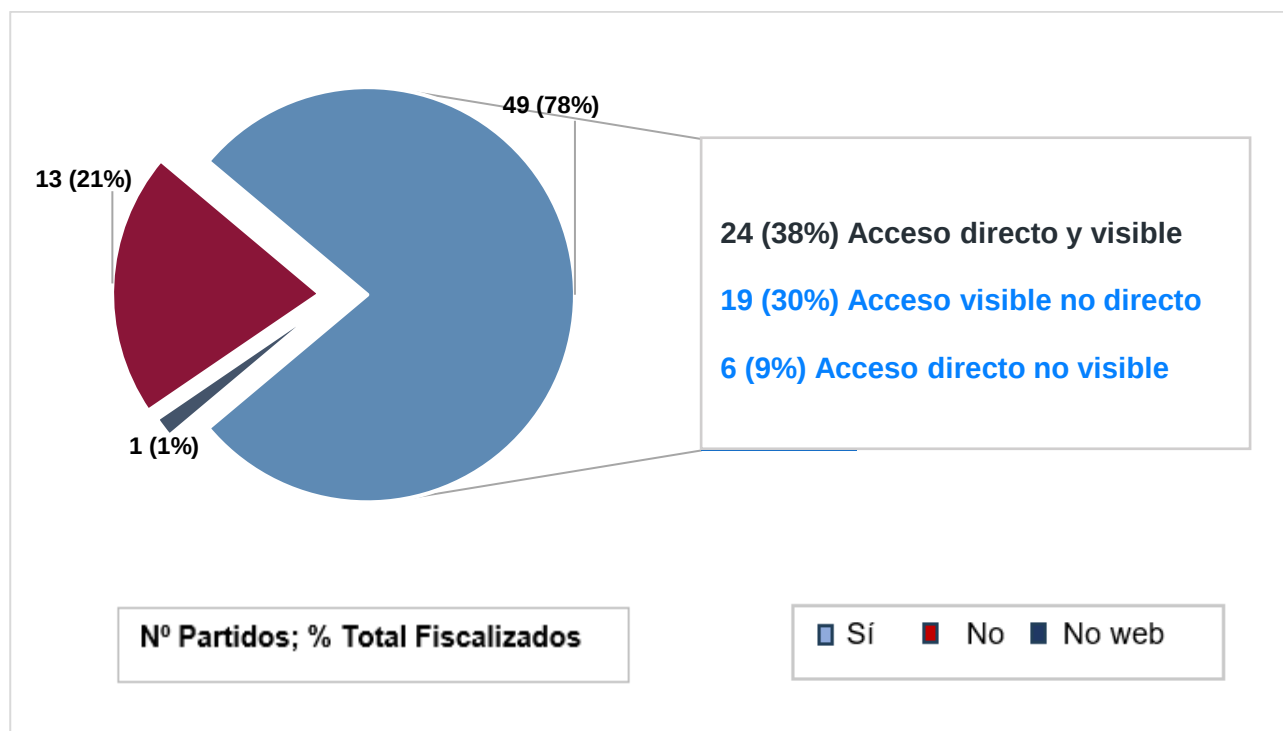
Se ha analizado la presentación general de la transparencia en la web en aquellos partidos que disponían de la misma, considerándose los elementos que se exponen a continuación:

	Elementos
Localización	¿Existe un apartado específico denominado "transparencia"?
Estructura	¿Cómo se visualiza el apartado de transparencia?
Idioma	¿Cuál es el desglose del apartado de transparencia?
	¿La web ofrece la posibilidad de consultar la información en castellano?

II.2.1. Localización de la sección de transparencia en el canal web

Se ha analizado si la página web de la formación política ha destinado en un apartado específico para la transparencia y, en caso afirmativo, se ha comprobado su ubicación en la web. Los resultados obtenidos se exponen a continuación:

Gráfico 4. ¿EXISTE UN APARTADO ESPECÍFICO DENOMINADO “TRANSPARENCIA”?



Como se puede observar en el gráfico anterior, 14 de las 63 formaciones fiscalizadas (el 22%)⁷ no incluyen en su página web un apartado específico para la transparencia e incluso hay una formación que no dispone de página web. Asimismo, cabe señalar que la página web de 49 formaciones (el 78% del total) sí prevé un apartado específico para la transparencia, si bien su localización varía de unas formaciones a otras, resultando que en 24 partidos (el 38%) dicho acceso es directo y visible dentro del contenido principal de la página web; en 19 formaciones (el 30%) el acceso es visible pero no directo⁸, es decir, el apartado de transparencia es uno de los contenidos de otro apartado más amplio; y en 6 formaciones (el 9%) el acceso es directo y no visible⁹, de manera que el apartado de transparencia se ubica en el contenido principal de la página web pero no en un lugar destacable.

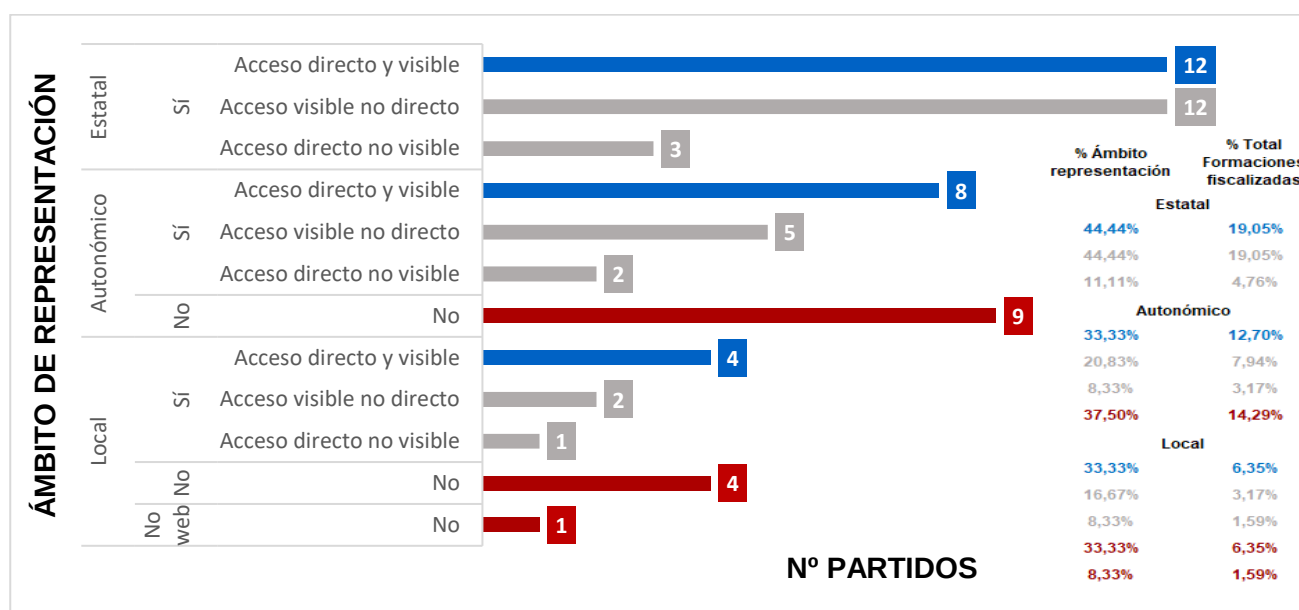
⁷ El partido Tot Per Terrassa remite en las alegaciones un presupuesto para la modificación del apartado de transparencia en su página web, sin que a fecha de redacción del presente Informe dicha modificación se haya llevado a cabo.

⁸ Las formaciones Partido Socialista Obrero Español, Barcelona en Comú y Partido Nacionalista Vasco manifiestan en las alegaciones que la página web contempla un enlace específico al apartado de transparencia en el pie de página. En este mismo sentido se pronuncia Vox en sus alegaciones y añade que, como consecuencia de dicho acceso a pie de página, la valoración en la accesibilidad desde la web debería ser la máxima. Sin embargo, la localización de dicho apartado se ha realizado sobre el contenido principal de la página web y no sobre el *footer* o pie de página, por considerar este contenido de carácter secundario (tal y como se indica en el Anexo IV - Procedimientos y Metodología utilizada).

⁹ Las formaciones Podemos y Partido Nacionalista Vasco alegan que el acceso a la información de transparencia es directo y visible y facilita una dirección URL específica de transparencia. Sin embargo, lo que se ha analizado es cómo se accede al apartado de transparencia desde la página web general del partido.

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

Gráfico 5. EXISTENCIA Y VISUALIZACIÓN DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN LA WEB POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

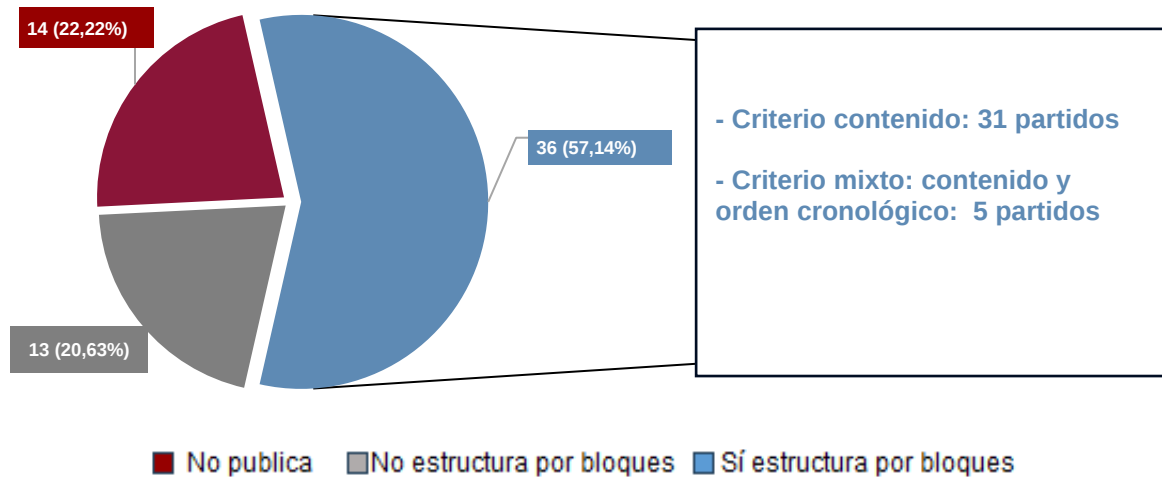


El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el [Anexo VIII](#) de este Informe.

II.2.2. Estructura del apartado de transparencia en el canal web

Se ha analizado la estructura de los portales de transparencia, comprobando el orden y criterio general seguido por el partido en la página web para presentar esta información. El análisis del contenido y la calidad de lo publicado se recoge en el subapartado II.3 del presente Informe. El resultado del análisis anterior se expone a continuación:

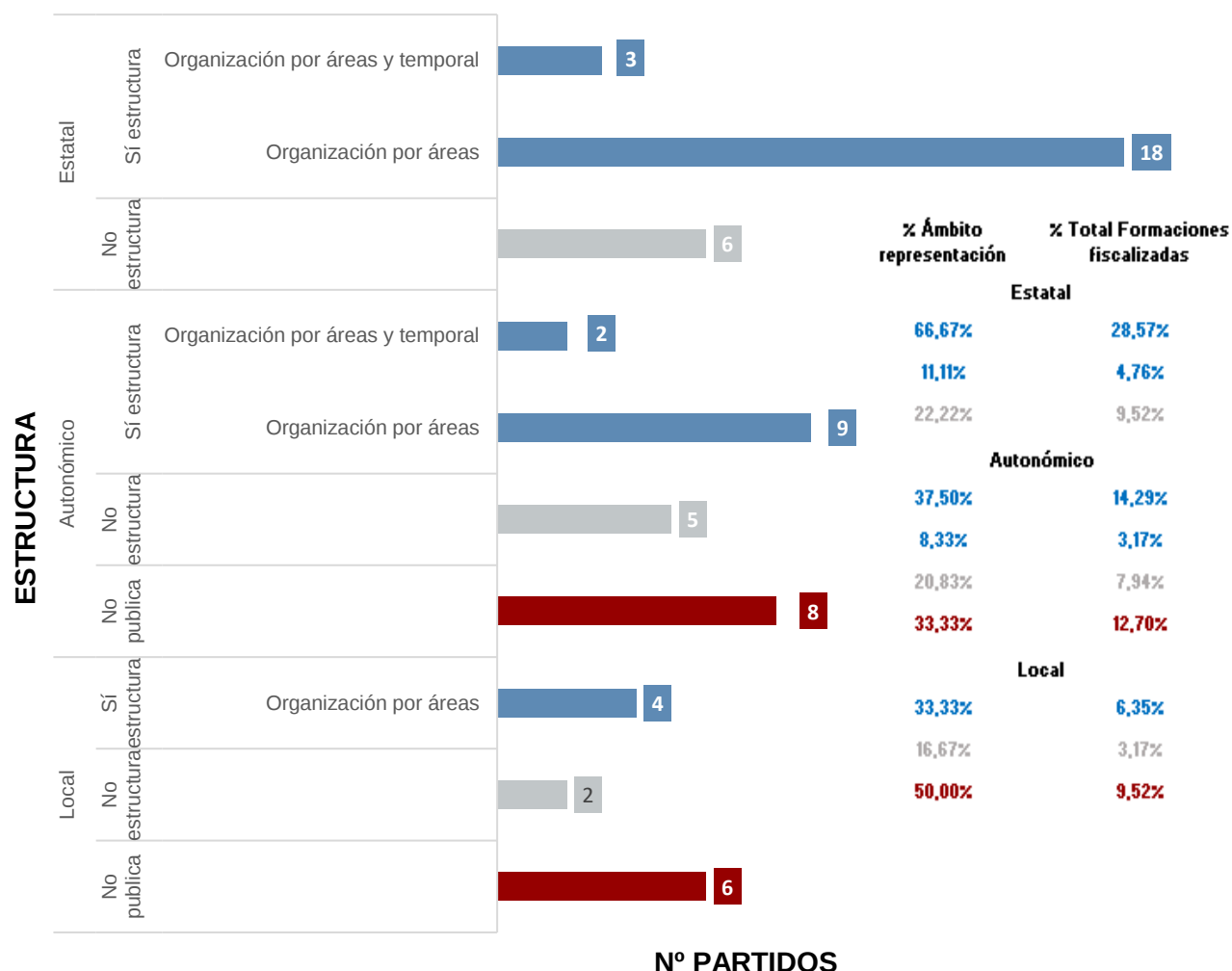
Gráfico 6. ESTRUCTURA DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN EL CANAL WEB



Como se puede observar en el gráfico anterior, la mayoría de las formaciones (36 -el 57,14%-) sí presentan la información publicada siguiendo algún criterio lógico, que en su mayoría ha sido la organización por áreas temáticas (31 partidos) y, en menor medida, combinando la organización por áreas para algunos bloques y utilizando un criterio temporal por ejercicios para otra información (5 partidos). Un total de 13 formaciones (el 20,63%) no siguen un criterio de presentación de la información de transparencia en su canal web y 14 (el 22,22%) no prevén en su página web un apartado de transparencia, por lo que no se realiza estructura alguna del mismo.

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

Gráfico 7. ESTRUCTURA DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN EL CANAL WEB POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

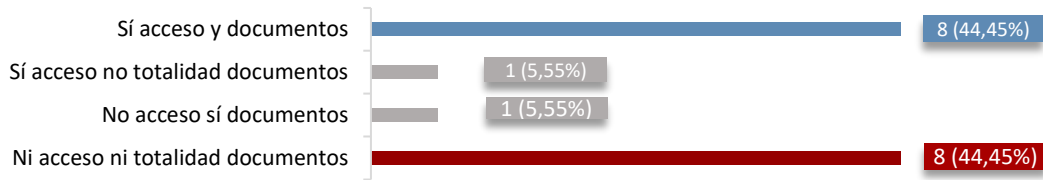


El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el [Anexo IX](#) de este Informe.

II.2.3. Idioma del apartado de transparencia en el canal web

En aquellas formaciones de territorios con lenguas cooficiales, se ha analizado si el acceso y el contenido de la información incluida en el apartado de transparencia se ofrece en castellano, lengua oficial del Estado. A continuación, se muestra el resultado del análisis realizado:

Gráfico 8. ¿LA WEB OFRECE LA POSIBILIDAD DE CONSULTAR LA INFORMACIÓN EN CASTELLANO?



PARTIDOS (Nº; %)

Como se puede observar en el gráfico anterior, resulta que 8 formaciones (el 44,45%) permiten tanto el acceso como la consulta de los documentos en castellano, mientras que otras 8 formaciones (el 44,45%) no prevén en su página web que se pueda acceder ni consultar la información de transparencia en castellano. Finalmente, un partido político sí prevé el acceso en castellano, pero no la documentación, mientras que otro partido sí contempla la documentación en castellano pero no el enlace de acceso a la misma.

En el siguiente gráfico se detallan los resultados anteriores distinguiendo entre partidos políticos con representación en las Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes:

Gráfico 9. POSIBILIDAD DE CONSULTAR LA INFORMACIÓN EN CASTELLANO POR ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN



El detalle del resultado del análisis para cada una de las formaciones se encuentra en el [Anexo X](#) de este Informe.

II.3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

II.3.1. Contenido

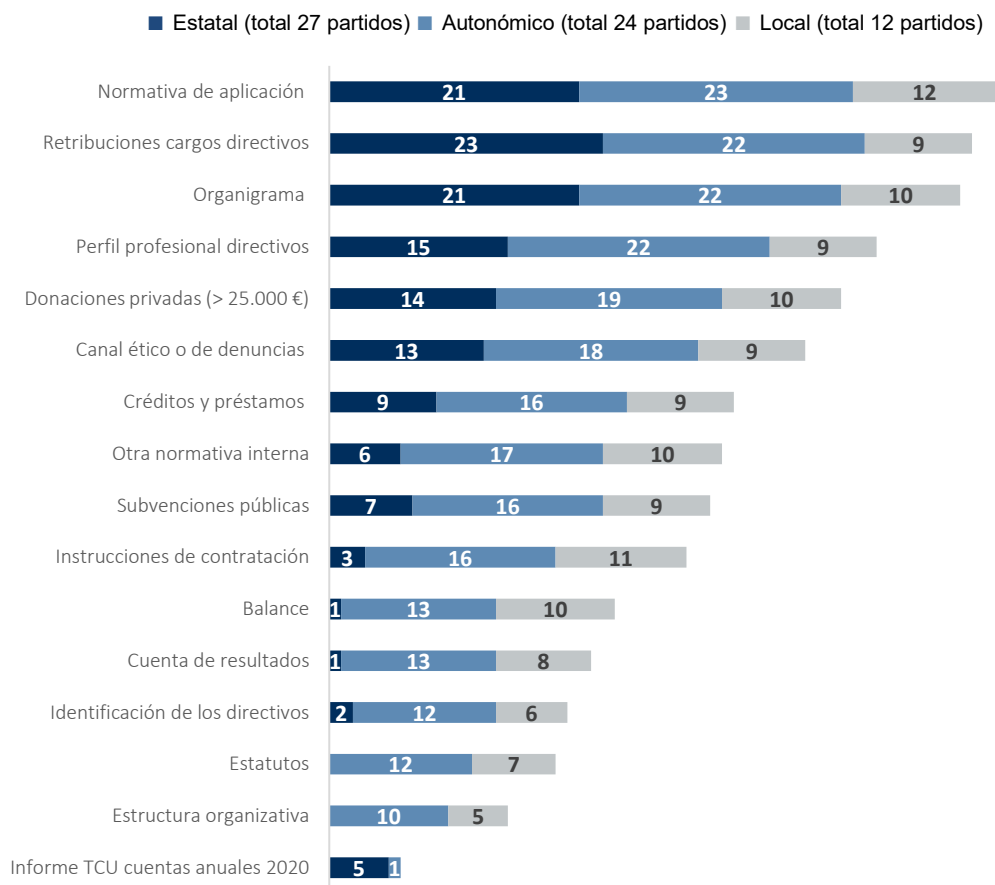
En los siguientes gráficos se resumen, para las 63 formaciones políticas fiscalizadas, las obligaciones de publicidad activa, ordenadas de menor a mayor frecuencia de publicación:

Gráfico 10. DÉFICIT DE PUBLICACIÓN EN LOS 63 PARTIDOS POLÍTICOS



Nota: El análisis de la publicación del "Informe TCU cuentas anuales 2020" se ha realizado respecto de aquellas formaciones políticas incluidas en el ámbito subjetivo de esta fiscalización que fueron fiscalizadas en dicho ejercicio (25 formaciones).

Gráfico 11. DÉFICIT DE PUBLICACIÓN POR ÁMBITOS DE REPRESENTACIÓN



En 2024, para los 63 partidos fiscalizados, la falta de publicación de las obligaciones de publicidad activa se concentra en las siguientes materias: *normativa de aplicación* (un 89% de formaciones), *retribuciones a los máximos responsables* (un 86%), *organigrama* (un 84%) y *perfil profesional de los directivos* (un 73%). El déficit de publicación en estas materias es una constante en los partidos de todos los niveles de representación.

En general, los niveles más elevados de incumplimiento en la publicación de contenidos se produjeron en los partidos de nivel autonómico y local, ya que el déficit de publicación oscila entre 42% para la “estructura organizativa” en los dos ámbitos de representación (10 y 5 formaciones, respectivamente) y el 96% y 100% para la “normativa de aplicación”, respectivamente (23 y 12 partidos).

Se ha analizado la falta de publicación en cada una de las obligaciones de publicidad activa:

- a) *Normativa de aplicación*. De las 63 formaciones analizadas, 56 de ellas (un 89%) no publican una sección informativa sobre la legislación básica que las regula. Se ha comprobado, que, al menos, se citen la LOPP y la LOFPP. Esta carencia informativa es una constante en todos

los niveles de representación, lo que dificulta el conocimiento, por parte de los ciudadanos, del régimen jurídico aplicable y supone un incumplimiento del artículo 6.1 de la LTAIBG¹⁰.

89% |

No publican la normativa de aplicación los siguientes partidos (56):

- **Estatul (21):** Alianza Verde, Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, Coalición Canaria, Compromís, EH Bildu, ERC, Eusko Alkartasuna, IU, Más Madrid, Más per Mallorca, Movimiento Sumar, PCE, Podemos, PSC, Sortu, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (23):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Ciudadanos, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Geroa Bai, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Más per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (12):** Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, MC Cartagena, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena, Tot Per Terrassa y Unión Por Leganés.

11% |

Publican la normativa de aplicación los siguientes partidos (7):

- **Estatul (5):** Drago Canarias, Junts, PNV, PP, PSOE y Vox.
- **Autonómico (1):** Soria ¡Ya!

- b) *Retribuciones a los máximos responsables.* Un total de 54 formaciones (un 86%) no publican las retribuciones pagadas a los máximos responsables por razón de su cargo en el mismo (por ejemplo, por asistencia a reuniones, congresos, etc.), contraviniendo el artículo 8.1.f de la LTAIBG. En el caso de que los máximos responsables no perciban retribución alguna por el desempeño de su cargo, no se ha publicado la no existencia de estas retribuciones o complementos¹¹.

86% |

No publican las retribuciones los siguientes partidos (54):

- **Estatul (23):** Alianza Verde, Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, Compromís, Drago Canarias, EH Bildu, Eusko Alkartasuna, IU, Más Madrid, Más per Mallorca, Movimiento Sumar, PCE, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, Sortu, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (22):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Ciudadanos, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Más per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (9):** Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

¹⁰ Coalició Compromís indica en las alegaciones cuál es la normativa de aplicación, pero no la ha publicado en la web.

¹¹ Coalició Compromís y Chunta Aragonesista manifiestan en las alegaciones que “los directivos no perciben retribuciones de ningún tipo por razón de su cargo”. No obstante, no acredita esta circunstancia en la web. En el caso de Compromís se publican los sueldos públicos y aportaciones del cargo público al partido, pero esta información es distinta de la que debe publicar el partido según la LTAIBG.

14%

Las 9 formaciones que publican sobre estas retribuciones lo hacen de distintas formas:

- **Publican una certificación negativa (4):** Coalición Canaria, MC Cartagena, Soria ¡Ya! y Unión Por Leganés.
- **Informan de importes agregados e importe medio (3):** ERC (aunque el importe está desactualizado -2016-), Junts y Vox (estos dos últimos a través de la memoria de las cuentas anuales publicada).
- **Importes individualizados (2):** Batzarre (a través de la publicación del libro Mayor), Geroa Bai (retribuciones miembros ejecutiva por kilometraje 0.35 €/km).

Los partidos políticos suelen confundir la obligación de publicar las retribuciones que pagan con la publicación de los sueldos que sus cargos públicos reciben por su representación institucional. Por ejemplo, algunos partidos enlazan al portal de Transparencia de la Administración General del Estado o publican directamente esa información, pero esta información no es la que exige la LTAIBG.

Por otra parte, no se ha comprobado en la presente fiscalización la obligación de publicar resoluciones sobre la compatibilidad de empleados públicos (art. 8.1.g de la LTAIBG) ni las declaraciones de bienes y actividades de representantes locales (art. 8.1.h de la LTAIBG), información que deben publicar las propias instituciones.

- c) *Organigrama.* La falta de publicación del organigrama en 53 de las 63 formaciones fiscalizadas (un 84%) evidencia un elevado grado de incumplimiento. Aunque el 76% de las formaciones hacen pública su estructura organizativa (al menos, el órgano de máxima dirección y su composición) y el 68% identifica sus miembros, esto no implica el cumplimiento con la obligación específica de publicar un organigrama que ha de indicar de manera explícita el órgano al que se refiere y establecer las líneas de jerarquía correspondientes. Debe indicarse que ambas son obligaciones distintas tal y como establece el artículo 6 de la LTAIBG.¹²

84%

Las 53 formaciones que no han publicado el organigrama son:

- **Estatal (21):** Alianza Verde, Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, Coalición Canaria, Compromís, Drago Canarias, EH Bildu, Eusko Alkartasuna, Junts, Más Madrid, Más per Mallorca, Movimiento Suma, PCE, Podemos, PSC, PSOE, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (22):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Ciudadanos, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Geroa Bai, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Más per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Partido Aragonés, Somos Melilla, Soria ¡Ya! y Teruel Existe.
- **Local (10):** Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

¹² Las formaciones Bloque Nacionalista Galego, Coalició Compromís, Chunta Aragonesista, Drago Canarias y Soria ¡Ya! afirman en las alegaciones que cumplen con la publicación del organigrama, ya que muestra los diferentes órganos y responsables. Sin embargo, la publicación de la estructura organizativa y la identificación de sus responsables no sustituye la obligación de publicar un organigrama, que debe indicar de manera explícita a qué órgano se refiere y relaciones de jerarquía y subordinación entre los diferentes puestos.

16%

Publican el organigrama los siguientes partidos (10):

- **Estatal (6):** ERC, IU, PNV, PP, Sortu y Vox.
- **Autonómico (2):** Por Ávila y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (2):** MC Cartagena y Unión Por Leganés.

- d) *Perfil profesional de los directivos.* Se ha verificado la publicación de dicha información únicamente en relación con los miembros del máximo órgano de dirección, que no necesariamente coinciden con los cargos electos, salvo en el caso de los partidos con representación local que carecen de una estructura de partido y personal propio, donde la cúpula del grupo municipal y del partido político suele ser la misma.

De las 63 formaciones, 46 (un 73%) no cumplen con la obligación de publicar información sobre el perfil y trayectoria profesional (currículum, enlace a redes sociales, datos o reseñas biográficas) de sus directivos, lo que supone un incumplimiento del artículo 6.1 de la LTAIBG.

Resulta destacable el bajo grado de publicación de dicha información en comparación con la identificación de los miembros del máximo órgano de dirección, ya que bastaría con incluir su perfil profesional. En este sentido, 43 formaciones (un 68%) publican los nombres de los miembros de dicho órgano, y muchas de ellas acompañan esta información con una imagen para facilitar su identificación. Sin embargo, solo el 27% de las formaciones proporcionan información sobre el perfil y la trayectoria profesional: 13 publican currículums, enlaces a redes sociales o reseñas biográficas de todos sus directivos y 4 formaciones ofrecen información parcial sobre la trayectoria profesional de algunos, aunque no cubren la totalidad de los miembros del órgano de dirección.¹³

73%

Las 46 formaciones que no publican información sobre el perfil y trayectoria profesional de sus directivos son:

- **Estatal (15):** Alianza Verde Alternatiba, BComú, BNG, Compromís, EH Bildu, IU, Més per Mallorca, Movimiento Sumar, Podemos, PP, PSOE, Sortu, UPN y Vox.
- **Autonómico (22):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, España Vacada, Foro Asturias, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla, Soria ¡Ya!, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés
- **Local (9):** Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

¹³ Vox explica en las alegaciones que la mayoría de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional son diputados nacionales, y su currículum y trayectoria están incluidos en la página web del Congreso de los Diputados. No obstante, esta información debería ser completada para todos los responsables del partido en su propia web.

27%



Publican el perfil profesional de los miembros del máximo órgano de dirección los siguientes partidos (13):

- **Estatat (8):** Coalición Canaria, Drago Canarias, ERC, Eusko Alkartasuna, Junts, Más Madrid, PNV y PSC.
- **Autonómico (2):** Cs y Geroa Bai.
- **Local (3):** MC Cartagena, Opción Sampedreña y Unión por Leganés.

Publican el perfil profesional de algunos de los miembros de su órgano de dirección y no de la totalidad, los siguientes partidos de ámbito estatal: CatComú, CHA, PCE y Verdes Equo.

- e) *Donaciones individuales superiores a 25.000 euros.* El artículo 14.8 de la LOFPP establece que “los partidos políticos deberán publicar en su página web las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario”. Con frecuencia, no es posible para el ciudadano, simplemente consultando la web o la memoria publicada, saber si la obligación de publicar no es de aplicación al partido por no haber recibido donaciones individuales superiores a dicho importe o simplemente no las ha publicado. En este sentido, se ha constatado que 43 de 63 formaciones (un 68%) no han informado en la web o en la memoria publicada sobre la percepción o no de tales donaciones.¹⁴

68%



Las 43 formaciones que no han cumplido esta obligación son:

- **Estatat (14):** Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, Drago Canarias, IU, Més per Mallorca, Movimiento Sumar, PCE, PP, PSOE, Sortu y Vox.
- **Autonómico (19):** Adelante Andalucía, Aliança Catalana, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (10):** Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, MC Cartagena, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

¹⁴ El Bloque Nacionalista Galego alega que no ha percibido donaciones individuales superiores a 25.000 euros, si bien no expresa su inexistencia en la web o en la memoria publicada. Vox alega que no publica si hay donaciones individuales mayores a 25.000 euros para no incumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No obstante, resulta de aplicación preferente el artículo 14.8 de la LOFPP según el cual, “los partidos políticos deberán publicar en su página web las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario”.

32%

Los partidos que han cumplido esta obligación lo hacen de múltiples formas:

- Relación individualizada y anonimizada de las donaciones recibidas donde se visualiza si alguna supera 25.000 euros.
- El importe total de donaciones excede los 25.000 euros, y se menciona expresamente si existe alguna donación individual que supera esa cantidad.
- El importe total de donaciones es inferior a 25.000. En este caso no se requiere información adicional.

Detalle de los 20 partidos que cumplen:

- **Estatad (13):** Alianza Verde, Coalición Canaria, Compromís, EH Bildu, ERC, Eusko Alkartasuna, Junts, Más Madrid, PNV, Podemos, PSC, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (5):** Aragón Existe, Cs, CUP, Geroa Bai y Soria ¡Ya!
- **Local (2):** Batzarre y Unión por Leganés.

- f) *Canal ético o de denuncias.* El artículo 10.1.c de la Ley 2/2023, que regula la protección de personas que informan sobre infracciones y lucha contra la corrupción, establece que los partidos políticos deben contar con un sistema interno de información, conocido como canal ético o de denuncias. Este canal debe garantizar la protección del denunciante, la confidencialidad, la ausencia de represalias, así como asegurar el proceso de recepción, investigación y resolución de las denuncias. Sin embargo, el 63% de los partidos (40 formaciones) no cumple con este requisito, ya que no publican ni el acceso al canal ni el procedimiento interno que explique al ciudadano cómo se gestionan las denuncias. Además, otro 10% (6 formaciones) solo publica el acceso al canal de denuncias, pero no detalla el procedimiento interno necesario para garantizar una tramitación adecuada. Esto pone en duda la transparencia y la eficacia de los sistemas de denuncia en un alto porcentaje de partidos políticos. En relación con la falta de publicación de un canal de denuncias por ámbitos de representación, se advierte que el 48% de los partidos a nivel estatal -13 formaciones- y el 75% de los ámbitos autonómico y local -18 y 9 formaciones, respectivamente- no cumplen con dicha obligación (tal y como se indica en el Gráfico 11 anterior).¹⁵

63%

Las 40 formaciones que no han cumplido con esta obligación son:

- **Estatad (13):** Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, IU, Más Madrid, Més per Mallorca, Movimiento Sumar, PCE, Sortu, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (18):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Geroa Bai, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Partido Aragonés, Por Ávila, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (9):** Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Más Por Telde, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

¹⁵ El Partido Nacionalista Vasco manifiesta en las alegaciones que el procedimiento interno para la tramitación de las denuncias se encuentra publicado en otro documento "Plan de Prevención de Delitos de EAJ-PNV" en una sección separada. Sin embargo, esta información debería figurar junto con el acceso al canal de denuncias.

37% I

Detalle de los 17 partidos que cumplen:

- **Estatat (10):** Coalición Canaria, Compromís, EH Bildu, ERC, Eusko Alkartasuna, Junts, PP, PSC, PSOE y Vox.
- **Autonómico (6):** Cs, CUP, Foro Asturias, NC-BC, Somos Melilla y Soria ¡Ya!
- **Local (1):** Unión por Leganés.

Cumplen parcialmente por no informar en el acceso sobre el procedimiento interno de tramitación de denuncias (PNV y Podemos lo publican en sección separada dentro de su Plan de cumplimiento):

- **Estatat (4):** Alianza Verde, Drago Canarias, PNV y Podemos.
- **Local (2):** Jaén Merece Más y MC Cartagena.

✍ Buena práctica en contenido: Cs publica un flujograma del procedimiento de tramitación de denuncias, facilitando la comprensión del proceso tanto para el denunciante como para el público en general: <https://cumplimiento.ciudadanos-cs.org/canal-etico>.

- g) *Créditos y préstamos.* Un total de 34 formaciones (un 54%) no han publicado información referente a los préstamos correspondientes al ejercicio 2023. El artículo 14.8 de la LOFPP establece la obligación de publicar en la página web de cada partido la cuantía de los créditos pendientes de amortización, indicando la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización. Por otra parte, cinco formaciones (un 8%) han publicado esta información de manera parcial, siendo las omisiones más comunes las referentes a la entidad concedente y el tipo de interés.

54% I

Las 34 formaciones que no han cumplido con esta obligación son:

- **Estatat (9):** Alianza Verde, Alternatiba, BComú, CatComú, CHA, Drago Canarias, IU, PCE y Sortu.
- **Autonómico (16):** Adelante Andalucía, Aliança Catalana, Agrupación Socialista Gomera, A. Herreña Independiente, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Más per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla y Teruel Existe.
- **Local (9):** Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

46% I

Detalle de los 24 partidos que cumplen:

- **Estatat (13):** BNG, Coalición Canaria, ERC, Junts, Más Madrid, Más per Mallorca, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, Verdes Equo y Vox.
- **Autonómico (8):** Aragón Existe, Ciudadanos, CUP, Foro Asturias, Geroa Bai, NC-BC, Soria ¡Ya! Y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (3):** Batzarre, MC Cartagena y Unión Por Leganés.

5 partidos cumplen parcialmente por no informar del contenido total (entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización): Compromís, EH Bildu, Eusko Alkartasuna, Movimiento Sumar y UPN.

- h) *Otra normativa interna.* Además de la normativa de aplicación general a los partidos políticos, se ha comprobado la publicación de la normativa interna específica de cada formación política, como los reglamentos de funcionamiento y los acuerdos o resoluciones adoptados por sus órganos ejecutivos. Se ha observado que el 48% de las formaciones han cumplido con esta obligación, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la LTAIBG.

52%

Las 33 formaciones que no han cumplido con esta obligación son:

- **Estatat (6):** Alternatiba, EH Bildu, Movimiento Sumar, PCE, UPN y Verdes Equo.
- **Autonómico (17):** Agrupación Socialista Gomera, A. Herreña Independiente, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Geroa Bai, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Por Ávila, Somos Melilla, Teruel Existe y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (10):** Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena, Tot Per Terrassa y Unión Por Leganés.

48%

Detalle de los 30 partidos que cumplen:

- **Estatat (21):** Alianza Verde, BComú, BNG, CatComú, CHA, Coalición Canaria, Compromís, Drago Canarias, ERC, Eusko Alkartasuna, IU, Junts, Más Madrid, Més per Mallorca, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, Sortu y Vox.
- **Autonómico (7):** Adelante Andalucía, Ciudadanos, CUP, Més per Menorca, NC-BC, Partido Aragonés y Soria ¡Ya!.
- **Local (2):** Más Por Telde y MC Cartagena.

- i) *Subvenciones públicas.* Todas las formaciones fiscalizadas han sido beneficiarias de subvenciones. Aquellas que obtuvieron representación a nivel estatal en las elecciones a Cortes Generales celebradas en el año 2023 han recibido las subvenciones contempladas en el artículo 3 de la LOFPP, mientras que las que lograron representación autonómica o local han recibido, al menos, subvenciones electorales. Se ha constatado que 32 formaciones (el 51%) no han publicado las subvenciones percibidas en el ejercicio 2023, en contravención de lo dispuesto en los artículos 14.8 de la LOFPP y 8.1.c de la LTAIBG, que establecen la obligación de indicar el órgano concedente, el importe y la finalidad de la subvención. El porcentaje de partidos que no han cumplido con la obligación de publicar información sobre subvenciones varía según el ámbito de representación, siendo del 26% a nivel estatal, 67% a nivel autonómico y 75% a nivel local, lo que plantea un déficit significativo en términos de transparencia en los dos niveles inferiores.

51%

32 partidos no han publicado las subvenciones recibidas en el ejercicio 2023:

- **Estatat (7):** Alternatiba, CHA, Drago Canarias, Eusko Alkartasuna, IU, PCE y Sortu.
- **Autonómico (16):** Adelante Andalucía, Agrupación Socialista Gomera, A. Herreña Independiente, Aliança Catalana, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Foro Asturias, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Partido Aragonés, Por Ávila, Somos Melilla y Teruel Existe.
- **Local (9):** Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

49%

Detalle de los 31 partidos que cumplen:

- **Estatat (20):** Alianza Verde, BComú, BNG, CatComú, Coalición Canaria, Compromís, EH Bildu, ERC, Junts, Más Madrid, Més per Mallorca, Movimiento Sumar, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, UPN, Verdes Equo y Vox.
- **Autonómico (8):** Aragón Existe, Ciudadanos, CUP, Geroa Bai, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, NC-BC, Soria ¡Ya! y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (3):** Batzarre, MC Cartagena y Unión Por Leganés.

- j) *Instrucciones internas de contratación.* De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 13ª de la LOFPP, los partidos políticos están obligados a publicar sus instrucciones internas de contratación en sus páginas web. No obstante, se ha observado que el 48% de las formaciones fiscalizadas (30 partidos) incumplen esta obligación, ya que no han publicado dichas instrucciones en sus respectivos sitios web. Este incumplimiento oscila entre los diversos niveles de representación: 3 partidos de ámbito estatal (un 11%), 16 a nivel autonómico (un 67%) y 11 a nivel local (un 92%) no han hecho públicas sus instrucciones internas de contratación.

48%



30 partidos no han publicado las instrucciones internas de contratación:

- **Estatad (3):** Alternatiba, BComú y Més per Mallorca.
- **Autonómico (16):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Iniciativa Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Més per Menorca, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Por Ávila, Somos Melilla y Teruel Existe.
- **Local (11):** Almería Avanza, Batzarre, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Más Por Telde, MC Cartagena, Opción Sampedreña, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

52%



Detalle de los 33 partidos que cumplen:

- **Estatad (24):** Alianza Verde, BNG, CatComú, CHA, Coalición Canaria, Compromís, Drago Canarias, EH Bildu, ERC, Eusko Alkartasuna, IU, Junts, Más Madrid, Movimiento Sumar, PCE, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, Sortu, UPN, Verdes Equo y Vox.
- **Autonómico (8):** Ciudadanos, CUP, Foro Asturias, Geroa Bai, NC-BC, Partido Aragonés, Soria ¡Ya! y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (1):** Unión Por Leganés.

- k) *Balance y Cuenta de Resultados.* Se ha verificado la publicación del balance y la cuenta de resultados de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, si bien, respecto de los partidos inscritos en el Registro de Partidos Políticos en los años 2022 o 2023, la comprobación se ha limitado a los ejercicios a partir de la fecha de constitución. La publicación de la memoria, comprendida en el artículo 8.1. e) de la LTAIBG, se ha valorado como una buena práctica.

La mayoría de los partidos que no publican el balance y la cuenta de resultados coinciden, salvo dos excepciones a nivel local¹⁶. Salvando las diferencias anteriores, el 38% de las formaciones (24) no publican el balance y la cuenta de resultados, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 14.8 de la LOFPP y 8.1.e) de la LTAIBG. Este porcentaje varía según el ámbito de representación: 1 partido a nivel estatal (un 4%), 13 partidos a nivel autonómico (un 54%) y 10 partidos a nivel local (un 83%).

¹⁶ Opción Sampedreña ha publicado dos veces la cuenta de resultados del año 2021, en lugar del balance de dicho ejercicio, y Unión por Leganés ha publicado un estado de ingresos y gastos con notas explicativas, pero no un balance ajustado al modelo abreviado del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP).

38% |

No publican el Balance y la Cuenta de Resultados de 2021, 2022 y 2023:

- **Estatat:** Drago Canarias (no las publica a pesar de haber presentado las cuentas del ejercicio 2023 al Tribunal de Cuentas)
- **Autonómico:**

1. A. Herreña Independiente 2. Adelante Andalucía 3. Agrupación Socialista Gomera 4. Aliança Catalana 5. Coalición Por Melilla 6. Democracia Ourensana 7. España Vaciada	8. Iniciativa Pueblo Andaluz 9. Izquierda Asturiana 10. Més per Menorca 11. Por Ávila 12. Somos Melilla 13. Teruel Existe
--	--
- **Local:** todos, a excepción de Batzarre y MC Cartagena

Por su parte, el 14% de las formaciones políticas (9) han publicado esta información de manera parcial, al publicar solo los datos de alguno de los tres ejercicios (2021, 2022 o 2023). Este porcentaje varía según el ámbito de representación: 5 partidos a nivel estatal (un 19%) y 4 partidos a nivel autonómico (un 17%).

14% |

No publican el Balance y la Cuenta de Resultados de alguno de los ejercicios 2021, 2022 y 2023:

- **Estatat:**
 - 1. Alternatiba Eraikitzen
 - 2. IU
 - 3. Més per Mallorca
 - 4. PCE
 - 5. Sortu
- **Autonómico:**
 - 1. Aragón Existe
 - 2. Ceuta ¡Ya!
 - 3. Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta
 - 4. NC-BC

Cabe señalar que Izquierda Unida no ha publicado ni ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2023, lo que, además de constituir una infracción sancionable con arreglo al artículo 17. Tres c) de la LOFPP, ha impedido comprobar su efectiva publicación en el plazo recogido en el artículo 14.8 de la LOFPP. A estos efectos, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 3.8 de la LOFPP, “*se retendrá el pago de las subvenciones anuales ordinarias a aquellos partidos que en las fechas establecidas hayan incumplido las obligaciones de presentar y hacer públicas sus cuentas conforme establece el artículo 14*”.

Asimismo, en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2023, se ha constatado que 7 formaciones (Barcelona en Comú, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, EH Bildu, Junts, Más Madrid, Movimiento Sumar y Vox) han incumplido el plazo de publicación del artículo 14.8 de la LOFPP, “en un plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas”. Por tanto, considerando un mes para la publicación (fecha límite: 30 de junio de 2024), se han indicado las formaciones que no hubieran publicado sus cuentas a 1 de agosto de 2024, por suponer una demora en la transparencia o un perjuicio para acceder a la información pública de manera oportuna¹⁷.

- I) **Estatutos.** la mayoría de las formaciones políticas incluyen un archivo descargable (en formato pdf) que contiene sus estatutos, los cuales deben publicarse obligatoriamente en

¹⁷ Vox informa en las alegaciones que la información económica del ejercicio 2023 fue publicada el 22 de agosto de 2024.

virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la LOPP. Todas las formaciones de ámbito estatal publican sus estatutos. No obstante, 12 formaciones (el 50%) de ámbito autonómico y 7 (el 58%) de nivel local no lo hacen, incumpliendo lo establecido en dicho precepto y en el artículo 6.1 de la LTAIBG.

30% |

19 partidos no han publicado los estatutos:

- **Autonómico (12):** Adelante Andalucía, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Ceuta Ya!, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, Izquierda Asturiana, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, Somos Melilla y Teruel Existe.
- **Local (7):** Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Jaén Merece Más, Opción Sampedreña, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

70% |

Detalle de los 44 partidos que cumplen:

- **Estatal (27):** Alianza Verde, Alternatiba, BComú, BNG, CatComú, CHA, Coalición Canaria, Compromís, Drago Canarias, EH Bildu, ERC, Eusko Alkartasuna, IU, Junts, Más Madrid, Más per Mallorca, Movimiento Sumar, PCE, PNV, Podemos, PP, PSC, PSOE, Sortu, UPN, Verdes Equo y Vox.
- **Autonómico (12):** A. Herreña Independiente, Ciudadanos, España Vaciada, Foro Asturias, Geroa Bai, Iniciativa Pueblo Andaluz, Más per Menorca, NC-BC, Partido Aragonés, Por Ávila, Soria ¡Ya! y Unión del Pueblo Leonés.
- **Local (5):** Batzarre, Más Por Telde, MC Cartagena, Partido Riojano y Unión Por Leganés.

m) *Estructura organizativa e identificación de los directivos.* Respecto a la “Estructura organizativa”, se ha constatado que, al menos, se publica la existencia del máximo órgano de dirección. Algunas formaciones políticas también incluyen una breve descripción de las funciones de los órganos directivos o ejecutivos. En lo que respecta a la “Identificación de los directivos”, se ha verificado la publicación de los nombres y apellidos de los miembros de dicho órgano y, en la mayoría de los partidos, esta información se complementa con una imagen de los directivos.

Del análisis realizado se desprende que, mientras un 76% (46 formaciones) publican la existencia de un órgano directivo o ejecutivo, un porcentaje inferior, el 68% (42 formaciones), identifica a los miembros de este. Todos los partidos de ámbito estatal identifican a sus directivos con nombre y apellidos, salvo Alternatiba Eraikitzen y Movimiento Sumar. El incumplimiento se concentra de manera equitativa en los ámbitos autonómico y local, donde la estructura del partido a menudo se confunde con la candidatura electoral. Además, de los 42 partidos que identifican a sus directivos, solo 17 proporcionan información sobre el perfil o trayectoria profesional de alguno de sus miembros, tal y como se ha indicado previamente.

27% |

15 partidos no han cumplido con la obligación de publicar la estructura organizativa:

- **Autonómico (10):** A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Izquierda Asturiana, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía y Teruel Existe.
- **Local (5):** Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

Incumplen parcialmente EH Bildu y Más por Telde.

33%

20 partidos no han cumplido con la obligación de identificar a los directivos:

- **Estatat (2):** Alternatiba y Movimiento Sumar.
- **Autonómico (12):** Adelante Andalucía, A. Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Aragón Existe, Coalición Por Melilla, CUP, Democracia Ourensana, España Vaciada, Izquierda Asturiana, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía y Teruel Existe.
- **Local (6):** Almería Avanza, Ciuca, Ganar Alcorcón, Partido Riojano, Sí Cartagena y Tot Per Terrassa.

Incumple parcialmente Más por Telde.

- n) *Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020.* El artículo 14.9 de la LOFPP establece que “los partidos políticos, una vez emitido por el Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización correspondiente a un determinado ejercicio, deberán hacerlo público a través de su página web en un plazo máximo de 15 días”. De los 25 partidos que tenían obligación de publicarlo (21 de ámbito estatal y 4 de ámbito autonómico), un 76% de ellos lo han hecho.

La publicación de otros informes de fiscalización por parte de los órganos de control externo, comprendida en el artículo 8.1.e) de la LTAIBG, se ha valorado como una buena práctica.

24%

6 partidos no han publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2020:

- **Estatat (5):** Alternatiba Eraikitzen, Cataluña en Comú, Más Madrid, Partido Comunista de España y Sortu.
- **Autonómico (1):** Nueva Canarias-Bloque Canarista.

II.3.2. Calidad

Las principales deficiencias de calidad detectadas en las publicaciones, clasificadas por atributo, son las siguientes:

- a) *Actualización.* Para que la información esté actualizada, se han tenido en cuenta dos fechas: por un lado, la *fecha de datación o documento*, respecto de la que se ha admitido cualquier fecha que permita situar la información en el tiempo (si aparecen varias fechas, se ha elegido la más cercana al momento de la medición); y, por otro, la *fecha de actualización o revisión*, respecto de la que se ha considerado que existe cuando así se indica, de forma genérica, en la web o en el apartado correspondiente a la información, o cuando figura una mención a dicha actualización en la propia información.
- La falta de actualización se concentra en tres obligaciones de naturaleza organizativa: la estructura organizativa (al menos la mención del órgano de máxima dirección), la identificación de los miembros de dicho órgano y el perfil o trayectoria profesional de los referidos miembros. El 90% de estas publicaciones carecen de referencias que permitan verificar si los miembros directivos publicados son los que actualmente están en el cargo, por ejemplo, mediante una fecha de revisión en el apartado donde se publica esta información o una indicación de la vigencia del mandato en el título del órgano¹⁸.

¹⁸ El Partido Nacionalista Vasco afirma en las alegaciones que su información organizativa está actualizada, ya que los cargos se renuevan cada cuatro años según sus estatutos, y fueron elegidos en la Asamblea General ordinaria de diciembre de 2020. El Partido Socialista Obrero Español alega que las memorias anuales o el apartado “Noticias” permiten conocer los cargos vigentes. Vox informa que su estructura organizativa, publicada tras la Asamblea General

- Informaciones parcialmente actualizadas: aproximadamente la mitad de los partidos que publican la información normativa (“estatutos”, “instrucciones internas de contratación” y “otra normativa interna”) lo hacen con una única fecha. Por regla general, estos documentos tienen fecha de aprobación del documento, pero no se incluye la fecha de la última revisión en los portales de transparencia o en las secciones donde se publican, por lo que no se puede saber de forma directa si los referidos documentos normativos publicados son los vigentes¹⁹.
- Informaciones actualizadas: por su propia naturaleza, en la información económica, al estar vinculada a ejercicios anuales concretos, se refleja su actualización de forma directa con la indicación del periodo al que se refieren.

Gráfico 12. ACTUALIZACIÓN POR BLOQUES DE INFORMACIÓN



Buenas prácticas en actualización:

- ✍ **Alianza Verde, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Eusko Alkartasuna y EH Bildu** expresan la fecha de actualización en el portal de Transparencia; sin embargo, esta fecha no aplicaría a la información organizativa ya que está publicada en una sección separada dónde habría que indicar alguna referencia de actualización, tal y como ha hecho **Soria ¡Ya!**
- ✍ **Unión del Pueblo Leonés:** se indica la fecha de actualización en el apartado “Transparencia” que incluye todos los tipos de información.
- ✍ **Esquerra Republicana de Catalunya:** aparecen las fechas de actualización en distintos apartados (aunque son fechas de hace más de un año, no indican revisión anual).
- ✍ **Geroa Bai:** indicación en la web de la fecha de publicación de cada uno de los documentos.
- ✍ **Partido Popular:** acredita el cumplimiento del plazo legal de publicación del artículo 14.8 de la LOFPP, informando en la web de la fecha de publicación o subida de las cuentas anuales del último ejercicio.

extraordinaria del 27 de enero de 2024, es la actual. Sin embargo, la incorporación de una fecha de actualización o de duración del órgano de dirección en las webs constituye una buena práctica, ya que posibilita a los ciudadanos confirmar la vigencia de la información sin recurrir a documentos adicionales.

¹⁹ El Bloque Nacionalista Galego manifiesta en las alegaciones que toda su normativa y estructura organizativa está actualizada, ya que se puede consultar en otro apartado “Tesis Políticas” los documentos aprobados en cada Asamblea Nacional incluyendo fecha. No obstante, no se indica en la web cuándo se realizó la última actualización, lo que permitiría al ciudadano verificar la vigencia de la información de manera directa, sin consultar otras secciones web. En cambio, sí incluye en su web la fecha de actualización de las cuentas anuales, que siempre indica el año correspondiente, por lo que la vigencia de esta información se deduce fácilmente sin necesidad de incluir fecha de actualización. El Partido Socialista Obrero Español alega que su normativa publicada es la vigente, y que puede verificarse con otros documentos cuándo se aprobarán futuras versiones. Asimismo, Vox tampoco incluye una fecha de actualización en su web, asumiendo que la normativa publicada es la vigente. Sin embargo, constituye una buena práctica expresar una fecha de actualización, de modo que el ciudadano no tenga que recurrir a otros documentos para confirmar si la normativa publicada es la actual.

- b) *Accesibilidad*. Se ha evaluado el número de clics para acceder a la información (empezando a contar desde la página de inicio) y la facilidad de búsqueda en la web. La información “canal ético o de denuncias” frecuentemente se publica con accesibilidad limitada, dado que un 52% (12 de los 23 partidos que publican esta información) lo hacen de forma parcialmente accesible, ubicándola al final de la página de inicio junto a la “política de cookies” y, generalmente, en letra pequeña, lo que dificulta su identificación, contraviniendo lo establecido en el artículo 25 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que exige que dicha información figure en la página de inicio en una sección separada y fácilmente identificable o visible^{20 21}.

Buenas prácticas en accesibilidad:

-  **Cs, Coalición Canaria, PSOE, Podemos y Sortu**: informan sobre los préstamos, las subvenciones públicas y los ingresos privados en apartados web independientes a la publicación de la memoria, facilitando su acceso. **Vox** lo hace respecto de los préstamos.
-  **Mejora de accesibilidad**: aunque Vox incluye un organigrama en la memoria de sus cuentas anuales de 2023, sería más accesible si se publicara por separado en su página web, evitando que los ciudadanos deban buscarlo navegando por la memoria.

- c) *Estructura*. Se refiere a si la información está organizada de manera clara o agrupada en una sola sección. Frecuentemente, la información organizativa, como la “Estructura organizativa” y la “Identificación de los directivos”, se encuentra fuera del portal de Transparencia en secciones como “Conócenos” o “Quiénes somos”, lo cual se ha considerado válido. Sin embargo, en cuatro partidos (Adelante Andalucía, Barcelona en Comú, Movimiento Sumar y Partido Popular) se ha ponderado con menor puntuación, cuando esta información está dispersa en varias secciones o en títulos poco claros, como “Participa”.

Buenas prácticas en estructura:

-  **ERC e IU**: estructura muy sistematizada y ordenada de la información organizativa.

- d) *Reutilización*. Hace referencia a la capacidad de la información publicada para ser utilizada en un formato que permita su copia para posterior tratamiento o edición. En este sentido, solo se ha identificado esta deficiencia en dos formaciones (Batzarre y Vox) con respecto a su información económica, ya que los archivos están en formato pdf escaneado como imagen, lo que impide su tratamiento o edición.

²⁰ Aragón Existe manifiesta en las alegaciones haber habilitado un “buzón de transparencia”, destinado a asuntos de ética y transparencia, mediante el cual cualquier ciudadano puede remitir inquietudes, sugerencias o denuncias relacionadas con la conducta de la organización. Sin embargo, el acceso a dicho buzón solo es posible a través del buscador de la página web, donde es necesario introducir el texto correspondiente. Se ha considerado que esta herramienta no cumple plenamente con su finalidad, ya que su falta de accesibilidad la convierte en inoperante.

²¹ Junts indica en las alegaciones que ha ubicado el “canal ético” en una posición más visible. Aunque se ha aumentado el tamaño de la fuente, el enlace sigue ubicado en el pie de página. Por su parte, tanto el Partido Nacionalista Vasco como el Partido Socialista Obrero Español afirman en las alegaciones que su canal ético es de fácil identificación. Si bien se considera adecuado, sería recomendable potenciar su visibilidad, dado que actualmente se ha calificado como “parcialmente accesible” por encontrarse en el pie de página, de acuerdo con los criterios de esta fiscalización y en línea con lo solicitado para la ubicación del portal de Transparencia según el CTBG y otras fiscalizaciones precedentes del Tribunal de Cuentas.

Gráfico 13. DEFICIENCIAS PRINCIPALES DE CALIDAD POR BLOQUES DE INFORMACIÓN



II.4. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

II.4.1. Valoración por componente de información

II.4.1.1. INFORMACIÓN ORGANIZATIVA

Este apartado comprende cuatro obligaciones de información: 1. *Estructura organizativa*, 2. *Organigrama*, 3. *Identificación de los directivos* y 4. *Perfil profesional de los directivos*. En este bloque, de las 53 formaciones (un 84%) no publican el organigrama y 46 (un 73%) no publican el perfil profesional de los directivos. La falta de publicación de estos indicadores es una constante en todos los niveles de representación. Con respecto a la calidad, las publicaciones de este bloque no incluyen la fecha del documento ni la fecha de la última revisión, lo que dificulta saber, a través de una mera consulta en la web, si la información publicada está vigente, afectando negativamente al criterio “actualización”.

De lo anterior, se deduce que el grado de cumplimiento medio (ITPA) de este bloque de obligaciones (indicadores 1 a 4) varía entre el 55% para partidos con representación estatal (cumplimiento medio), el 28% y el 32% para los ámbitos autonómico y local, respectivamente (cumplimiento bajo, según los rangos de puntuación del [Anexo IV](#)).

II.4.1.2. INFORMACIÓN NORMATIVA

Este bloque comprende cinco indicadores u obligaciones de información: 8. *Normativa de aplicación*, 9. *Estatutos*, 10. *Instrucciones internas de contratación*, 11. *Otra normativa interna* y 12. *Canal ético o de denuncias*. Un total de 56 formaciones (un 89%) no publican la normativa de aplicación y 40 (un 63%) no publican el canal ético o de denuncias. La normativa de aplicación es la información menos publicada en todos los ámbitos de representación, no obstante, en relación con el canal de denuncias se aprecia un mayor grado de publicación a nivel local que en el resto de los niveles de representación. En relación con los atributos de calidad, la información normativa es la que con más frecuencia está parcialmente actualizada, ya que tiene fecha de datación o de aprobación del documento, pero sin que conste la fecha de revisión o actualización.

De lo anterior, se deduce que el grado de cumplimiento medio (ITPA) de este bloque de obligaciones (indicadores 8 a 12) varía entre el 63% para partidos con representación estatal (cumplimiento

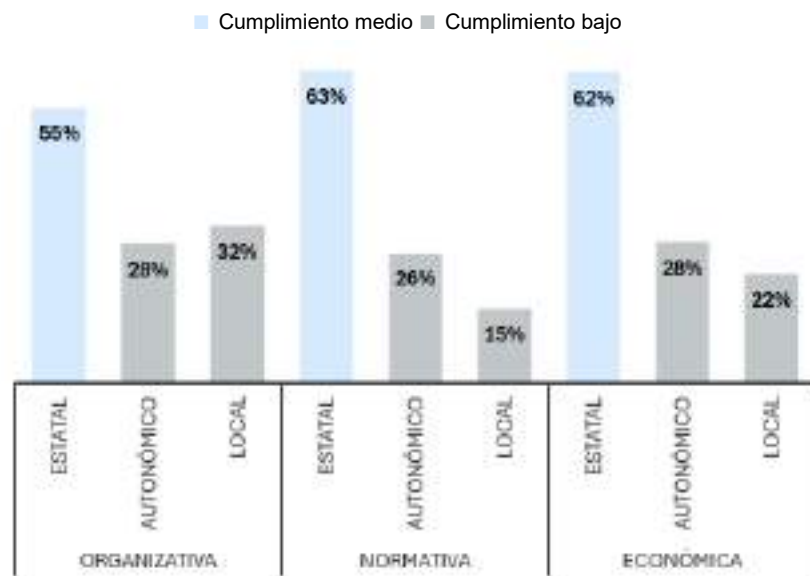
medio), el 26% y el 15% para los ámbitos autonómico y local, respectivamente (cumplimiento bajo, según los rangos de puntuación del [Anexo IV](#)).

II.4.1.3. INFORMACIÓN ECONÓMICA

Este bloque comprende siete indicadores u obligaciones de información: 14. *Balance*, 15. *Cuenta de resultados*, 17. *Créditos y préstamos*, 18. *Subvenciones públicas*, 19. *Donaciones privadas (superiores a 25.000 euros)*, 20. *Informes de Fiscalización de las cuentas anuales (último aprobado: 2020)* y 23. *Retribuciones de los cargos directivos*. Un total de 54 formaciones (un 86%) no informa de las retribuciones que el partido abona a los máximos responsables de los órganos de dirección y 43 (un 68%) las donaciones superiores a 25.000 euros. En el caso de que no se haya acreditado su no existencia en la web, se ha considerado que no las publica. En relación con los atributos de calidad, esta es la información publicada con mayor calidad de los tres bloques de información.

De lo anterior se deduce que el grado de cumplimiento medio (ITPA) de este bloque de obligaciones (indicadores 14 a 15, 17 a 19 y 23) oscila entre el 62% para partidos con representación estatal (cumplimiento medio), el 28% y el 22% para los ámbitos autonómico y local, respectivamente (cumplimiento bajo, según los rangos de puntuación del [Anexo IV](#)).

Gráfico 14. GRADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO DE PUBLICIDAD ACTIVA POR BLOQUE DE INFORMACIÓN



II.4.2. Valoración global del cumplimiento de publicación de las obligaciones

Se ha efectuado un análisis global sobre el grado de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa para cada una de las formaciones fiscalizadas. Para ello, se ha utilizado como indicador la media ponderada del índice de publicidad activa para cada componente²² donde la importancia relativa de cada uno es proporcional al número de indicadores obligatorios.

²² $ITPA_{global} = ITPA_{org} \cdot x \frac{4}{16} + ITPA_{norm} \cdot x \frac{5}{16} + ITPA_{econ} \cdot x \frac{7}{16}$

Se han identificado diferencias en los grados de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (definidos en el [Anexo IV](#)) según el ámbito de representación de los partidos fiscalizados:

- a) **Cumplimiento global alto.** El 30% (8 partidos) de las formaciones políticas con representación estatal alcanza un nivel de cumplimiento global alto, mientras que en el nivel autonómico y local logran este nivel un 13% (3 partidos) y un 17% (2 partidos), respectivamente.
- b) **Cumplimiento global medio.** Es del 63% (17) para los partidos de ámbito estatal, 21% (5) en el ámbito autonómico y 8% (1) a nivel local.
- c) **Cumplimiento global bajo.** Es del 7% (2) a nivel estatal, 42% (10) en el ámbito autonómico y 33% (4) en el nivel local.
- d) **Cumplimiento global nulo.** En los ámbitos autonómico (25%, 6 formaciones) y local (42%, 5 formaciones), existen partidos que no han cumplido con ninguna de sus obligaciones de publicidad activa, reflejando un nivel de cumplimiento nulo y una significativa falta de transparencia en estos niveles.

En el [Anexo XI](#) se recoge, para todos los partidos políticos, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por ámbito de representación.

II.5. PUBLICIDAD ACTIVA NO OBLIGATORIA

Sin perjuicio de la información sujeta a obligaciones de publicidad activa, varios de los partidos evaluados publican de manera voluntaria informaciones no obligatorias relevantes para la rendición de cuentas que han sido tenidas en cuenta para resaltar buenas prácticas y canalizar recomendaciones de unos partidos a otros en aras a impulsar una gestión más transparente, proactiva y a promover la rendición de cuentas. En particular, la publicación de la memoria de las cuentas anuales, del código ético, de los informes de fiscalización de los procesos electorales, del informe de control interno, de información relativa a las entidades vinculadas o dependientes, y de las coaliciones electorales.

Las informaciones no obligatorias que se publican, ordenadas en función de la frecuencia de su publicación, se detallan en el [Anexo XII](#).

II.6. MEJORAS REALIZADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN

Sin perjuicio de reflejar en los subapartados anteriores los datos actualizados, se ofrece un análisis comparativo de las mejoras llevadas a cabo por las formaciones en materia de transparencia durante el desarrollo de la fiscalización.

II.6.1. Consideraciones generales

Durante los trabajos de fiscalización se han realizado mejoras en los aspectos analizados como consideraciones generales:

 **¿Los estatutos del partido hacen referencia al compromiso de la formación en materia de transparencia?:** Soria ¡Ya! y Movimiento Ciudadano de Cartagena ha procedido a dar publicidad a sus estatutos en su página web.

 **¿Existe un protocolo o guía de las obligaciones de publicidad activa?:** tanto Soria ¡Ya! como Movimiento Ciudadano de Cartagena han aprobado un protocolo o guía en materia de publicidad activa, por lo que también en este apartado se ha producido una mejora.

 **¿Se ha designado un responsable o unidad para la publicación de información en el portal de Transparencia?:** Almería Avanza, Geroa Bai, Soria ¡Ya! y Movimiento Ciudadano de Cartagena han designado durante los trabajos de fiscalización un responsable para las publicaciones en materia de transparencia.

II.6.2. Análisis del canal web

En relación con el análisis de la presentación del apartado de “Transparencia” en el canal web, durante los trabajos de fiscalización se han producido las siguientes mejoras:

 **¿Existe un apartado específico denominado “transparencia”?** Aragón Existe, Movimiento Por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta y Teruel Existe han creado, durante el desarrollo de la fiscalización, un apartado específico para la transparencia en sus respectivas páginas web.

 **¿Cómo se visualiza el apartado de “transparencia”?:** dentro de este ámbito, se han producido las siguientes mejoras:

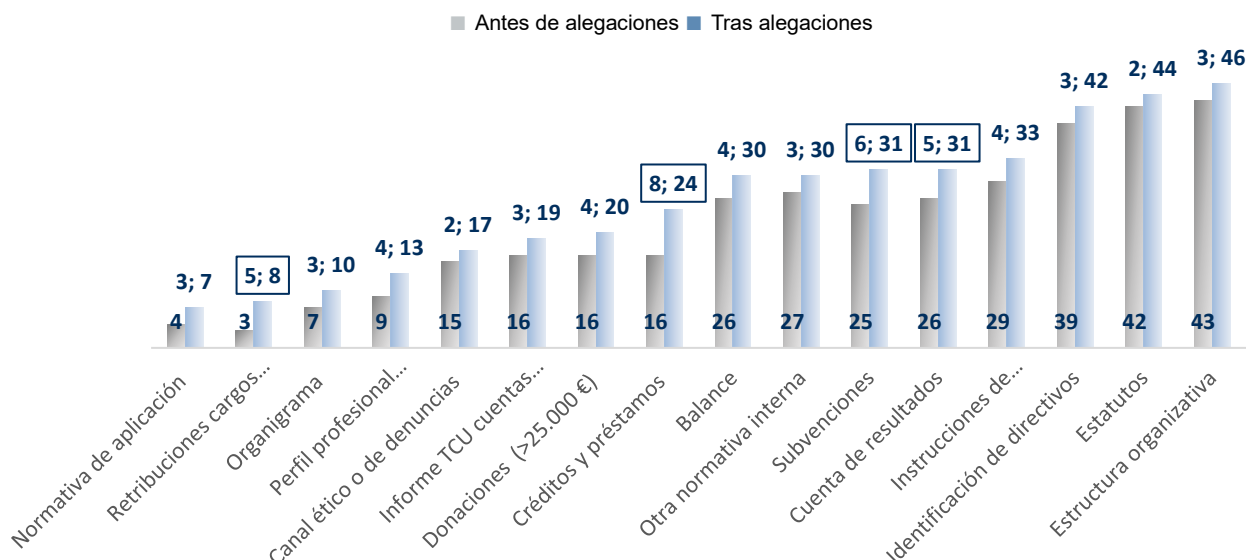
- **Acceso directo y visible:** Chunta Aragonesista (tenía acceso directo no visible), Geroa Bai y Unión Por Leganés (tenían acceso visible no directo).
- **Acceso visible no directo:** Movimiento Por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta (no tenía en su canal web un apartado de transparencia), Aragón Existe (tenía acceso indirecto y no visible) y Teruel Existe (no tenía apartado de transparencia).

Asimismo, Unión del Pueblo Leonés ha incorporado en su canal web el enlace al apartado de transparencia en un lugar más visible, ubicado dentro de la sección denominada “*Conoce UPL*” y Aragón Existe ha mejorado el acceso a dicho apartado a través del buscador de la web.

II.6.3. Análisis del contenido y calidad de las publicaciones

Durante el desarrollo de la fiscalización, las formaciones políticas fiscalizadas han aumentado en promedio la publicación de contenidos obligatorios en un 34%. En particular, el aumento de publicaciones por tipo de información se muestra en el gráfico inferior:

Gráfico 15. INCREMENTO DE PUBLICACIONES OBLIGATORIAS



Las principales mejoras se han localizado en la información económica en el siguiente orden:

- ✍️ “Créditos y préstamos”: Aragón Existe, Bloque Nacionalista Galego, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Geroa Bai, Junts, Movimiento Ciudadano de Cartagena, Unión por Leganés y Vox. Este último ha pasado de una publicación parcial a total al incluir la entidad concedente.
- ✍️ “Subvenciones”: Aragón Existe, Bloque Nacionalista Galego, Geroa Bai, Movimiento Ciudadano de Cartagena, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta y Unión por Leganés.
- ✍️ “Cuenta de resultados”: Bloque Nacionalista Galego, Chunta Aragonesista, Geroa Bai, Movimiento Ciudadano de Cartagena y Unión por Leganés.
- ✍️ “Retribuciones de cargos directivos”: Geroa Bai, Movimiento Ciudadano de Cartagena, Soria ¡Ya!, Unión por Leganés y Vox.

También se han producido publicaciones de contenido parcial:

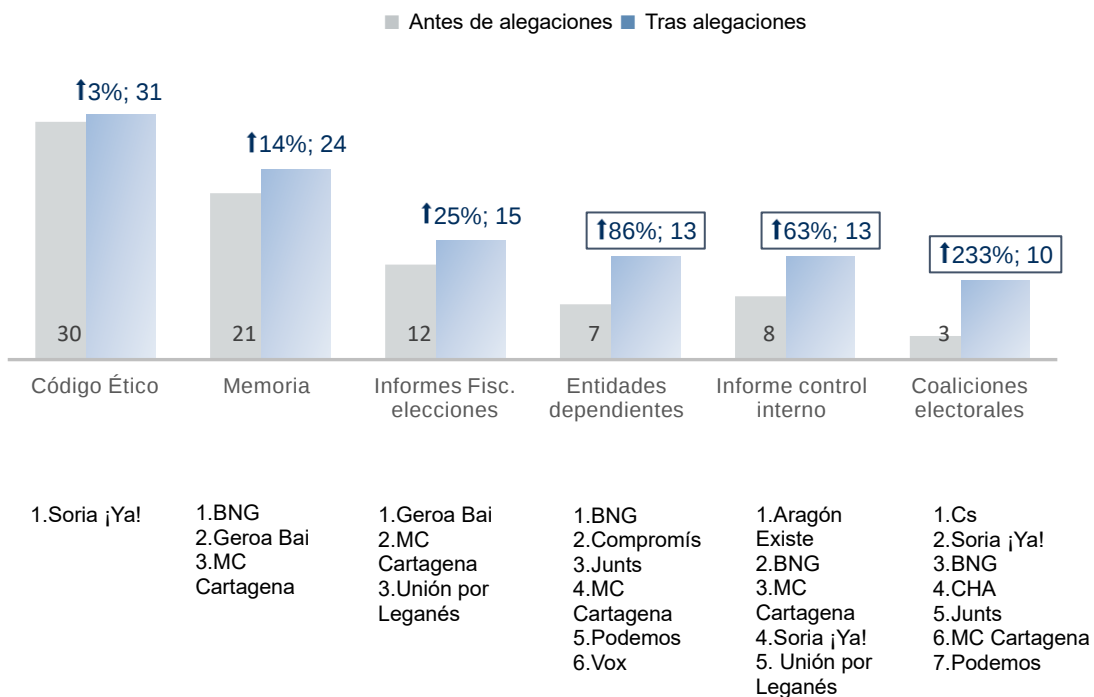
- ✍️ Aragón Existe y Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta han publicado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023. Sin embargo, dado que se solicitaba información desde 2021 para ofrecer un análisis de tendencias, esta publicación se ha considerado incompleta.
- ✍️ Drago Canarias y Movimiento Ciudadano de Cartagena han habilitado el acceso a su canal ético, si bien, no se ha publicado información sobre el procedimiento interno, en particular sobre la protección del denunciante (confidencialidad y ausencia de represalias), así como los mecanismos para la gestión de denuncias (recepción, investigación y resolución).
- ✍️ Chunta Aragonesista ha incorporado más currículums vitae de sus miembros, aunque continúa sin publicar el perfil profesional de todos los integrantes de sus órganos directivos, tal y como exige el artículo 6.1 de la LTAIBG. Adicionalmente, se han descrito las funciones estatutarias del órgano ejecutivo.

Con respecto a las mejoras en la calidad de las publicaciones, también se ha visto incrementada durante los trabajos de fiscalización. En particular, el atributo “actualización”:

-  Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 1) Para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de publicación previstos en los artículos 14.8 y 14.9 de la LOFPP ha incorporado en la web las fechas de publicación de los referidos documentos; y 2) Se ha incluido fecha de la última actualización de forma genérica en la web permitiendo verificar su vigencia.
-  Chunta Aragonesista: En el organigrama se ha incluido la fecha de cuando se produjeron los cambios orgánicos que se detallan. También se incluye en el mismo apartado de información organizativa la fecha de la última actualización producida.
-  Soria ¡Ya!: ha incluido fecha de actualización en el portal web de Transparencia.

El aumento promedio en la publicación de contenidos no obligatorios ha sido del 71%. En el gráfico siguiente se detallan los incrementos según el tipo de publicación, indicando los partidos responsables de los mismos:

Gráfico 16. INCREMENTO DE PUBLICACIONES NO OBLIGATORIAS





III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De los resultados de la fiscalización se deducen las siguientes **conclusiones** relativas a las actuaciones de las formaciones políticas para impulsar el cumplimiento de la transparencia, a la estructura y diseño de los portales de transparencia, al cumplimiento de la información organizativa, normativa y económica incluida en la web de las formaciones políticas y a la calidad de las publicaciones. Asimismo, en función de estas conclusiones, se formulan **recomendaciones** a las propias formaciones políticas.

III.1. CONSIDERACIONES GENERALES

1. En 23 de las 63 formaciones fiscalizadas (un 37%) los estatutos no recogen referencia alguna al compromiso de la formación en materia de transparencia para todos los ámbitos de su actividad, frente a los 21 partidos (un 33%) que sí prevén dicho compromiso. El resto de los partidos no han informado de esta circunstancia ([epígrafe II.1.1.del Informe](#)).
2. En 39 de los 63 partidos fiscalizados (un 62%) no se ha aprobado, como parte de su normativa interna, un protocolo o guía que regule la actuación en materia de publicidad activa, frente a los 11 partidos (un 17%) que sí cuentan con dicha guía o protocolo. El resto de los partidos no han informado de esta circunstancia ([epígrafe II.1.2. del Informe](#)).
3. Sólo en 23 de los 63 partidos fiscalizados (un 37%) se ha designado una unidad o responsable para el cumplimiento de la publicidad en materia de transparencia, frente a las 27 formaciones (un 43%) que no han llevado a cabo dicha designación. El resto de los partidos no han informado de esta circunstancia ([epígrafe II.1.3. del Informe](#)).

Recomendaciones a los partidos políticos:

1. *Resultaría aconsejable que se incluyese en los estatutos una mención expresa al compromiso con el principio de transparencia en su actividad.*
2. *Sería conveniente que se aprobase, como parte de su normativa interna, un protocolo o guía de actuación a seguir para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que, en todo caso, especifícase la unidad responsable de su actualización y control.*

III.2. ANÁLISIS DEL CANAL WEB

4. De las 63 formaciones fiscalizadas, 14 (un 22%) no incluyen en su página web un apartado específico para la transparencia, e incluso hay una formación que no tiene habilitada una página web ([epígrafe II.2.1 del Informe](#)).
5. De las 49 formaciones (un 78% del total) que sí prevén en la página web un apartado específico para la transparencia, 24 (un 38%) han establecido el acceso a dicho apartado de forma directa y visible dentro del contenido principal de la página web, 19 (un 30%) de manera visible pero no directo -el apartado de transparencia es uno de los contenidos de otro apartado más amplio-; y en 6 formaciones (un 9%) el acceso es directo y no visible -el apartado de transparencia se ubica en el contenido principal de la página web pero no en un lugar destacable- ([epígrafe II.2.1 del Informe](#)).

Recomendación a los partidos políticos:

3. *Convendría la creación de un apartado de transparencia en la página web, ubicado en un lugar visible y de acceso directo, que permita a los ciudadanos acceder a la información del partido de manera inmediata y sencilla.*

6. En 36 de las 63 formaciones (un 57%) la información se estructura siguiendo un criterio lógico que, en su mayoría, ha sido la organización según áreas temáticas (31 partidos) y, en menor medida, combinando las áreas temáticas con un criterio temporal por ejercicios para la información económica (5 partidos). Asimismo, 13 formaciones (un 21%) no siguen un criterio lógico de presentación de la información en su canal web ([epígrafe II.2.2 del Informe](#)).

Recomendación a los partidos políticos:

4. *Sería conveniente que la información en materia de publicidad activa se presente en la página web bajo un criterio de ordenación lógico, que permita una mejor visualización de la materia y una consulta más rápida.*

7. En relación con la posibilidad de consultar la información en materia de transparencia en castellano en territorios con lenguas cooficiales, 8 formaciones (un 44%) permiten tanto el acceso como la consulta de los documentos en castellano, mientras que otras 8 formaciones (un 44%) no prevén en su página web que se pueda acceder ni consultar la información de transparencia en castellano. Asimismo, un partido sí prevé el acceso en castellano, pero no la documentación, mientras que otro partido sí contempla la documentación en castellano, pero no el enlace de acceso a la misma ([epígrafe II.2.3 del Informe](#)).

Recomendación a los partidos políticos:

5. *Tanto la denominación de la información publicada en el portal de Transparencia como el contenido de los documentos deberían poder ser consultados en castellano, al ser la lengua oficial del Estado y una lengua cooficial en el ámbito territorial del partido.*

III.3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

III.3.1. Contenido

8. La falta de publicación de las obligaciones de publicidad activa se concentra en las siguientes materias: *normativa de aplicación* (un 89% de formaciones), *retribuciones a los máximos responsables* (un 86%), *organigrama* (un 84%) y *perfil profesional de los directivos* (un 73%). En general, los niveles más elevados de incumplimiento en la publicación de contenidos se concentraron en los partidos de nivel autonómico y local.
9. El déficit de publicación de información, ordenado de mayor a menor grado de cumplimiento (según el detalle que se contiene en los [Gráficos 10 y 11](#)), en cada una de las obligaciones de publicidad activa es el siguiente:
- Normativa de aplicación.* 56 formaciones (un 89%) no informan de la normativa de aplicación a las formaciones políticas, al menos la LOPP y la LOFPP, incumpliendo el artículo 6.1 de la LTAIBG ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).
 - Retribuciones a los máximos responsables.* 54 formaciones (un 86%) no publican las retribuciones pagadas por el partido a los máximos responsables por razón de su cargo en el mismo (por ejemplo, por asistencia a reuniones, congresos, etc.), contraviniendo el artículo 8.1.f) de la LTAIBG ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).
 - Organigrama.* 53 formaciones (un 84%) no publican el organigrama. Cabe señalar que la publicación de la estructura organizativa no sustituye la obligación de publicar el

organigrama, ya que ambas son obligaciones diferenciadas según el artículo 6 de la LTAIBG ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).

- d) *Perfil profesional de los directivos.* 43 formaciones (un 68%) hacen públicos los nombres de los integrantes del órgano de dirección. No obstante, únicamente 17 formaciones (un 27%) proporcionan detalles sobre el perfil y trayectoria profesional de estos miembros, ya sea mediante currículums, enlaces a perfiles de redes sociales o reseñas biográficas. En consecuencia, 46 partidos (un 73%) no ofrecen en sus sitios web información detallada sobre la formación y experiencia de ninguno de sus directivos, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LTAIBG ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).
- e) *Donaciones individuales superiores a 25.000 euros.* El artículo 14.8 de la LOFPP exige a los partidos políticos publicar en sus páginas web las donaciones o legados superiores a 25.000 euros, identificando al donante. Sin embargo, frecuentemente los ciudadanos no pueden verificar si un partido ha recibido donaciones de este tipo o si simplemente no se han publicado. Se ha constatado que el 68% de los partidos no han informado en sus sitios web si han recibido o no tales donaciones ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).

Recomendación a los partidos políticos:

- 6. *Sería oportuno dejar constancia en la web de aquella información que, siendo de publicidad obligatoria para el partido, sin embargo, no resulte de aplicación al ejercicio por no haberse producido (tales como donaciones privadas superiores a 25.000 euros o préstamos con entidades de crédito).*
- f) *Canal ético o de denuncias.* El artículo 10.1.c) de la Ley 2/2023 establece que los partidos políticos deben contar con un sistema interno de información, conocido como canal ético o de denuncias. Sin embargo, 40 formaciones (un 63%) no cumplen con este requisito, ya que no publican ni el acceso al canal ni el procedimiento interno que debe garantizar la protección del denunciante, la confidencialidad, la ausencia de represalias, así como asegurar la recepción, investigación y resolución de las denuncias. Asimismo, 6 formaciones (un 10%) publican el acceso al canal, pero no el procedimiento interno para la tramitación de las denuncias. En relación con la falta de publicación de un canal de denuncias por ámbitos de representación, se advierte que el 48% de los partidos a nivel estatal y el 75% de los ámbitos autonómico y local no cumplen con dicha obligación ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).
- g) *Créditos y préstamos.* Un total de 34 formaciones (un 54%) no han publicado información referente a los préstamos con entidades de crédito correspondientes al ejercicio 2023, lo que resulta obligatorio según el artículo 14.8 de la LOFPP. Cinco formaciones (un 8%) han publicado esta información de manera parcial, siendo las omisiones más comunes las referentes a la entidad concedente y el tipo de interés ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).
- h) *Otra normativa interna.* Se ha constatado que 33 formaciones políticas (un 52%) no publican la normativa interna específica de su formación, como los reglamentos de funcionamiento y los acuerdos o resoluciones adoptados por sus órganos ejecutivos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LTAIBG ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).
- i) *Subvenciones públicas.* El 51% de las formaciones políticas no ha publicado las subvenciones recibidas en el ejercicio 2023, en contravención de los artículos 14.8 de la LOFPP y 8.1.c) de la LTAIBG, que establecen la obligación de indicar el órgano concedente, el importe y la finalidad de la subvención. Los niveles de incumplimiento han sido del 26% a nivel estatal, 67% a nivel autonómico y 75% a nivel local ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).

- j) *Instrucciones internas de contratación.* De conformidad con la Disposición Adicional 13ª de la LOFPP, las instrucciones deberán publicarse en la página web. Sin embargo, el 48% de las formaciones (30) no cumplen con esta obligación. Entre estas, se encuentran 3 partidos de ámbito estatal (un 11%), 16 a nivel autonómico (un 67%) y 11 a nivel local (un 92%) ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).
- k) *Balance y Cuenta de Resultados* de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. El 38% de las formaciones (24 partidos) no publican estos documentos: 1 partido (un 4%) a nivel estatal (Drago Canarias no publica las cuentas, a pesar de haberlas presentado al Tribunal de Cuentas), 13 partidos (un 54%) a nivel autonómico (Adelante Andalucía, Agrupación Herreña Independiente, Agrupación Socialista Gomera, Aliança Catalana, Coalición Por Melilla, Democracia Ourensana, España Vaciada, Iniciativa del Pueblo Andaluz, Izquierda Asturiana, Más per Menorca, Por Ávila, Somos Melilla y Teruel Existe) y 10 partidos (un 83%) a nivel local (ninguno, a excepción de Batzarre y Movimiento Ciudadano de Cartagena). Por su parte, el 14% (9 partidos) solo publica información de alguno de los tres ejercicios.

La federación Izquierda Unida no ha publicado ni ha presentado las cuentas anuales de 2023 al Tribunal de Cuentas, lo que, además de ser una infracción sancionable con arreglo al artículo 17. Tres c) LOFPP, constituye una limitación que ha impedido comprobar su efectiva publicación en el plazo del artículo 14.8 de la LOFPP. A estos efectos, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 3.8 de la LOFPP, “*se retendrá el pago de las subvenciones anuales ordinarias a aquellos partidos que en las fechas establecidas hayan incumplido las obligaciones de presentar y hacer públicas sus cuentas conforme establece el artículo 14*”.

En relación con las cuentas anuales de 2023, siete formaciones (Barcelona en Comú, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, EH Bildu, Junts, Más Madrid, Movimiento Sumar y Vox) publicaron dichas cuentas después del 1 de agosto de 2024, incumpliendo el plazo de publicación establecido en el artículo 14.8 de la LOFPP, que exige la publicación dentro del mes posterior de la rendición al Tribunal de Cuentas, la cual debía realizarse antes del 30 de junio de 2024 ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).

Recomendación a los partidos políticos:

7. *Para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de publicación previstos en los artículos 14.8 y 14.9 de la LOFPP, resulta pertinente informar en la web de la fecha de publicación de las cuentas anuales del último ejercicio y del último informe de fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas.*
- l) *Estatutos.* Todas las formaciones de ámbito estatal publican sus estatutos. No obstante, 12 formaciones (el 50%) de ámbito autonómico y 7 (el 58%) de nivel local no lo hacen, incumpliendo los preceptos 3.3 de la LOPP y 6.1 de la LTAIBG ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).
- m) *Estructura organizativa e identificación de directivos.* Un 76% de las formaciones publican la existencia de un órgano directivo, si bien un 68% identifica a sus miembros con nombres completos. El incumplimiento es mayor en los ámbitos autonómico y local, donde la estructura del partido se confunde frecuentemente con la candidatura electoral. De los 42 partidos que identifican a sus directivos, solo 17 ofrecen información sobre el perfil profesional de alguno de sus miembros ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).

Recomendación a los partidos políticos:

8. *Se recomienda incluir una breve descripción de las funciones de los órganos directivos o ejecutivos, de acuerdo con lo establecido en los estatutos. Esta descripción proporciona el contexto necesario para entender las responsabilidades de dichos órganos dentro de la estructura organizativa.*
- n) *Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020.* Según el artículo 14.9 de la LOFPP, los partidos deben publicar el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas en un plazo máximo de 15 días. Se ha observado que, de los 25 partidos obligados a hacerlo (21 estatales y 4 autonómicos), 6 de ellos (un 24%) no cumplieron con esta obligación prevista en los artículos 14.9 de la LOFPP y 8.1.e) de la LTAIBG. Los partidos que no publicaron el informe son: Alternatiba Eraikitzen, Catalunya en Comú, Más Madrid, Partido Comunista de España y Sortu a nivel estatal, y Nueva Canarias-Bloque Canarista a nivel autonómico ([epígrafe II.3.1. del Informe](#)).

III.3.2. Calidad

10. Respecto a la *actualización* de la información, el 90% de las informaciones disponibles en la web carecen de referencias directas que confirmen su vigencia y el 50% de los documentos relativos a la información normativa, por regla general, tienen fecha de aprobación, pero no incluyen la fecha de la última revisión en la web. Estas circunstancias no permiten verificar si la citada información está correctamente actualizada. En contraste, el 100% de las publicaciones de carácter económico están actualizadas mediante la indicación en la web de los ejercicios anuales correspondientes. Por tanto, el incumplimiento en la actualización de la información (prevista en el artículo 5 de la LTAIBG) varía, siendo más frecuente en la información organizativa, seguida de la normativa ([epígrafe II.3.2. del Informe](#)).

Recomendaciones a los partidos políticos:

9. *Sería aconsejable que se publiquen los documentos normativos con sus respectivas fechas de emisión, a efectos de facilitar la consulta y seguimiento por parte de los usuarios.*
10. *Se recomienda una actualización con periodicidad, al menos, anual, indicando la fecha de actualización de forma genérica en la web o en los apartados de información organizativa, normativa y económica, permitiendo verificar su vigencia. A efectos de transparencia, lo sustancial es si el ciudadano podría conocer que la información está vigente consultando la web, sin necesidad de consultar otros documentos.*
11. En cuanto a la *accesibilidad* de las publicaciones, un 52% de los partidos políticos que publican el canal ético o de denuncias lo hacen de forma parcialmente accesible, colocándolo al final de la página de inicio, junto a la “política de cookies”, lo que contraviene el artículo 25 de la Ley 2/2023, que establece que dicha información “deberá constar en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable” ([epígrafe II.3.2. del Informe](#)).

Recomendaciones a los partidos políticos:

11. *Se sugiere ubicar el canal de denuncias en un sitio más visible en la página de inicio del portal web, de forma que la información no quede relegada al final de la página o junto a elementos de menor relevancia, como la “política de cookies”, ya que esto dificulta su acceso público.*

12. Sería oportuno informar sobre los préstamos, las subvenciones públicas y las donaciones en apartados web independientes de la memoria, facilitando su acceso y evitando que los ciudadanos deban buscar esta información de manera exhaustiva a lo largo de la memoria.

12. En relación con la *estructura*, se refiere a si la información está organizada de manera clara o agrupada en una sola sección. A menudo, la estructura organizativa y la identificación de los directivos se encuentran en secciones externas al portal de Transparencia, como “Conócenos” o “Quiénes somos”, lo cual se ha considerado aceptable. Sin embargo, en cuatro partidos no se cumple este atributo de calidad, ya que la información está dispersa en varias secciones o presentada bajo títulos poco claros, como “Participa” ([epígrafe II.3.2. del Informe](#)).

Recomendación a los partidos políticos:

13. Sería conveniente organizar la información de manera intuitiva en el portal de Transparencia, facilitando el acceso y la búsqueda de los indicadores relevantes.

13. En referencia a la *reutilización* o capacidad de la información publicada para ser utilizada en un formato que permita su copia para posterior tratamiento o edición, solo se ha identificado esta deficiencia en dos formaciones con respecto a su información económica, ya que los archivos están en formato pdf escaneado como imagen, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la LTAIBG ([epígrafe II.3.2. del Informe](#)).

III.4. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

III.4.1. Valoración por componente de información

14. El grado de cumplimiento medio de las obligaciones de información varía significativamente entre los bloques evaluados (partidos con representación estatal y aquellos a nivel autonómico y local). El bloque de “Información normativa” tiene un mejor desempeño en contenido y calidad, especialmente en partidos con representación estatal (un 63%), en comparación con la “Información económica” (un 62%) y la “Información organizativa” (un 55%), generalmente desactualizada. A nivel autonómico y local, los porcentajes son considerablemente más bajos en todos los bloques, con el bloque de información organizativa mostrando mejor cumplimiento que los demás (tal y como se indica en el Gráfico 14 del [epígrafe II.4.1. del Informe](#)).

III.4.2. Valoración global del cumplimiento de transparencia

15. Para la valoración global del cumplimiento, se ha calculado una media ponderada del índice de publicidad activa para cada componente donde la importancia relativa de cada uno es proporcional al número de indicadores obligatorios. La comparación global de los niveles de cumplimiento muestra una clara diferencia entre los partidos estatales y los autonómicos y locales. La mayoría de los partidos estatales (un 63%) tiene un nivel de cumplimiento medio, mientras que en los partidos autonómicos predomina el cumplimiento bajo (un 42%). En el caso de los partidos locales, un 42% no cumple con ninguna de las obligaciones ([Anexo XI](#)). En particular, la clasificación por estados de cumplimiento es la siguiente:
- a) Cumplimiento **alto**: 30% de los partidos estatales, 13% autonómicos y 17% locales.
 - b) Cumplimiento **medio**: 63% estatales, 21% autonómicos y 8% locales.
 - c) Cumplimiento **bajo**: 7% estatales, 42% autonómicos y 33% locales.
 - d) Cumplimiento **nulo**: 25% autonómicos y 42% locales no cumplieron ninguna obligación.

Se aprecia, por tanto, una correlación entre la dimensión del partido político y su implantación territorial (mayor en los partidos de ámbito estatal, que perciben subvenciones de funcionamiento ordinario) y el nivel de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, que resulta claramente inferior en los partidos que no gozan de financiación anual (autonómicos en su mayoría y locales).

Recomendación a los partidos políticos:

14. Se recomienda identificar y definir claramente las publicaciones que se refieren a información organizativa, normativa y económica, en especial a los partidos con un grado de cumplimiento nulo o bajo.

III.5. PUBLICIDAD ACTIVA NO OBLIGATORIA

16. Algunos partidos políticos publican voluntariamente información relevante para la rendición de cuentas, lo que constituyen buenas prácticas en el fomento del principio de transparencia. Entre los datos más publicados se encuentran el código ético (49%), la memoria de las cuentas anuales (38%), los informes de fiscalización de elecciones (24%), información sobre las entidades dependientes e informes de control interno (21%) e información sobre las coaliciones electorales (16%).

Recomendación a los partidos políticos:

15. Sería conveniente que los partidos políticos dieran publicidad en su web al informe de control interno al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega

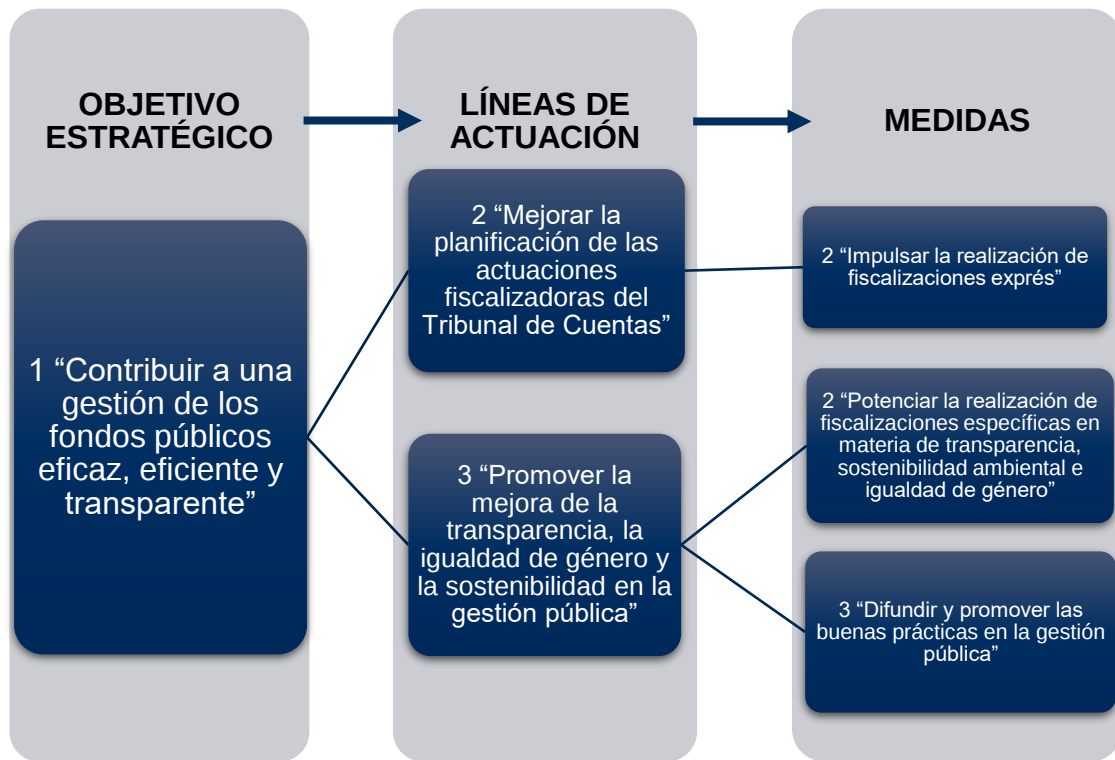


ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

<u>ANEXO I:</u>	Objetivos y líneas de actuación del plan estratégico del tribunal de cuentas	59
<u>ANEXO II:</u>	Formaciones políticas incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización	60
<u>ANEXO III:</u>	Marco jurídico	63
<u>ANEXO IV:</u>	Procedimientos y metodología utilizada	64
<u>ANEXO V:</u>	Regulación del compromiso con la transparencia en los estatutos	69
<u>ANEXO VI:</u>	Protocolo o guía en materia de transparencia	70
<u>ANEXO VII:</u>	Designación de responsable o unidad para la publicación de información en el portal de Transparencia	71
<u>ANEXO VIII:</u>	Existencia y visualización del apartado de Transparencia en la página web	72
<u>ANEXO IX:</u>	Estructura del apartado de Transparencia	73
<u>ANEXO X:</u>	Acceso y contenido del apartado de Transparencia en castellano	74
<u>ANEXO XI:</u>	Distribución de partidos por estado de cumplimiento de transparencia global	75
<u>ANEXO XII:</u>	Informaciones no obligatorias ordenadas por frecuencia de publicación	77

ANEXO I OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS



Nota: En la línea de actuación 3 y en la medida 3, debe entenderse "gestión de fondos públicos" en lugar de "gestión pública" por el hecho de que los partidos políticos son perceptores de fondos públicos.

ANEXO II

FORMACIONES POLÍTICAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

- a) Partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados (incluyendo partidos coaligados o federados)

	Formación	URL web	Nº. Votos	Nº. Diputados
1	Partido Popular	https://www.pp.es/	8.073.076	137
2	Partido Socialista Obrero Español	https://www.psoe.es/	6.582.108	102
3	Vox	https://www.voxespana.es/	2.564.009	33
4	Podemos	https://podemos.info/		
5	Izquierda Unida	https://izquierdaunida.org		
6	Partido Comunista de España	https://www.pce.es/		
7	Verdes Equo	https://verdesequo.es/		
8	Más Madrid	https://masmadrid.org/		
9	Catalunya en Comú	https://catalunyaencomu.cat/		
10	Barcelona en Comú	https://barcelonaencomu.cat/		
11	Coalició Compromís	https://compromis.net/		
12	Chunta Aragonesista	https://www.chunta.org/		
13	Partido Drago Canarias	http://www.dragocanarias.com		
14	Més per Mallorca	https://www.mespermallorca.cat/		
15	Alianza Verde	https://www.alianzaverde.es/		
16	Movimiento Sumar	https://movimientosumar.es/		
			Coalición Sumar	
			2.439.949	31
17	Esquerra Republicana de Catalunya	https://www.esquerra.cat/	466.020	7
18	Junts	https://junts.cat/	395.429	7
19	Federación Euskal Herria Bildu	https://ehbildu.eus/es/		
20	Alternatiba Eraikitzen	www.alternatiba.net		
21	Sortu	https://sortu.eus/		
22	Eusko Alkartasuna	http://www.euskoalkartasuna.eus/es/		
			Federación EH Bildu	
			335.129	6
23	Partido Nacionalista Vasco	https://www.eaj-pnv.eus/es/	277.289	5
24	Unión del Pueblo Navarro	https://www.upn.org/	52.188	1
25	Bloque Nacionalista Galego	http://www.bng.gal/	67.653	1
26	Coalición Canaria	https://coalicioncanaria.org/	82.805	1
27	Partit del Socialistes de Catalunya	https://www.socialistes.cat/es/	1.221.335	19

Fuente: Elaboración propia

- b) Partidos políticos con representación en Asambleas legislativas autonómicas (no se incluyen los que figuran seleccionados en el apartado anterior)

	Parlamento	Formación	URL web	Nº. Votos	Nº. Diputados
1	Andalucía	Adelante Andalucía	https://adelanteandalucia.org/	168.960	2
2	Andalucía	Iniciativa del Pueblo Andaluz ¹	https://iniciativadelpuebloandaluz.org/	284.027	5
3	Aragón	Aragón Existe	https://aragonexiste.org/	Coalición Existe	
4	Aragón	Teruel Existe	https://teruelexiste.info/		
5	Aragón	España Vaciada	https://xn--espaavaciada-dhb.org/	33.190	3
6	Aragón	Partido Aragonés	https://www.partidoaragones.es/	13.988	1
7	Asturias	Izquierda Asturiana ²	https://www.ias.as/	40.774	3
8	Asturias	Foro Asturias	https://foroasturias.es/	19.652	1
9	Baleares	Més per Menorca	https://www.mespermenorca.cat/	6.486	2
10	Canarias	Nueva Canarias-Bloque Canarista	https://www.nuevacanariasbc.org/	137.400	5
11	Canarias	Agrupación Socialista Gomera	https://www.agrupacionsocialistagomera.es/	6.765	3
12	Canarias	Agrupación Herreña Independiente)	https://ahi-elhierro.es/	1.660	1
13	Castilla y León	Unión del Pueblo Leonés	https://www.upl.es/	52.098	3
14	Castilla y León	Soria ¡Ya!	https://soriaya.org/	19.385	3
15	Castilla y León	Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía	https://www.ciudadanos-cs.org/	54.721	1
16	Castilla y León	Por Ávila	https://poravila.es/	13.875	1
17	Cataluña	Candidatura d'Unitat Popular	https://cup.cat/	127.850	4
18	Cataluña	Aliança Catalana	https://aliancacatalana.cat/	118.302	2
19	Galicia	Democracia Ourensana	https://democraciaourensana.es/	15.312	1
20	Navarra	Geroa Bai	https://geroabai.eus/es	43.660	7
21	Ceuta	Ceuta Ya!	https://www.ceutaya.es/	3.442	2
22	Ceuta	Movimiento por la Dignidad y la Ciudadana	https://www.mdycceuta.com/	3.848	3
23	Melilla	Coalición Por Melilla	https://coalicionpormelilla.net/	5.590	5
24	Melilla	Somos Melilla	https://www.somosmelilla.es/	1.524	1

Fuente: Elaboración propia

¹ Los votos y escaños corresponden a la coalición "Por Andalucía" de la que forma parte.

² Los votos y escaños corresponden a la coalición "Convocatoria por Asturias IU-MAS PAÍS-IAS".

- c) Partidos políticos con representación en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes (no se incluyen los que figuran seleccionados en los apartados a) y b) anteriores)

	Ayuntamiento	Formación	URL web	Nº. Votos	Nº. Concejales
1	Roquetas de Mar, Andalucía	Almería Avanza	http://www.almeriaavanza.es/	2.372	2
2	Jaén, Andalucía	Jaén Merece Más	https://www.jaenmerecemas.es/	7.068	3
3	San Pedro de Alcántara, Andalucía	Opción Sampedreña	https://nuestraopcion.es/	4.631	3
4	Terrassa, Cataluña	Tot Per Terrassa	https://totperterrassa.cat/	26.732	11
5	Telde, Canarias	Ciudadanos para el Cambio Canario	https://www.ciuca.es/	10.223	7
6	Telde, Canarias	Más Por Telde	https://www.masportelde.com/	2.732	2
7	Logroño, La Rioja	Partido Riojano ³	http://www.partidoriojano.es/	3.937	1
8	Alcorcón, Madrid	Ganar Alcorcón	https://ganaralcorcon.info/	14.183	4
9	Leganés, Madrid	Unión Por Leganés Movimiento	https://uleg.net/	11.073	3
10	Cartagena, Murcia	Ciudadano de Cartagena	https://mccartagena.com/	23.947	8
11	Cartagena, Murcia	Sí Cartagena	https://sicartagena.es/	5.074	1
12	Pamplona, Navarra	Batzarre ⁴	http://www.batzarre.org	5.228	1

Fuente: Elaboración propia

³ Votos y escaños de la coalición "Partido Riojano + España Vaciada"

⁴ Votos y escaños de la coalición "Podemos Ahal Dugu + Izquierda Unida Ezker Batua + Batzarre + Alianza Verde + Verdes Equo"

ANEXO III MARCO JURÍDICO

El marco normativo que regula las obligaciones para los partidos políticos en materia de transparencia está constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones:

1. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
2. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

ANEXO IV PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA UTILIZADA

En primer lugar, se ha llevado a cabo una recopilación inicial de información mediante la remisión a los partidos políticos de un cuestionario normalizado en el que se solicitaba información, entre otras cuestiones, sobre la unidad responsable en materia de transparencia, su regulación interna y la periodicidad de las actualizaciones del canal web de transparencia.

A continuación, se ha estructurado la fiscalización en las siguientes áreas:

- 1) **Análisis del canal web** utilizado para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. El análisis se ha centrado en los siguientes atributos:
 - a. **Localización.** Se han analizado las siguientes cuestiones:
 - *Existencia* dentro del canal web de un apartado denominado “Transparencia”. La valoración de este punto se ha llevado a cabo mediante las opciones “Sí” o “No”.
 - *Visualización* de dicho apartado en la web. Se ha comprobado si el acceso reunía las características de “visible” y “directo” en el contenido principal de la página de inicio para facilitar su identificación, sin considerar, por lo tanto, que se haya incluido un acceso en el pie de página de la web.
 - b. **Estructura.** Se han enumerado los distintos subapartados en los que se organiza el portal de Transparencia, para enfatizar si contiene los tres tipos de información obligatoria (organizativa, normativa y económica).

Finalmente, se ha analizado la disponibilidad de la información en las dos lenguas cooficiales en aquellos partidos en cuyo ámbito territorial concurre dicha circunstancia.

- 2) **Análisis del contenido y calidad** de las publicaciones en materia de publicidad activa:
El análisis del **contenido** se ha organizado en función de un total de 23 indicadores, resaltándose en letra negrita los que son de publicación obligatoria. En el siguiente cuadro se reflejan la normativa aplicable, los indicadores, así como la valoración que se ha otorgado a cada uno de ellos y los criterios seguidos:

	Referencia legal	Nº	Indicador	Valor	Significado
1. ORGANIZATIVA	6.1 LTAIBG	1	Estructura organizativa	1	Se informan los órganos del partido, al menos, los directivos
				0,5	Solo algunos órganos
				0	No se informan los órganos
	6.1 LTAIBG	2	Organigrama	1	Organigrama de la entidad (esquema o gráfico en el que figuren las relaciones jerárquicas).
				0	No se publica
	6.1 LTAIBG	3	Identificación de los responsables de los órganos	1	Órganos de la prueba 1 donde se relacionan sus miembros (identificación de los responsables)
				0,5	Identificación parcial de los responsables
				0	No se identifican
	6.1 LTAIBG	4	Perfil y trayectoria profesional de los responsables de los órganos directivos	1	Aporta información sobre el perfil y trayectoria (currículum, enlace a LinkedIn, datos o reseñas biográficas)
				0	No aporta información
				1	Menciona, al menos, una sede de contacto
		5	Estructura territorial: sedes del partido	0	No menciona sede alguna
				1	Se publica alguna entidad vinculada o dependiente
		6	Entidades vinculadas o dependientes	0	No publica o no consta si tiene entidades vinculadas o dependientes
				1	Se publica alguna coalición electoral de la que haya formado parte
		7	Coaliciones electorales	0	No se publica si ha formado parte o no de coaliciones electorales

2. NORMATIVA	6.1 LTAIBG	8	Normativa de aplicación	1	Menciona (al menos): LOFPP y LOPP
				0,5	Solo una de las dos leyes
				0	No menciona ninguna de las dos leyes
	3.3 LOPP 6.1 LTAIBG	9	Estatutos	1	Se publican
				0	No se publican
	DA 13ª LOFPP, 3.4 LCSP y 6.1 LTAIBG	10	Instrucciones internas de contratación	1	Se publican
				0	No se publican
	6.1 LTAIBG	11	Otra normativa interna	1	Reglamentos de funcionamiento, incluidos los acuerdos y resoluciones que se hayan podido adoptar por los órganos ejecutivos del partido.
				0	No se publica
	10.1.c y 25 Ley 2/2023	12	Canal ético o de denuncias	1	Se especifica: 1) la forma de acceso al canal y 2) el procedimiento interno (protección del denunciante -confidencialidad y no represalias- y tramitación de las denuncias -recepción, investigación y resolución-).
				0,5	Solo uno de los requisitos anteriores
				0	No se publica ninguno de los anteriores
		13	Código ético	1	Se publica
				0	No se publica
3. ECONÓMICA	14.8 LOFPP, 8.1.e. LTAIBG	14	Balance	1	Publicación de los 3 últimos ejercicios (2023, 2022, 2021).
				0,5	No se publican los 3 ejercicios o alguno de ellos se publica de forma parcial
				0	No se publica ningún ejercicio
	14.8 LOFPP, 8.1.e. LTAIBG	15	Cuenta de resultados	1	Publicación de los 3 últimos ejercicios (2023, 2022, 2021).
				0,5	No se publican los 3 ejercicios o alguno de ellos se publica de forma parcial
				0	No se publica ningún ejercicio
		16	Memoria	1	Publicación de los 3 últimos ejercicios (2023, 2022, 2021).
				0,5	No se publican los 3 ejercicios o alguno de ellos se publica de forma parcial
				0	No se publica ningún ejercicio
	14.8 LOFPP	17	Créditos y préstamos	1	Especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización
				0,5	Publicación de contenido parcial
				0	No se publica
	14.8 LOFPP, 8.1.c. y 8.2 LTAIBG	18	Subvenciones públicas	1	Se indica, para todas las subvenciones publicadas, el órgano concedente, importe y finalidad de la subvención
				0,5	Publicación con contenido parcial
				0	No se publica
	14.8 LOFPP	19	Donaciones privadas (> 25.000 euros)	1	Se indica alguna donación > 25.000 euros o la confirmación de su no existencia.
				0	No se publica o no consta
	14.9 LOFPP y 8.1.e. LTAIBG	20	Informes de Fiscalización de cuentas anuales (último aprobado: 2020)	1	Se publica
				0	No se publica
		21	Informes de Fiscalización de procesos electorales	1	Se publica algún informe reciente de procesos electorales
				0	No se publica
		22	Informes de control interno	1	Se publica.
				0	No se publica
	8.1 f LTAIBG	23	Retribuciones de los cargos directivos	1	Se publican retribuciones pagadas por el partido a los máximos responsables por razón de su cargo en el mismo (complemento, asistencia a reuniones, congresos).
				0,5	Se publican datos agregados y no individualizados
				0	No se publica

Asimismo, el análisis de la **calidad** de lo publicado se ha organizado en función de indicadores asociados a los atributos que son exigibles a dicha información a tenor del artículo 5 de la LTAIBG. En el siguiente cuadro se exponen los indicadores asociados a dichos atributos, con la descripción de cada uno de ellos, así como la valoración que se les ha asignado y los criterios seguidos:

Criterio	Descripción	Valor	Significado
ACTUALIZACIÓN	Hace referencia a si la información publicada dispone de fecha de datación o documento : se considera que la datación es cualquier fecha que permita situar la información en el tiempo, cualquiera que sea su formato. Si aparecen varias fechas, se elegirá la más cercana al momento de la medición. Además, se considera que existe fecha de actualización cuando así se indica, de forma genérica, en la web o en el apartado correspondiente a la información, o cuando figura una mención a dicha actualización en la propia información, cualquiera que sea el formato de la fecha	1	Tiene fecha y fecha de actualización (a partir del año 2023)
		0,5	Tiene fecha, pero no está actualizado dentro del año
		0	No se conoce la fecha de datación ni de actualización de la información
ACCESIBILIDAD	Número de clics para acceder a la información (empezando a contar desde la página de inicio)	1	Hasta 8 clics se considera aceptable. Asimismo, se ha valorado la facilidad de búsqueda, con independencia de los clics. *En el caso del indicador 12 (canal ético o de denuncias), según el art. 25 de la Ley 2/2023 "deberá constar en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable" Entre 8 y 12 clics
		0,5	*En el caso del indicador 12 (canal ético o de denuncias) consta en la página de inicio, pero no es fácilmente identificable/visible
		0	Más de 12 clics
ESTRUCTURA	La información se presenta sistematizada (disposición que permite al ciudadano una lectura ordenada y organizada) o agrupada en una misma sección.	1	Toda la información se encuentra agrupada en un mismo lugar y bajo un título identificativo que sigue un criterio: cronológico, temático, etc.
		0	No sigue una estructura adecuada. Toda la información se encuentra dispersa en diferentes lugares.
REUTILIZACIÓN	Formatos según Ley 37/2007: aquellos que pueden ser procesados por herramientas informáticas. Se establecen como prioritarios los formatos JSON, XML, CSV, TXT y Excel	1	Es un formato reutilizable establecido o posibilita la copia para su tratamiento o edición. Por ejemplo, un fichero pdf descargable
		0	No es un formato reutilizable o no posibilita la copia para su tratamiento o edición (escaneos o imágenes)

Fuente: adaptación de la metodología MESTA de evaluación de la transparencia aplicada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Para la **valoración del cumplimiento** de las obligaciones de publicidad activa se han seguido los siguientes pasos:

- 1) *Establecimiento de rangos de puntuación*: tomando como referencia las fiscalizaciones precedentes sobre el principio de transparencia en las entidades del sector público, y en aras a aportar objetividad y un tratamiento homogéneo para todos los partidos fiscalizados, se han determinado los siguientes rangos de puntuación y su correspondencia con valoraciones cualitativas o estados de cumplimiento:

0%	NO PUBLICA	No publica información obligatoria
0,01-39,99%	BAJO	Información obligatoria publicada con carencias significativas de contenido o de calidad
40-69,99%	MEDIO	Información obligatoria publicada con contenido parcial y calidad aceptable
70-100%	ALTO	Información obligatoria publicada con contenido completo y calidad óptima

- 2) *Valoración de cada indicador de información:* respecto de cada uno de los partidos políticos, se ha cumplimentado el siguiente papel de trabajo siguiendo los criterios de contenido y calidad de los cuadros anteriores:

Tipo Información	Nº	Información	CONTENIDO (a)	ATRIBUTOS CALIDAD					Cumplimiento= [(a+f)/2]*100
				Actualización (b)	Accesibilidad (c)	Estructura (d)	Reutilización (e)	CALIDAD (f) f= a* (b+c+d+e)/4	
1. ORGANIZATIVA	1	Estructura organizativa	✓	✗	✓	✓	✓	1	88%
	2	Organigrama	✗	✗	✓	✓	✓	1	0%
	3	Identificación de los directivos	✗	✗	✓	✓	✓	1	88%
	4	Perfil/trayectoria profesional directivos	✗	✗	✓	✓	✓	1	0%
	5	Estructura territorial: sedes partido	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	6	Entidades vinculadas o dependientes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	7	Coaliciones electorales	✗	✗	✓	✓	✓	1	0%
2. NORMATIVA	8	Normativa de aplicación	1	✓	✓	✓	✓	1	50%
	9	Estatutos	✓	1	✓	✓	✓	1	94%
	10	Instrucciones internas de contratación	✓	1	✓	✓	✓	1	94%
	11	Otra normativa interna	✓	1	✓	✓	✓	1	94%
	12	Canal ético o de denuncias	✓	1	✓	✓	✓	1	94%
	13	Código Ético	✓	1	✓	✓	✓	1	94%
3. ECONÓMICA	14	Balance	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	15	Cuenta de resultados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	16	Memoria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	17	Créditos y préstamos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	18	Subvenciones públicas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	19	Donaciones privadas (> 25.000 €)	✗	✗	✓	✓	✓	1	0%
	20	Informe TCU cuentas anuales (2020)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100%
	21	Informes Fiscalización elecciones recientes	✗	✗	✓	✓	✓	1	0%
	22	Informe control interno	✗	✗	✓	✓	✓	1	0%
	23	Retribuciones cargos directivos	✗	✗	✓	✓	✓	1	0%

Leyenda: en **negrita**, información obligatoria. NA: no aplica

En contenido y atributos: ✓=1 1=0,5 ✗=0 En calidad: ✓=1 0,5 ≥ 1 < 1 ✗ < 0,5

Consideraciones a los cálculos:

- La calidad está condicionada por el contenido: una publicación con contenido parcial o ningún contenido no puede tener mejor calidad que una con contenido completo, por ello se ha ponderado la puntuación de la calidad en función del contenido. La fórmula es la siguiente:

$$\text{Calidad (columna f)} = \text{contenido} \times \frac{(\sum \text{atributos de calidad})}{4}$$

- El cumplimiento se calcula a partir de la media aritmética entre el contenido y la calidad.

Ejemplo: cálculo del resultado del indicador 1 “Estructura organizativa” (88%):

Contenido = 1 punto

Calidad = $1 \times \frac{3}{4} = 0,75$ puntos

Cumplimiento = $\left[\frac{1+0,75}{2} \right] = 0,875$ puntos $\approx 0,88 \rightarrow 0,88 \times 100 = 88\%$

- 3) *Valoración por componente de información (organizativa, normativa y económica):* para los indicadores de publicación obligatoria de cada tipo de información, se han sumado las valoraciones de contenido y de calidad, obteniéndose dos índices con las siguientes fórmulas:

- **ITCo:** Índice de Contenido = $\left[\frac{\sum \text{puntuación columna "contenido" } 1+\dots+n}{n} \right] \times 100$
- **ITCa:** Índice de Calidad = $\left[\frac{\sum \text{puntuación columna "calidad" } 1+\dots+n}{n} \right] \times 100$

El índice de publicidad activa para cada componente de información se obtiene a partir de la media de los índices anteriores:

- **ITPA:** Índice de Publicidad Activa = $(ITCo + ITCa) / 2$

- 4) *Valoración global del cumplimiento de transparencia:* se ha calculado la media ponderada del ITPA para cada componente. La importancia relativa de cada componente es proporcional al número de indicadores obligatorios, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- **ITPAglobal:** Índice de Publicidad Activa global = $ITPAorg. \times \frac{4}{16} + ITPAnorm. \times \frac{5}{16} + ITPAecon. \times \frac{7}{16}$

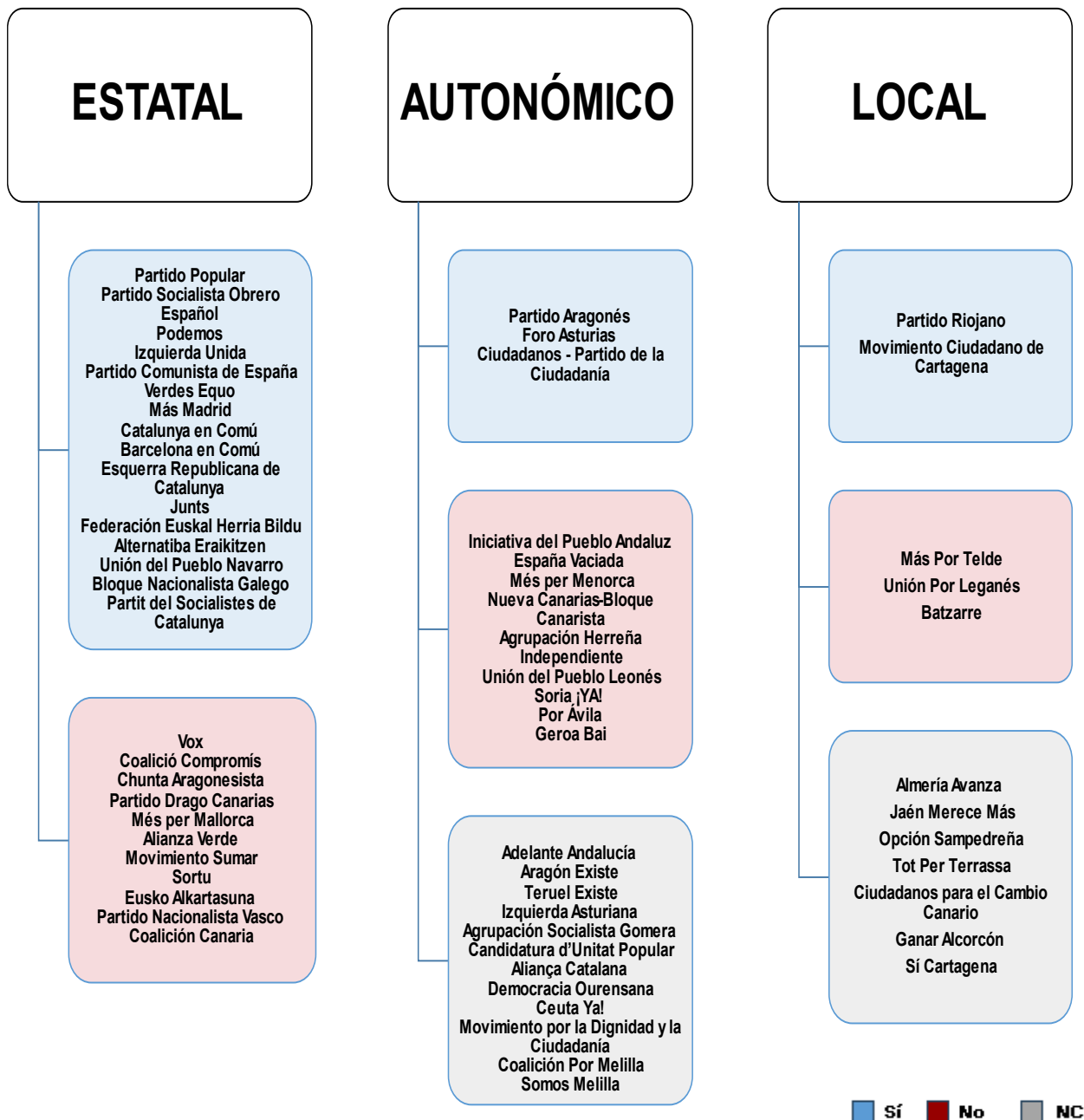
Si algún indicador no resulta aplicable ha sido excluido de la fórmula anterior.

Para cada partido político, se pueden visualizar los colores o estados de cumplimiento previamente definidos:

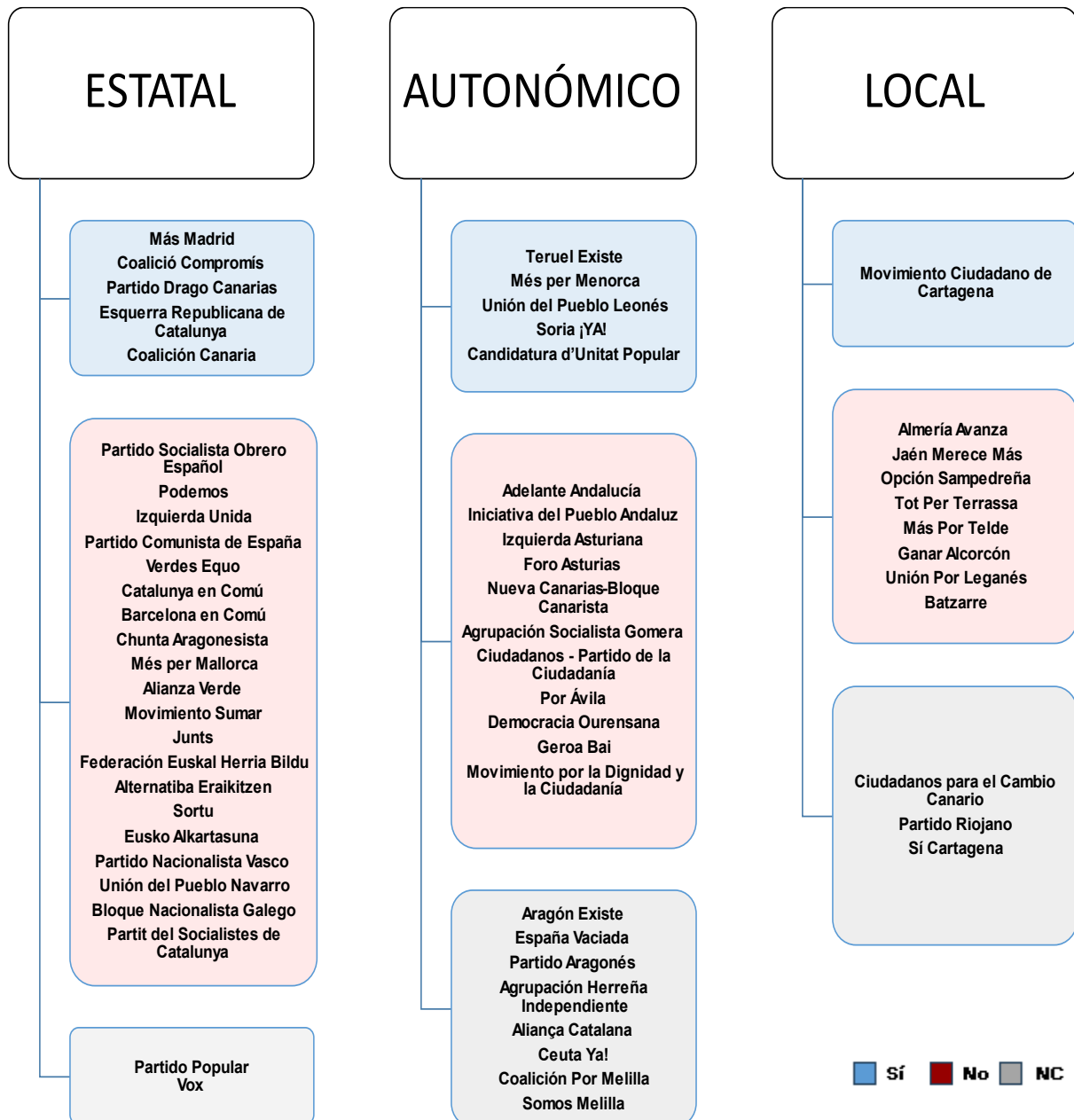
		ITCo	ITCa	ITPA
Organizativa		50%	38%	44%
Normativa		90%	80%	85%
Económica	€	71%	71%	71%
ITPA _{global}		72%	66%	69%

- 5) *Buenas prácticas:* las informaciones no obligatorias han sido tenidas en cuenta para resaltar buenas prácticas y potenciar su conocimiento de unos partidos a otros en aras a impulsar una gestión más transparente y proactiva.

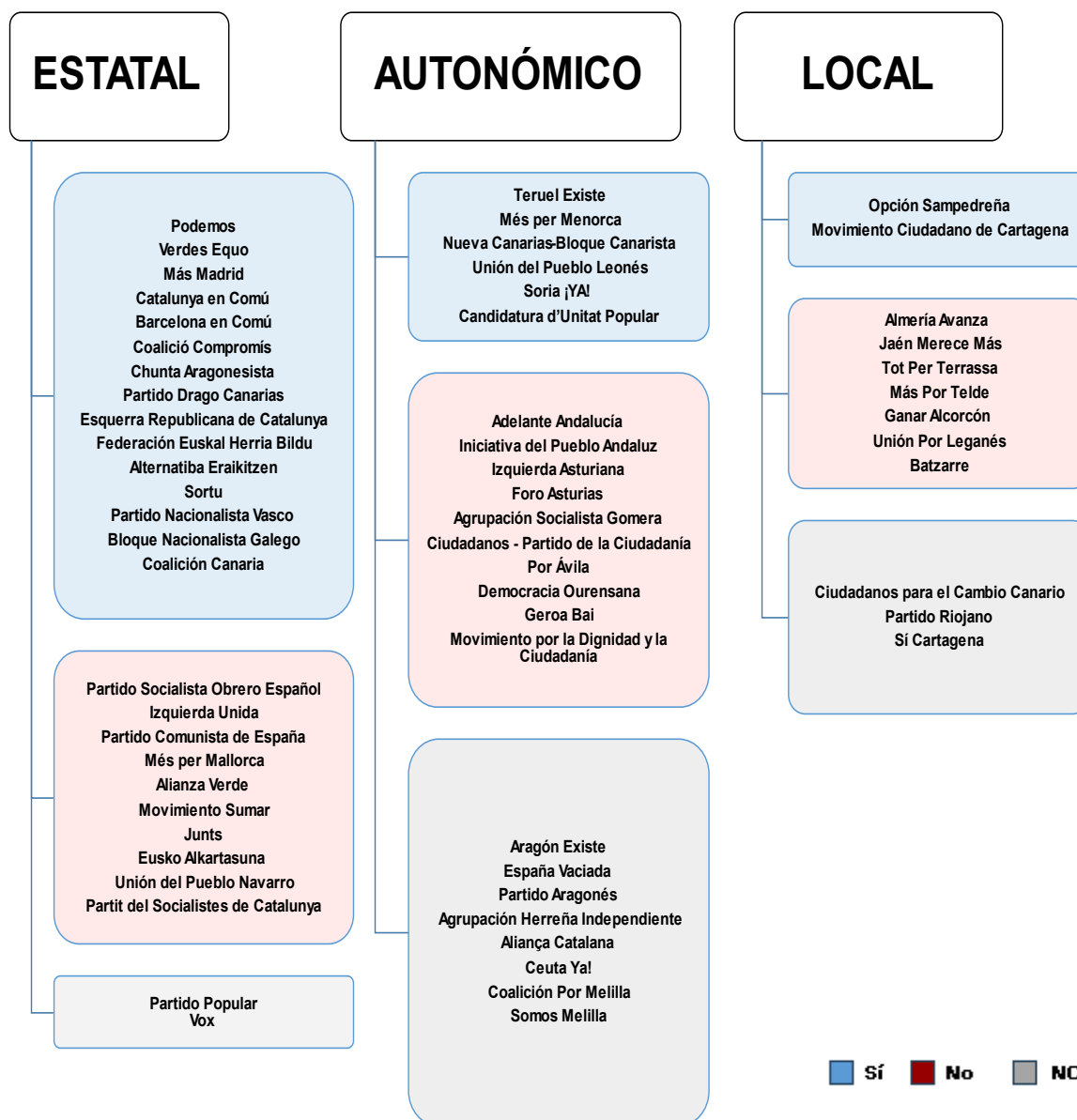
ANEXO V REGULACIÓN DEL COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN LOS ESTATUTOS



ANEXO VI PROTOCOLO O GUÍA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

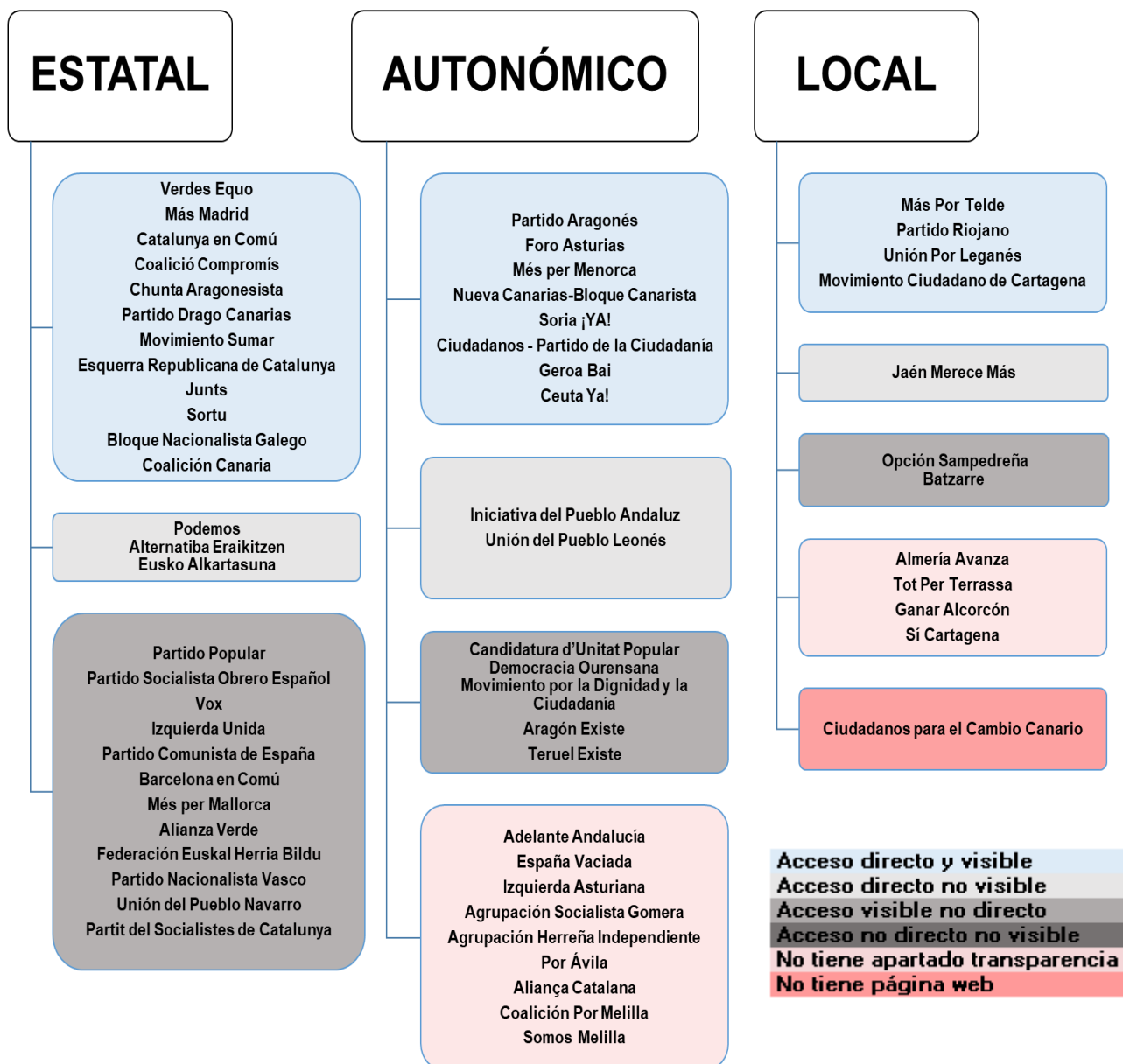


ANEXO VII DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE O UNIDAD PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

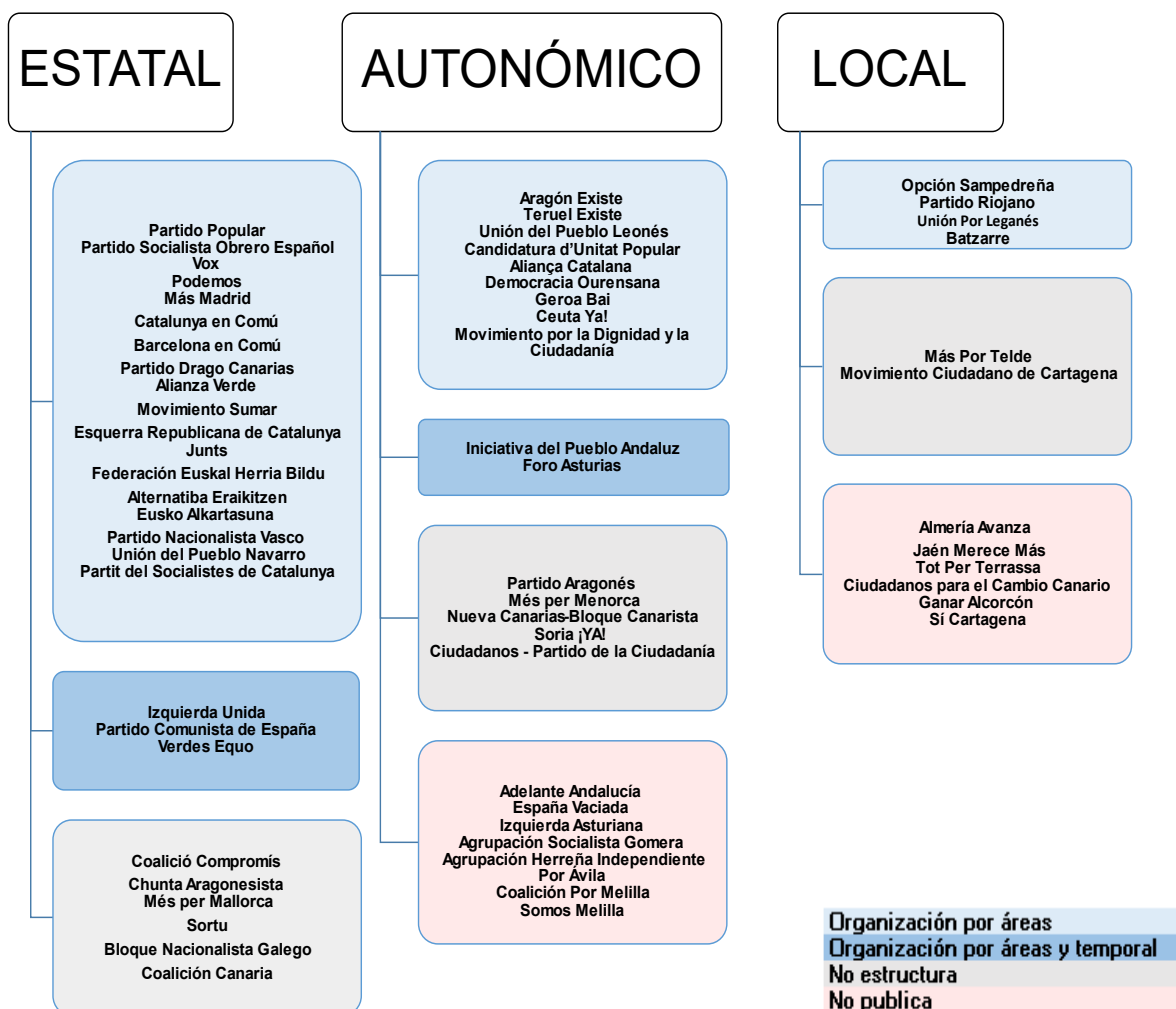


ANEXO VIII

EXISTENCIA Y VISUALIZACIÓN DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN LA PÁGINA WEB

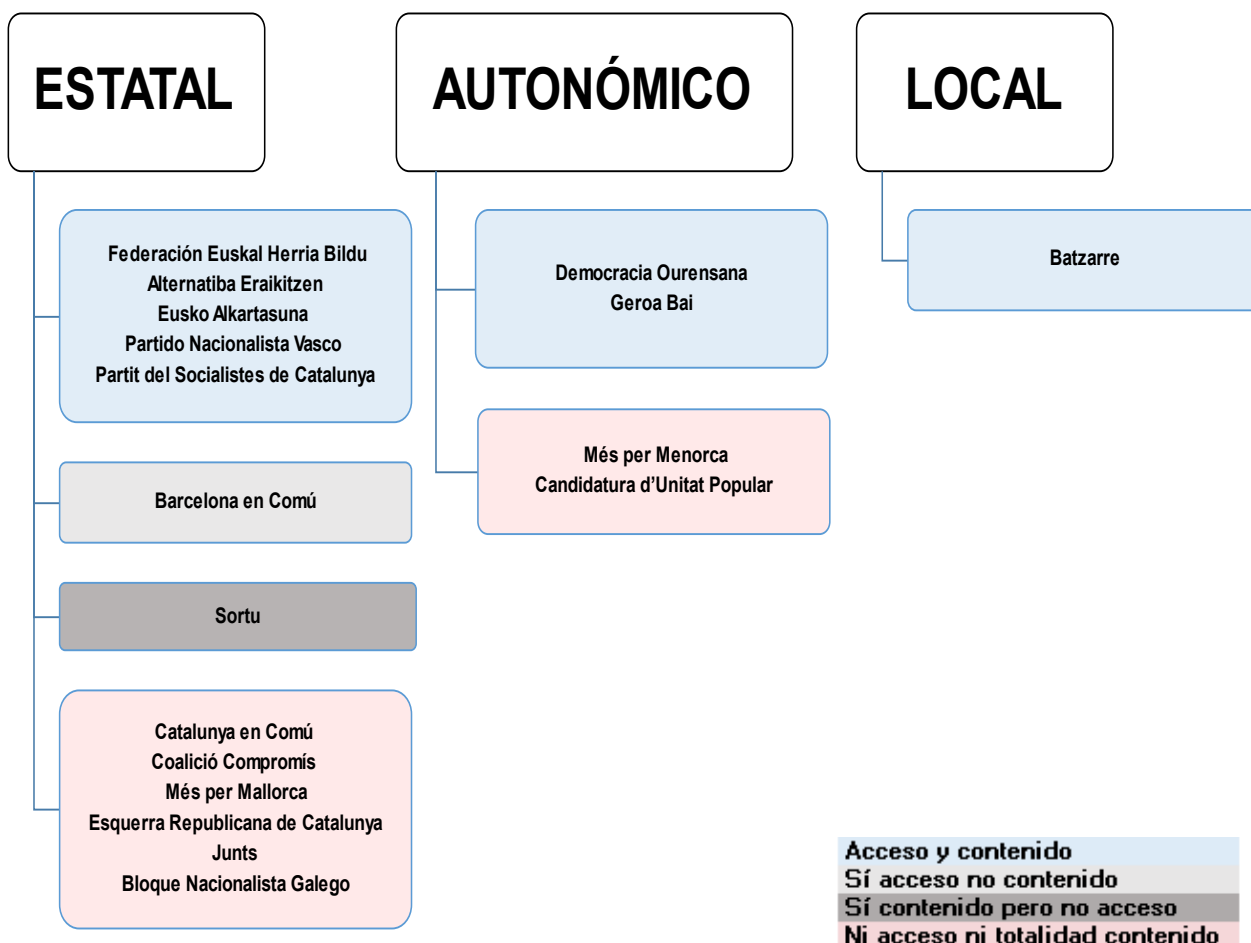


ANEXO IX ESTRUCTURA DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA

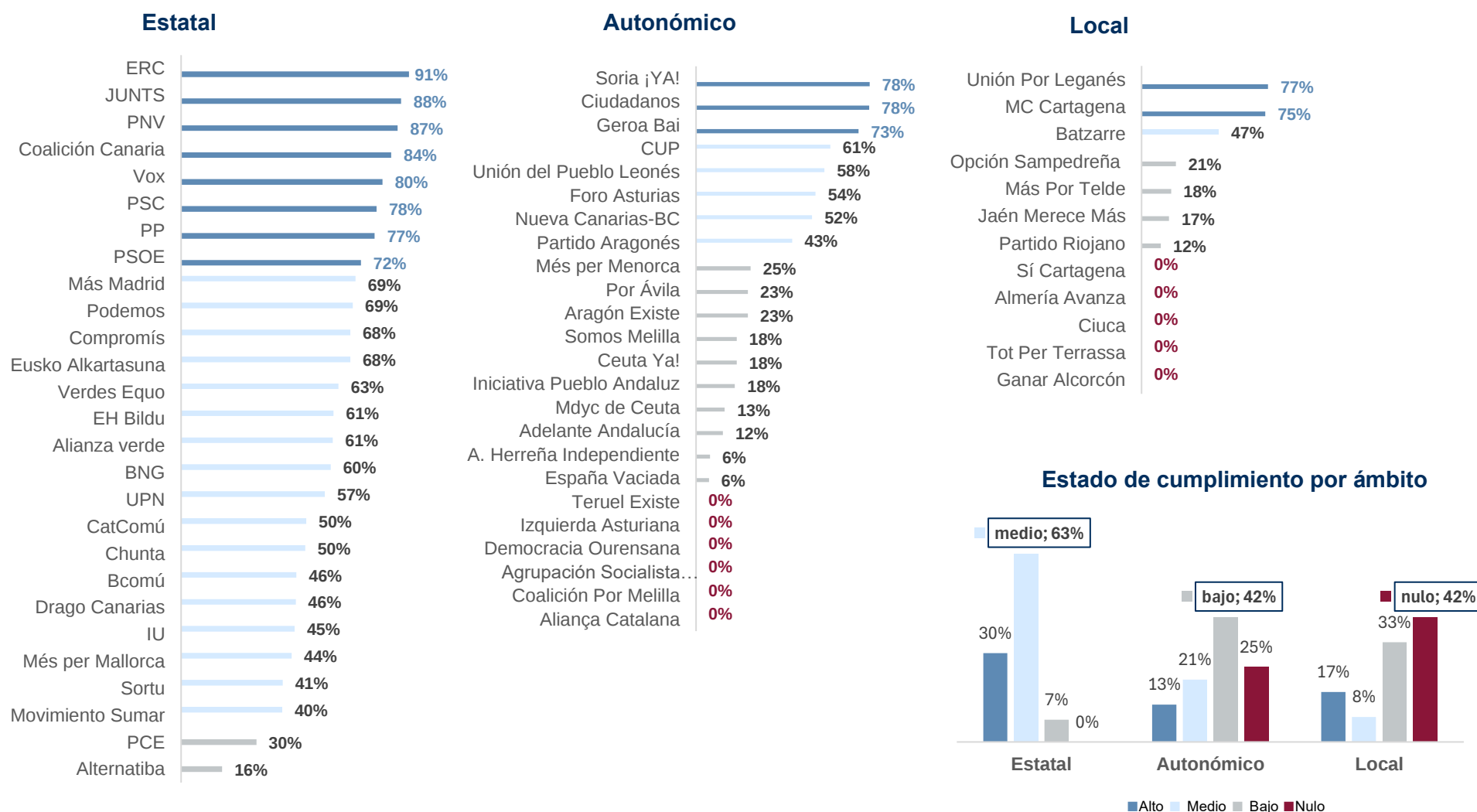


ANEXO X

ACCESO Y CONTENIDO DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN CASTELLANO



ANEXO XI DISTRIBUCIÓN DE PARTIDOS POR ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE TRANSPARENCIA GLOBAL



Rangos de puntuación y su correspondencia con valoraciones cualitativas o estados de cumplimiento:

0%	NULO	No publica información obligatoria
0,01-39,99%	BAJO	Información obligatoria publicada con carencias significativas de contenido o de calidad
40-69,99%	MEDIO	Información obligatoria publicada con contenido parcial y calidad aceptable
70-100%	ALTO	Información obligatoria publicada con contenido completo y calidad óptima

ANEXO XII INFORMACIONES NO OBLIGATORIAS ORDENADAS POR FRECUENCIA DE PUBLICACIÓN

CÓDIGO ÉTICO



1 >

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| 1. Adelante Andalucía | 16. Junts |
| 2. Alianza Verde | 17. Más Madrid |
| 3. BComú | 18. Més per Mallorca |
| 4. BNG | 19. Més per Menorca |
| 5. CHA | 20. Movimiento Sumar |
| 6. Cs | 21. NC-BC |
| 7. Coalición Canaria | 22. Partido Aragonés |
| 8. Compromís | 23. Podemos |
| 9. CUP | 24. Por Ávila |
| 10. Drago Canarias | 25. PP |
| 11. EH Bildu | 26. PSC |
| 12. ERC | 27. PSOE |
| 13. Eusko Alkartasuna | 28. Soria ¡Ya! |
| 14. Foro Asturias | 29. UPN |
| 15. IU | 30. Verdes Equo |
| | 31. Vox |

MEMORIA



2 >

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| 1. Alianza Verde | 13. Más Madrid |
| 2. Batzarre | 14. Més per Mallorca |
| 3. BComú | 15. Movimiento Sumar |
| 4. BNG | 16. Podemos |
| 5. CatComú | 17. PP |
| 6. Compromís | 18. PSC |
| 7. CUP | 19. PSOE |
| 8. EH Bildu | 20. Soria ¡Ya! |
| 9. ERC | 21. UPN |
| 10. Eusko Alkartasuna | 22. Verdes Equo |
| 11. Geroa Bai | 23. Vox |
| 12. Junts | |

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES



3 >

- | | |
|----------------------|-----------------------------|
| 1. CHA | 6. ERC |
| 2. Cs | 7. Geroa Bai |
| 3. Coalición Canaria | 8. Junts |
| 4. Compromís | 9. NC-BC |
| 5. EH Bildu | 10. Soria ¡Ya! |
| | 11. Unión del Pueblo Leonés |
| | 12. Vox |

ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES



4 >

- | | |
|--------------|------------|
| 1. BNG | 7. Junts |
| 2. CHA | 8. Podemos |
| 3. Cs | 9. PP |
| 4. Compromís | 10. PSC |
| 5. ERC | 11. PSOE |
| 6. IU | 12. Vox |

INFORME DE CONTROL INTERNO



5 >

- | | |
|------------------|-----------------------|
| 1. Alianza Verde | 7. Foro Asturias |
| 2. Aragón Existe | 8. Geroa Bai |
| 3. BComú | 9. Junts |
| 4. BNG | 10. Podemos |
| 5. Cs | 11. Soria ¡Ya! |
| 6. CUP | 12. Unión por Leganés |

COALICIONES ELECTORALES



6 >

1. Jaén Merece Más
2. Cs
3. Soria ¡Ya!
4. Partido Aragonés
5. PSC
6. BNG
7. Junts
8. CHA
9. Podemos



ALEGACIONES FORMULADAS

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la transparencia fueron remitidos, en cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los responsables económico-financieros de las respectivas formaciones políticas al objeto de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos justificativos que considerasen pertinentes. Junto con los citados resultados provisionales se envió, para su conocimiento, un apartado introductorio en el que se describen los objetivos y otros extremos relevantes de la fiscalización.

Las alegaciones presentadas han sido oportunamente analizadas y valoradas y, como resultado, se han realizado las modificaciones en el Anteproyecto enviado a alegaciones que se han estimado procedentes.

Las formaciones políticas Movimiento Ciudadano de Cartagena y Vox solicitaron, y se le concedió, prórroga del plazo inicialmente otorgado para formular alegaciones.

RELACION DE ALEGANTES

- Almería Avanza
- Aragón Existe
- Barcelona en Comú
- Bloque Nacionalista Galego
- Chunta Aragonesista
- Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía
- Coalició Compromís
- Coalición Canaria
- Geroa Bai
- Iniciativa del Pueblo Andaluz
- Izquierda Unida
- Junts
- Movimiento Ciudadano de Cartagena
- Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta
- Nueva Canarias - Bloque Canarista
- Partido Drago Canarias
- Partido Nacionalista Vasco
- Partido Popular
- Partido Socialista Obrero Español
- Podemos
- Soria ¡Ya!
- Tot Per Terrassa
- Unión del Pueblo Leonés
- Unión Por Leganés
- Vox



ALEGACIONES FORMULADAS POR ALMERÍA AVANZA

ALEGACIONES.

En cuanto al punto primero:

Consideraciones Generales:

1. Sería aconsejable que la formación aprobase, como parte de su normativa interna, un protocolo o guía de actuación a seguir para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que, en todo caso, especificase la unidad responsable de su actualización y control.

Se convoca reunión del comité ejecutivo del partido para el día Jueves 3 de octubre próximo para designar a un responsable de publicidad activa, para que desarrolle, fiscalice y controle este apartado y para que junto con los responsables del diseño de la página Web, se implemente en el sitio Web del partido.

Canal web

Resulta oportuno la creación de un apartado de transparencia en la página web, ubicado en un lugar visible y de acceso directo, que permita a los ciudadanos acceder a la información del partido de manera inmediata y sencilla.

Este punto se abordará en la indicada reunión, con el responsable de transparencia señor D. José Andrés Montoya Sabio, para que igualmente se diseñe el apartado “transparencia” en el sitio Web y se dote de contenido conforme la legislación aplicable.

Contenido

Se recomienda identificar y definir claramente las publicaciones de información organizativa, normativa y económica.

Se dará conocimiento al responsable de publicaciones en la web y redes sociales, para implementar estos apartados, donde constarán, los estatutos del partido. El organigrama de cargos orgánicos actual y el balance de cuentas que se depositó en la plataforma del Tribunal de Cuentas.

Sería oportuno dejar constancia en la web de aquella información que, siendo de publicidad obligatoria para el partido, sin embargo, no resulte de aplicación al ejercicio por no haberse producido (tales como donaciones privadas superiores a 25.000 euros).

Se tendrá presente esta última recomendación para el presente ejercicio 2.024.



ALEGACIONES FORMULADAS POR ARAGÓN EXISTE



Datos Económicos



- Informe de Control Interno de Cuentas Anuales – Ejercicio 2023
- Cuentas Anuales – Ejercicio 2023

Buzón de Transparencia



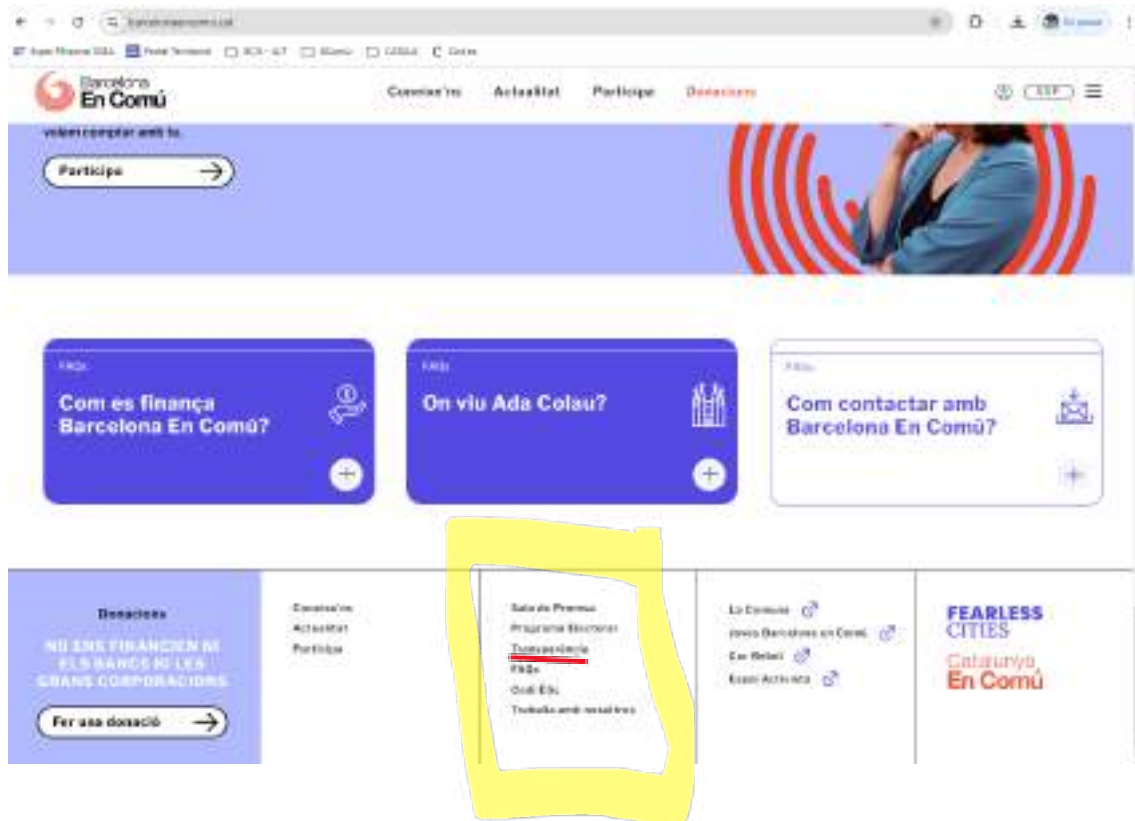


ALEGACIONES FORMULADAS POR BARCELONA EN COMÚ

Alegaciones en relación al análisis del CANAL WEB

1. Localización del enlace al apartado TRANSPARENCIA:

Se indica que existe “un acceso visible pero no directo a través de un menú desplegable que contiene el apartado Transparencia”. Esto no es correcto, ya que además de este apartado a través del menú desplegable, en el pie de página puede encontrarse un acceso directo visible, tal y como se muestra en la imagen inferior:



2. Aplicación de las recomendaciones del Informe de Transparencia:

La Dirección Ejecutiva reunida en fecha 7 de octubre de 2024, aprobó aplicar las recomendaciones indicadas en el informe remitido por el Tribunal de Cuentas mediante el rediseño de una nueva web, que deberá entrar en funcionamiento antes del 01/06/2025, ampliando todas las informaciones requeridas en la parte organizativa, normativa y económica.





ALEGACIONES FORMULADAS POR BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

D. Bieito Lobeira Domínguez, con _____, con domicilio a efectos de notificaciones en en Santiago de Compostela, Avenida Rodríguez de Viguri 16 - Baixo _____ como Responsable da Xestión Económico-Financeira del Bloque Nacionalista Galego con CIF G-32014003, al amparo del traslado del Informe Provisional de la Fiscalización del cumplimiento del Principio de Transparencia por los partidos políticos en el ejercicio 2024, formula las siguientes

ALEGACIONES

Con respecto a la publicación del organigrama, señala el artículo 6.1 de la LTAIBG que *'incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos'*, a estos efectos esta información está publicada en el apartado "Quien somos" en el siguiente enlace <https://www.bnq.gal/estaticas/consello-nacional.html> donde aparece la estructura y miembros de los diferentes órganos del Bloque Nacionalista Galego (Executiva Nacional, Consello Nacional y Responsables Comarcales), asimismo en el siguiente enlace <https://www.bnq.gal/estaticas/executiva-nacional.html> se pueden consultar las áreas de responsabilidad de cada uno de los miembros de la Executiva Nacional. Por lo tanto entendemos que se cumple con la publicación del organigrama al figurar los diferentes órganos así como sus miembros y responsables y con la publicación de los Estatutos donde se desarrollan los órganos.

En cuanto a la vigencia de las publicaciones que figuran en la Web de la formación política, señalar que todas las publicaciones son vigentes, es decir, figuran los Estatutos vigentes, los cargos vigentes, las normas vigentes... Y en el apartado "Tesis Políticas" figuran los documentos aprobados en cada Asamblea Nacional, con su fecha, que son documentos vigentes entre Asambleas <https://www.bnq.gal/estaticas/teses-politicas.html>, por lo tanto se puede acceder a los documentos vigentes en cada momento.

Lo mismo sucede con las normas internas de contratación, las normas vigentes son las publicadas en la página web <https://www.bnq.gal/articulo/transparencia/instrucoes-xerais-provisionais-contratacion-do-bnq/20170421160552019920.html>, sin que exista otra publicación similar que pueda llevar a confusión sobre la vigencia de las mismas.

Respecto a las entidades vinculadas, en la página principal de la web, hacia el final de la misma, antes del apartado de transparencia, enlace a las webs de las entidades vinculadas.

Se hace referencia también en el informe que no se publican las coaliciones electorales de las que forma parte el Bloque Nacionalista Galego, a este respecto, en el apartado de NOVAS de la página web se puede consultar la información relativa a la única coalición de la que se forma parte, formada para las elecciones europeas, a modo de ejemplo se adjunta enlace en la que se informa de la firma de la coalición con toda la información <https://www.bnq.gal/articulo/novas/bnq-asinara-xoves-acordo-coalicion-electoral-tecnica-eleccions-europeas-ara-mes-erc-eh-bildu/20240327172434037590.html>

En cuanto a la información económica, está publicada en el portal de transparencia, al igual que el Informe de control interno y el informe del TCU de las cuentas anuales de 2020. Respecto a la publicación de donaciones privadas superiores a 25.000 euros, esta no se

publican, al no existir tal y como queda constancia en el propio informe. Al igual que no hay publicados informes de Fiscalización de elecciones recientes, porque tampoco existen por el momento.

Por todo ello,

SOLICITA

que habiendo presentado este escrito, lo admita a trámite, y en su virtud, se hagan las correcciones pertinentes.

Santiago de Compostela, 30 de septiembre de 2024.



ALEGACIONES FORMULADAS POR CHUNTA ARAGONESISTA



D. Diego Percebal Marco, con DNI número _____ en calidad de secretario de transparencia del Consello Nazional (órgano ejecutivo) de Chunta Aragonesista (G50163146), con domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, calle Predicadores, 28, 50.003 de Zaragoza, correo electrónico: finanzas@chunta.com

EXPONE:

Que habiendo recibiendo el anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas presenta las siguientes alegaciones al mismo para que sean atendidas por este órgano fiscalizador y causen efectos donde mejor proceda.

ALEGACIONES:

1. Transparencia en los Estatutos de CHA:

Los Estatutos de Chunta Aragonesista en el título VIII referido al régimen económico de la organización alude a que, la transparencia, es uno de los principios básicos que inspiran las normas y reglamentaciones relativas a la gestión y administración de los recursos de Chunta Aragonesista (artículo 108 letra d).

Artículo 108

Los principios básicos que han de inspirar las normas y reglamentaciones relativas a la gestión y administración de los recursos económicos de Chunta Aragonesista son los siguientes:

(...)

c) transparencia y racionalidad en la gestión de los recursos humanos y materiales de cara a una mayor eficacia y eficiencia;

De igual modo en el artículo 115, la transparencia es señalada como fuente de inspiración en los procedimientos de contratación en CHA.



Artículo 115

1. Los procedimientos de contratación de CHA se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.

2. Apartado de transparencia en la página web

<https://www.chunta.org/somos-transparencia/>

Se ha procedido a mejorar la visualización del apartado de transparencia en la página web de CHA, de este modo se ha instalado un enlace junto al resto de información institucional del partido:



Se conserva de igual modo el enlace tradicional ubicado en el pie de página y se incluye en el menú inicial de navegación y en mayúsculas un nuevo acceso:





En el apartado de transparencia se ha incluido la referencia al cumplimiento de la LOFPP y de LOPP así como la fecha de la actualización de la información ofrecida.

3. Contenido

<https://www.chunta.org/organigrama/>

En el organigrama publicado se han incluido las relaciones jerárquicas y de subordinación entre los diferentes puestos del Consello Nazional así como las funciones estatutarias del órgano ejecutivo. Además, se han incorporado los CV de la secretaría general y de las secretarías que ostentan cargos públicos como son: la secretaría de las comarcas de Zaragoza, así como la secretaría de movimientos sociales. Se está trabajando para que cada secretaría incluya el CV de la persona que la ocupa bajo el mismo formato.

La información de las personas que conforman el organigrama se complementa dando cuenta sobre que los cargos del Consello Nazional no perciben retribuciones de ningún tipo por razón de su cargo.

- Presidencia: Joaquín Palatín Elzoro, Responsable de Agricultura.
- Secretaría General: Isabel Lasobras Pardo (BIOGRAFÍA), Responsable de Sanidad.
 - Secretaría de Feminismos: Isabel Díaz
 - Vicesecretaría General de Organización: José Ramón Ceresuela Enguita.
 - Secretaría de Finanzas: Chusquín Bernal Cupido
 - Secretaría de Transparencia: Diego Percebal Marzo
 - Secretaría Territorial de las comarcas zaragozanas: José Manuel Latrille Martínez (BIOGRAFÍA)
 - Secretaría Territorial en el Alto Aragón: Verónica Vilagrasa Dolas
 - Secretaría Territorial en las comarcas turrenses: Javier Carbal Cabañero
 - Vicesecretaría General Relaciones Institucionales, Estrategia y Formación: Alberto Celma Bernad.
 - Secretaría de Análisis y Estrategia: Cintia Liarte Marín
 - Secretaría de Formación y Dinamización: Mari Mar Soté Abadías
 - Vicesecretaría de Política Territorial: Miguel Jaime Angós.
 - Secretaría de Ordenación del Territorio y Medioambiente: Iván Tella Marqués
 - Vicesecretaría de Comunicación y Acción Política: Ruth Pina Jiménez.
 - Secretaría de Comunicación e Imagen Corporativa: Pablo Lázaro Huerta
 - Secretaría de Política Sectorial y Agenda 2030: Alberto Alzaine Viqueza
 - Secretaría de Educación: Julia Cortes Arigas
 - Secretaría de Cultura y Patrimonio: Cristina Marín Chacón
 - Secretaría de Movimientos Sociales: Jorge Pueyo Sanjaume (BIOGRAFÍA)
 - Secretaría de Vivienda y Agenda Urbana: Sonia Alastuey López
 - Secretaría de Política Lingüística y Memoria Democrática: Marien Casillo Pina



En el organigrama se ha incluido la fecha de celebración de la última Asamblea Nacional (Congreso) donde se produjeron los cambios orgánicos que se detallan. También se incluye en el mismo apartado la fecha de la última actualización producida.

En el apartado de transparencia se han incluido los informes económicos referidos al ejercicio 2023 tras su presentación al Tribunal de Cuentas, tanto de CHA como de sus dos fundaciones vinculadas: Fundación Aragonesista Chesús Bernal y Fundación Gaspar Torrente.

En el enlace del Congreso de los Diputados se hace constar que la representación obtenida fue mediante la coalición electoral Sumar.
<https://www.chunta.org/cha-en-el-congreso/>

Desde la secretaría de transparencia de CHA se va a continuar trabajando en ampliar y mejorar la información ofrecida, dando cumplimiento a los requerimientos legales, así como a las consideraciones realizadas por el Tribunal de Cuentas.

Y para que así consten estas alegaciones, donde mejor proceda y ante quien corresponda, firmo la presente en Zaragoza, a 1 de octubre de 2024.

Firmado por PERCEBAL MARCO DIEGO -
el día 01/10/2024 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Diego Percebal Marco
Secretario de Transparencia de CHA



ALEGACIONES FORMULADAS POR CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 2024

Formación política:

Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (Cs):

En respuesta al anteproyecto recibido en relación con las obligaciones de transparencia, queremos informar que hemos analizado cuidadosamente las recomendaciones proporcionadas y, en consecuencia, hemos aplicado algunas de las mejoras sugeridas con el objetivo de aumentar el grado de cumplimiento en materia de transparencia.

Concretamente, hemos implementado las siguientes acciones ya publicadas en la web:

- 1- Publicación de coaliciones electorales de los últimos procesos electorales.
- 2- Queremos aclarar que los informes internos correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 ya se encontraban publicados antes de la recepción del anteproyecto, no obstante, estaban bajo una denominación diferente la cual entendemos que pudo dar lugar a cierta confusión. Hemos procedido a modificar el nombre de los informes a: Informe de Control Económico y Auditoría interna 2023”.
- 3- Para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de publicación previstos en los artículos 14.8 y 14.9 de la LOFPP ya se visualizan en la página web las fechas de publicación de los documentos.
- 4- Se ha informado que en el año 2023 el partido no mantiene créditos ni préstamos con ninguna entidad.
- 5- Se ha dejado constancia en la web la información de que ninguna donación privada en el 2023 ha superado los 25.000€.
- 6- Se ha publicado el informe de las Cuentas Anuales del 2020.
- 7- Se ha procedido a contemplarse la información de la última actualización de forma genérica en la web permitiendo verificar su vigencia.
- 8- Por último, queremos recalcar que sí existe la publicación de la forma de acceso al canal de denuncias, así como del procedimiento interno para la tramitación de las mismas. Adjuntamos a continuación la ruta específica para facilitar su localización:
<https://cumplimiento.ciudadanos-cs.org/canal-etico>

Estas medidas fortalecen nuestras prácticas mejorando nuestro compromiso con la transparencia para la ciudadanía.



ALEGACIONES FORMULADAS POR COALICIÓ COMPROMÍS

ALEGACIONES TRANSPARENCIA 2024 COMPROMÍS

I. 1 Estructura organizativa

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: La estructura organizativa bàsica de COALICIÓ COMPROMÍS viene determinada por los protocolos anteriormente referenciados, así como por la siguiente organización territorial:

- CONSELL GENERAL.- Es la màxima representación territorial de la Coalició Compromís.
- COMISSIÓ EXECUTIVA NACIONAL.- Es el máximo órgano permanente de control de la Coalició Compromís dividido en áreas de trabajo.
- ÓRGANO FISCALIZADOR: SINDICATURA DE COMPTES.- Formada por un representante de cada organo de fiscalización de los partidos miembros. En sesión de la Ejecutiva Nacional de Compromís celebrada el día 11 de junio de 2018, se modificó la carta financiera de Compromís creándose la Sindicatura de Comptes, la cual es el máximo órgano de fiscalización contable de Compromís y está compuesta por un representante de cada órgano fiscalizador de los partidos integrantes de Compromís elegidos por y entre sus miembros.
- COMISSIÓ INSTITUCIONAL DE COMPROMÍS. Formado por los representantes de Compromís en las Instituciones públicas
- ASSEMBLEA COMARCAL.- Formada por todas las persones, miembros de los partidos políticos coaligados y adheridos, residentes en la comarca. De ella emana el órgano de coordinación comarcal.
- ASSEMBLEA LOCAL.- Formada por todas las personas, miembros de los partidos políticos coaligados y adheridos, residentes en el municipio. De ella emana el órgano de coordinación local.

II. 2 Organigrama

De acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en el art 6 del Cap II se publica en la web la estructura organitzativa y un organigrama actualizado.

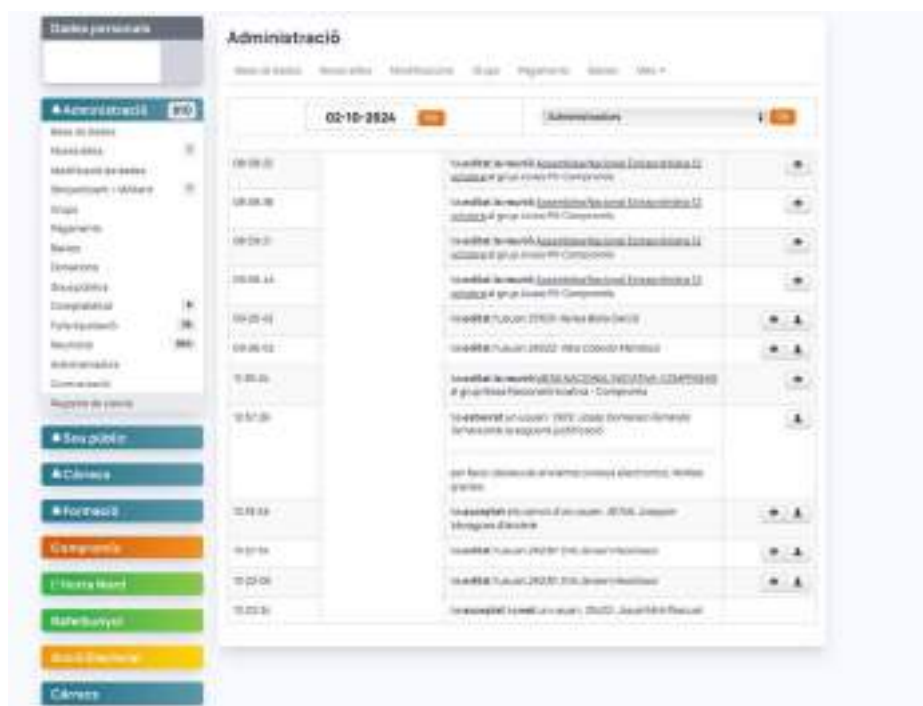
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- CONSELL GENERAL
- COMISSIÓ EXECUTIVA NACIONAL
- ÓRGANO FISCALIZADOR: SINDICATURA DE COMPTES
- COMISSIÓ INSTITUCIONAL DE COMPROMÍS
- ASSEMBLEA COMARCAL
- ASSEMBLEA LOCAL

Organigrama publicado en la web: <https://compromis.net/transparencia/organigrama/>



Cuando se realizan cambios en los órganos se registra la fecha, la modificación efectuada y quien la lleva a cabo. A continuación adjuntamos un ejemplo:



Los reglamentos publicados en la web de compromis.net tienen disponible la versión en castellano:



III. 6 Entidades vinculadas o dependientes

Las organizaciones políticas debidamente inscritas en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ (en sigla BLOC), con sede en el carrer Sant Jacint, 28, entresuelo, 46008-Valencia, con CIF G-96763321, INICIATIVA DEL

POBLE VALÈNCIÀ (IdPV)-INICIATIVA DEL PUEBLO VALENCIANO (IdPV) en las comarcas castellano hablantes, con sede en la calle Comte de Trénor, 1, baix, 46003-Valencia, con CIF B-97958821, COALICIÓ COMPROMÍS (CCPV), con sede en 46003-Valencia, calle Conde Trénor, número 1, bajo derecha, con CIF G-98282213, y VERDS EQUO DEL PAÍS VALÈNCIÀ, constituida bajo el nombre de Els Verds Esquerra Ecologista del País Valencià (VEE), con CIF G-97527311, elevaron a público el protocolo de la Coalición Electoral “COALICIÓ COMPROMÍS: BLOC-INICIATIVA-VERDS” con sigla COMPROMÍS. COALICIÓ COMPROMÍS tiene su domicilio social en 46001 Valencia, Plaza del Pilar, número 1, y CIF V-98725781.

En la web de compromís <https://compromis.net/info/qui-som/> aparece la información detallada de los partidos que forman la coalición:



IV. 7 Coaliciones electorales

Compromís y los partidos que la conforman concurren en el ejercicio 2023 mediante coaliciones a las siguientes convocatorias electorales:

Elecciones a Corts Valencianes 28 mayo: Compromís: Més-Iniciativa-VerdsEquo (V-98725781)

Elecciones municipales 28 mayo: Compromís: Acord per Guanyar (V-13647078)

Elecciones a Cortes Generales 23 julio: Coalición electoral Sumar (V-13913926)

V. 8 Normativa de aplicación

En el context del control i la fiscalització dels partits polítics, és fonamental entendre el marc normatiu que garanteix la seva transparència, funcionament democràtic i gestió econòmica adequada. Aquests objectius es recullen principalment en dues lleis clau: la Llei Orgànica 8/2007, de 4 de juliol, sobre Finançament dels Partits Polítics, que regula les fonts de finançament i les obligacions comptables dels partits, i la Llei Orgànica 6/2002,

de 27 de juny, de Partits Polítics, que estableix les bases per a la seva organització i funcionament, així com els mecanismes de control per garantir el respecte als principis democràtics.

Aquestes normes no només busquen assegurar una gestió econòmica rigorosa, sinó que també estableixen mecanismes de control intern i extern per part del Tribunal de Comptes, així com límits estrictes per evitar influències il·lícites en la seva activitat.

1. Llei Orgànica 8/2007, de 4 de juliol, sobre Finançament dels Partits Polítics (LOFPP)

Aquesta llei estableix el règim general de finançament dels partits polítics a Espanya, regulant les fonts d'ingrés, els límits a les donacions privades, les obligacions comptables, i les responsabilitats quant a la transparència i rendició de comptes davant el Tribunal de Comptes.

Fonts de finançament: Els partits polítics poden rebre fons de dues fonts principals:

1. Recursos públics, com les subvencions estatals i autonòmiques anuals per cobrir despeses de funcionament, així com subvencions per a campanyes electorals (art. 2).
2. Recursos privats, que inclouen les quotes i aportacions dels seus afiliats, les donacions privades de persones físiques i els rendiments procedents de la gestió del seu propi patrimoni (art. 4). Tanmateix, s'estableixen límits estrictes per evitar influències indegudes, prohibint les donacions anònimes o les que provenguin de persones jurídiques (art. 5).

Obligacions comptables i de transparència: La llei imposa una sèrie d'obligacions per assegurar la transparència en la gestió economicofinancera dels partits, destacant:

1. L'obligació de portar llibres comptables detallats i auditar anualment els seus comptes (art. 14).
2. Els partits han de justificar la procedència i la destinació dels seus recursos, incloent-hi l'obligació de notificar al Tribunal de Comptes qualsevol donació superior a 25.000 euros, i de fer públics els seus comptes anuals (art. 8 i 13).
3. Les subvencions públiques només es concedeixen si el partit acredita estar al corrent en les seves obligacions tributàries i de Seguretat Social, i el Tribunal de Comptes pot retenir el pagament d'aquestes subvencions en cas d'incompliment de la normativa de presentació de comptes (art. 3 i 8).

Control i fiscalització: El Tribunal de Comptes és l'òrgan encarregat del control extern dels partits, amb la facultat de verificar que els comptes dels partits polítics s'ajusten a la legalitat i que no existeixen irregularitats en el maneig dels fons públics i privats.

L'incompliment de les obligacions comptables o l'acceptació de donacions il·legals pot comportar sancions, incloent-hi la devolució de les quantitats irregulars i la imposició de multes (arts. 16 i 17).

En resum, aquesta llei busca garantir la transparència, suficiència i regularitat en el finançament dels partits, amb especial èmfasi en la fiscalització i el control per part del Tribunal de Comptes.

3. Llei Orgànica 6/2002, de 27 de juny, de Partits Polítics.

(LPP)

Aquesta llei regula la constitució, organització interna i funcionament dels partits polítics, i també la seva subjecció als principis democràtics. La llei també contempla la possibilitat d'il·legalització de partits en cas de violació greu d'aquests principis.

Constitució i organització interna: Els partits polítics han de complir amb una sèrie de requisits per a la seva constitució i funcionament. S'han d'inscriure en el Registre de Partits Polítics del Ministeri de l'Interior i sotmetre's a la supervisió d'aquest organisme quant als seus estatuts i finalitats. La llei imposa que la seva estructura i funcionament siguin democràtics, amb eleccions internes lliures i secretes per a la designació dels seus dirigents (arts. 1-4).

Democràcia interna i respecte a la legalitat: Els partits han de respectar els principis democràtics tant en la seva organització interna com en la seva actuació externa. Això inclou:

1. El respecte als drets dels seus afiliats, els quals tenen dret a participar activament en les decisions del partit, a elegir i ser elegits per a càrrecs directius, i a estar informats sobre les activitats i situació econòmica del partit (art. 8).
2. L'obligació que els partits garanteixin mecanismes interns per a la rendició de comptes i control democràtic sobre els seus dirigents (art. 7).

Possibilitat d'il·legalització: La llei preveu la possibilitat d'il·legalitzar un partit quan es demostrï que la seva activitat vulnera greument els principis democràtics o els drets humans, o si s'involucra en el suport a la violència o el terrorisme (art. 9). El procediment d'il·legalització només pot ser dut a terme per la Sala Especial del Tribunal Suprem, després de la iniciativa del Ministeri Fiscal o del Govern (art. 12).

Finançament: Tot i que la Llei 8/2007 regula principalment el finançament dels partits, aquesta llei remet a aquesta norma i a altres com la Llei Orgànica 2/1982 del Tribunal de Comptes per a aspectes específics de la fiscalització de fons, destacant que qualsevol irregularitat en el finançament dels partits pot comportar sancions administratives i fins i tot la dissolució del partit en casos greus.

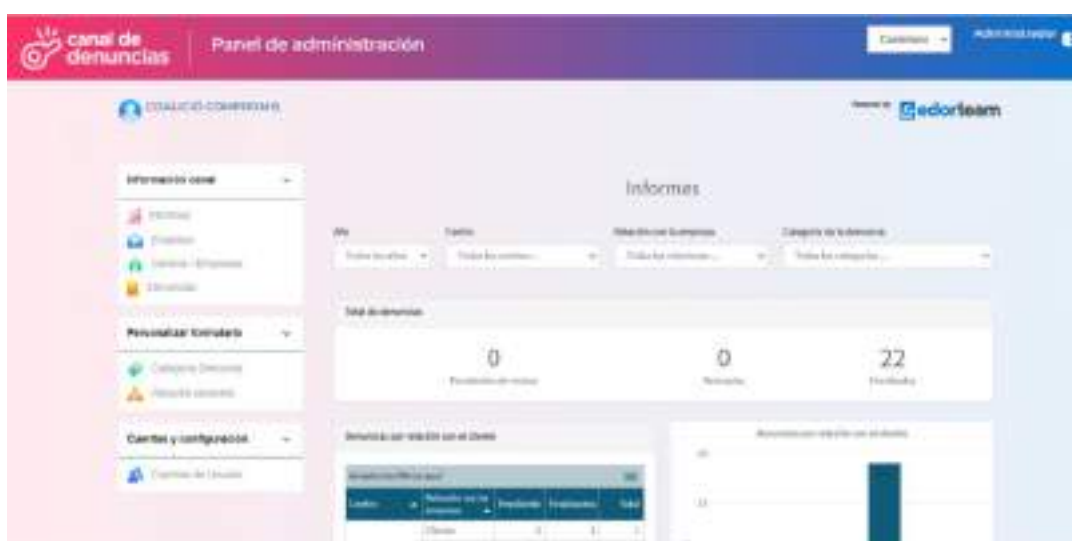
VI. 9 Estatutos

<https://compromis.net/transparencia/estatuts-i-documents/estatuts/>

VII. 10 Instrucciones internas de contratación

En el portal de transparencia se puede ver la fecha de publicación y la fecha de licitación

<https://www.etcanaldenuncias.com/defectod1.aspx?mWBbGmuwtryvX08KcVxc96tJYQuPERhls4zUtOmJMXo>



X. 13 Código Ético

Enviamos en documentos adjuntos.

XI. 17 Créditos y préstamos (info anterior al 23+tipus d'interés)

No existen deudas con entidades de Crédito ni avales u otras garantías

XII. 22 Informe control interno (publicar)

Enviamos en documentos adjuntos.

XIV. 23 Retribuciones cargos directivos (no existeixen retribucions als directius per exercir funcions pròpies del seu càrrec)

No existen retribuciones a los directivos por ejercer funciones propias de su cargo



ALEGACIONES FORMULADAS POR COALICIÓN CANARIA



JORGE ALBERTO CHINEA ORTEGA, con DNI _____ en calidad de Administrador-Gerente de la formación política FEDERACIÓN COALICIÓN CANARIA-CCa, CIF V-38319562, formula alegaciones al anteproyecto de Informe de fiscalización en materia de transparencia.

Alegación nº 1

Página, 1

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Respecto a la inclusión en los Estatutos de Coalición Canaria de una mención expresa a su compromiso con el principio de transparencia en su actividad, y sin perjuicio aumentar la referencia al principio de transparencia en los próximos Estatutos que serán actualizados en el Congreso Nacional de la formación política que se celebrará los días 5 y 6 de abril de 2025 se indica:

Que en su artículo 42, actitudes y valores se hace mención expresa a que la actuación de todo representante de la organización debe actuar bajo el principio de la transparencia.

De igual forma que se hace referencia a dicho principio en la Disposición Adicional Decimoprimera, respecto al régimen de contratación o en la Disposición Adicional Duodécima respecto al sistema de Prevención, detección y gestión de incidentes en el funcionamiento de la Formación Política, referido el principio de transparencia a la forma de actuación de la formación política

Debe añadirse además que en el Reglamento de Desarrollo de los Estatutos junto al resto de normas aplicables a la organización política la actuación/comportamiento de los afiliados y cargos orgánicos y públicos deben rendir cuentas de su actividad, informando de manera transparente de sus acciones, a lo largo del capítulo I, la acción del /la afiliado/a militante lleva el cumplimiento de los principios de honorabilidad, equidad, no arbitrariedad transparencia entre otros.

Queda claro que en los estatutos de la Federación Coalición Canaria figura de forma incontestable el compromiso de la formación con los principios de transparencia.

Alegación nº 2

Página, 2

III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS PUBLICACIONES.

ECONÓMICA.

En la página Web de la Federación Coalición Canaria figuran todas las obligaciones de publicidad que se recogen en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en su artículo 14. Ocho. *Los partidos políticos deberán publicar en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.*

Nueve. Los partidos políticos, una vez emitido por el Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización correspondiente a un determinado ejercicio, deberán hacerlo público a través de su página web en un plazo máximo de 15 días.

La memoria y el informe de control interno del partido no figuran entre los elementos a publicar de acuerdo con la legislación vigente.

La memoria y el informe de control interno, de la Federación, contienen información cuya publicación podría infringir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Canarias, 28 de septiembre de 2024.

El Administrador Gerente

Firmado digitalmente
por JORGE
JORGE ALBERTO CHINEA (R.
ALBERTO CHINEA (R.
CHINEA
Fecha: 2024.09.28
0833.26 +01'00'



ALEGACIONES FORMULADAS POR GEROA BAI

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Don Javier Leoz Sanz, con DNI _____ y domicilio a efecto de de Pamplona, _____ como Tesorero de la Coalición GEROA BAI, presenta en tiempo y forma, las siguientes **ALEGACIONES** al **Anteproyecto de Informe de Fiscalización del cumplimiento del Principio de Transparencia por los Partidos Políticos, ejercicio 2024**:

1.- Con respecto al apartado I, de consideraciones generales, informarles que con fecha 25 de junio de 2024, la Comisión Ejecutiva de la Coalición designó como responsable de la publicación en el portal de transparencia a Joseba Orduña, empleado de la Coalición.

2.- Con respecto al apartado II, de análisis del canal web, informarles de que actualmente se ha instalado un acceso directo denominado "Transparencia", en el que se incluye toda la información disponible.

3.- Con respecto al apartado III, subapartado 1, informarles de que dado que GEROA BAI es una coalición de partidos políticos, su único órgano existente es la Comisión Ejecutiva. Los únicos cargos son el de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería. El resto de vocalías de la ejecutiva no tiene ningún tipo de funciones asignadas estatutariamente. En la página web constan los cargos y un pequeño perfil profesional de cada uno de ellos. Además no existen ningún tipo de entidades vinculadas o dependientes.

4.- Con respecto al apartado III, subapartado 2, informarles que con fecha 23 de julio de 2024, tras analizar el informa jurídico correspondiente, se aprobaron las normas internas de contratación que fueron publicadas el día 1 de agosto de 2024. Por otro lado, en Geroa Bai no existe ningún otro tipo de normativa interna por lo que no puede ser publicada.

5.- Con respecto al apartado III, subapartado 3, informarles que acabamos de publicar el Balance del año 2023, la Cuenta de Resultados de 2023 y las Memorias de 2021, 2022 y 2023.

La coalición no tiene en estos momentos ningún tipo de crédito o préstamo ni ha recibido donaciones privadas. Tampoco paga retribuciones a sus cargos directivos, excepto kilometrajes de 0,35 euros, por asistencia a reuniones. Esta información también la hemos publicado en la página web.

Asimismo hemos incluido información sobre las subvenciones públicas recibidas y los informes de fiscalización de la Cámara de Comptos sobre las elecciones al Parlamento Foral de Navarra de los años 2019 y 2023.



ALEGACIONES FORMULADAS POR INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Información inicial:

Se recibe correo electrónico en la dirección del partido (info@iniciativadelpuebloandaluz.org) el pasado día 25 de septiembre de 2024, indicando la posibilidad de presentar alegaciones en cinco días al Anteproyecto de Informe de fiscalización del principio de transparencia por los partidos políticos, ejercicio 2024.

Tras la lectura pormenorizada del Anteproyecto remitido hemos de decir, que al ser la primera vez que recibimos este tipo de comunicación nos produce un cierto desconcierto sobre el contenido del mismo,

Desconocíamos la estructura del anteproyecto y su finalidad. Además, sin que sirva de excusa, nuestro partido no tiene capacidad administrativa para hacer un trabajo inmediato ante el documento. No contamos más que las aportaciones voluntarias de personas del partido con su experiencia laboral.

Repito que no es una excusa, conocemos el principio que “el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento”, sino sencillamente una imposibilidad física para ejercer el derecho, como entendemos que es presentar alegaciones previas a un informe de fiscalización como el que nos ocupa.

Dicho esto y tras la lectura del anteproyecto y, sobre todo, las recomendaciones que el mencionado informe formula hacemos llegar unos comentarios al anteproyecto y decimos comentarios porque en realidad no tenemos nada que alegar, dada la claridad de las recomendaciones antes mencionadas.

Debemos aclarar que nuestra falta de estructura nos ha retrasado bastante en la puesta en marcha de algunas de las recomendaciones, y exactamente en estas fechas, estamos elevando a público algunas de las modificaciones que se nos recomienda.

Comentarios/alegaciones al anteproyecto:

Dado que las recomendaciones del informe del anteproyecto de fiscalización se refieren, en su mayoría a la falta de comunicación en el canal web del partido, comunicamos que la página web del partido va a ser modificada para recoger todas las recomendaciones que se presentan, salvando aquellas que hagamos mención su imposibilidad, por las razones que sean y se formulen por nuestra parte.

Consideraciones generales:

1. En los estatutos modificados el año pasado se recoge el compromiso con el principio de transparencia. Está en proceso de presentación de la modificación ante el registro de partidos políticos.
2. Aprobaremos de manera inmediata el protocolo que se nos aconseja con respecto a la publicidad activa, especificando la unidad de actualización y control que se encargue de ello.

Canal web

3. Será una de las modificaciones que ya estamos implementando en la página web

Contenido

4. Tomamos nota del análisis sobre los Indicadores 2 y 4 de Contenido de carácter organizativo, así como los indicadores 8, 10, 11 y 12 de Contenido de carácter normativo, que serán publicados en la página web. Y con respecto al apartado Económico publicaremos provisionalmente los balances, estados de cuentas y memoria de los años 2021, 2022 y 2023 que tenemos en nuestro poder y que se han presentado el pasado mes de junio, que aún no han sido devueltos por el Tribunal, a pesar de haberlo requerido. Ocurrieron varios incidentes técnicos que no fueron respondidos a través del correo del departamento correspondiente. Volveremos a insistir en ello y cuando nos llegue sustituiremos las copias antes mencionadas.
5. Publicaremos la información que se nos requiere, aunque ya adelantamos que no hay donaciones mayores de 25.000 €.
6. Igualmente haremos publicidad de las entidades vinculadas o dependientes, coaliciones electorales. código ético, memorias, informes de fiscalización de los procesos electorales y del informe del control interno del partido.

Actualización

7. Haremos lo sugerido con respecto a los indicadores 1 y 3 del anteproyecto del informe.
8. Igualmente procederemos a cumplir con lo sugerido en el indicador 9.
9. En el mismo sentido que comunicamos en el apartado 4 de estos comentarios/alegaciones publicaremos las fechas que se nos requieren.

Conclusiones:

En primer lugar, debemos dejar claro que este proceso, nos ha servido para tomar conciencia real de nuestras obligaciones y nos plantea la necesidad de abordar las decisiones necesarias para que no tengamos unas puntuaciones tan bajas como las que tenemos en este momento, sobre todo en el apartado económico.

En segundo lugar, esperamos que estos comentarios/alegaciones sean entendidas en sus términos concretos. No estábamos pendientes de estas cuestiones, pero ya tenemos información suficiente para que la transparencia sea una realidad tangible tal y como se ha acordado reglamentariamente en su momento.

En El Viso del Alcor a 7 de octubre de 2024



ALEGACIONES FORMULADAS POR IZQUIERDA UNIDA



Portal de Transparencia



TU IZQUIERDA

Otros documentos

- [Plan de Cumplimiento Normativo](#)
- [Instrucciones internas en materia de contratación de Izquierda Unida](#)
- [Carta financiera Cortes Generales](#)

Informes del Tribunal de Cuentas

- [Informe Tribunal de cuentas 2020](#)
- [Informe Tribunal de Cuentas 2018-2019 \(PDF 50 MB\)](#)
- [Error informe Tribunal de Cuentas 2018-2019](#)
- [Informe Tribunal de Cuentas 2017](#)
- [Informe Tribunal de Cuentas 2016](#)
- [Informe Tribunal de Cuentas Elecciones Generales 2016](#)
- [Informe Tribunal de Cuentas 2015](#)
- [Informe Tribunal de Cuentas 2014](#)
- [Informe Tribunal de Cuentas Elecciones Europeas 2014](#)
- [Informe Tribunal de Cuentas 2013](#)
- [Informe Tribunal de Cuentas 2012](#)



ALEGACIONES FORMULADAS POR JUNTS PER CATALUNYA



Una vez analizados los resultados provisionales de la **Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos, ejercicio 2024** que hemos recibido desde el Departamento de Partidos Políticos, en cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hacemos las siguientes alegaciones:

Parte Organizativa:

Los indicadores 3 y 4, si es cierto que hasta ahora no aparecía la fecha de la última actualización, en estos momentos ya aparece.

El indicador 6, “Entidades vinculadas o dependientes”, Junts no tenemos Entidades vinculadas o dependientes. Solo tenemos convenios con 3 entidades y los convenios con las universidades, estaba en el apartado Convenios dentro de la “Informació económica”, pero lo hemos cambiado a “Informació política i organitzativa”. Hemos puesto un documento indicando que no tenemos entidades vinculadas o dependientes.

El indicador 7, en estos momentos ya está en nuestra web toda la información sobre las coaliciones electorales donde hemos formado parte.

Parte Normativa,

El indicador 12, hemos puesto el “Canal d’informació” en un sitio más visible



Parte Económica,

El **indicador 17**, si bien es cierto que cuando subimos la memoria al apartado de transparencia esta estaba sin los anexos, unas semanas más tarde nos dimos cuenta, y ahora, desde principios de setiembre la memoria está con los 2 anexos que le faltaban.

El **indicador 23**, retribuciones de los cargos directivos, en el apartado 15.c. de la memoria, con el título “Operacions amb parts vinculades / Retribucions al personal d’alta direcció i els membres del màxim òrgan de Direcció”. Se publican datos agregados y no individualizados, y según el ANEXO DEL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 2024, página 14, por este motivo creemos que nos corresponde 0,5 puntos.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por
NURIA
GUILLAUMES ISERN
Fecha: 2024.10.01
14:49:10 +02'00'

Nuri Guillaumes i Isern

Gerent



ALEGACIONES FORMULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de fiscalización – Departamento de Partidos Políticos.

D. Jesús Giménez Gallo, con DNI _____ en nombre y representación de MC CARTAGENA como Secretario General de esta formación política, como consta acreditado, comparezco antes esta administración y, como mejor en derecho proceda

DIGO

Que el pasado 30 de septiembre del presente hemos recibido comunicación del Tribunal de Cuentas por las que se nos emplaza por cinco días para que en su caso presentemos las alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos, ejercicio 2024 relativo a MC CARTAGENA.

Que dentro del plazo conferido al efecto venimos a efectuar con carácter previo a las alegaciones la siguiente SOLICITUD

Que una vez recibido el Anteproyecto, venimos a interesar del Tribunal de Cuentas, en virtud del art. 44 y concordantes de la Ley 7/88 de 5 de abril, una ampliación del plazo de cinco días conferido a la formación política que represento, y ello para poder cumplir con la totalidad de los indicadores señalados por esta administración en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización relativo a MC CARTAGENA y que a juicio de aquella adolece la página web de nuestra formación.

Esta administración señala en su anteproyecto una serie de indicadores de obligado cumplimiento, una serie de recomendaciones y una serie de medidas no obligatorias que en la actualidad alguna de ellas no se encuentran implementadas en nuestra página web por el motivo, como del mismo modo se señala en el Anteproyecto en el apartado “Análisis del Canal WEB”: *“Se está pendiente de colgar en la Web que sigue en construcción”.*

MC CARTAGENA pretende tener la página web completa y funcional, incluidos como no puede ser de otro modo los indicadores de obligado cumplimiento señalados por el Tribunal de Cuentas, así como otros no obligatorios pero sí aconsejables, en las próximas fechas, es por ello que se hace necesario la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ALEGACIONES A, AL MENOS EN TREINTA DÍAS.

Por lo expuesto,

SOLICITO al Tribunal de Cuentas, que tenga por presentado este escrito, junto con sus documentos y copias, que lo admita, que tenga por hechas las manifestaciones

que en el mismo se contienen y amplíe el plazo para presentar alegaciones a TREINTA días desde que se nos comunique el nuevo plazo, suspendiendo en todo caso el plazo de cinco días mientras tanto no se resuelva la petición de ampliación de plazo que se formula en el presente escrito.

Cartagena, a los tres días de octubre de dos mil veinticuatro.

Firmado por JESUS GIMENEZ GALLO
- DNI el día
03/10/2024 con un certificado
emitido por ACCVCA-120

Fdo.- Jesús Giménez Gallo



**ALEGACIONES FORMULADAS POR MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA CIUDADANÍA
DE CEUTA**

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	AÑO 2023
	01/01/2023-31/12/2023
ACTIVO NO CORRIENTE	0 €
Inmovilizado intangible	0 €
Bienes del patrimonio histórico	0 €
Inmovilizado material	0 €
Inversiones inmobiliarias	0 €
Inversiones financieras	0 €

ACTIVO CORRIENTE	20.361,23 €
Existencias	0 €
Devoluciones de cobro con afiliados	0 €
Deudores y otras cuentas por cobrar	0 €
Inversiones financieras a corto plazo	0 €
Periodificaciones a corto plazo	0 €
Total activo	20.361,23 €

CIF: A51052930
 C/ Marcelo Añón, 1 30002 CEUTA
 Tfno 956 52 8040

www.mdycruta.com
mdyc@cruta.es

Pasivo y Patrimonio Neto	20.361,23 €
Patrimonio Neto	20.361,23 €
Excedentes de ejercicios anteriores	0 €
Excedente del ejercicio	0 €

Pasivo no corriente	0 €
Provisiones a largo plazo	0 €
Deuda a largo plazo	0 €

Pasivo corriente	0 €
Provisiones a corto plazo	0 €
Deudas a corto plazo	0 €
Proveedores	0 €
Deudas con afiliados	0 €
Acreedores y cuentas por pagar	0 €
Periodificaciones a corto plazo	0 €

Total Patrimonio neto y pasivo	20.361,23 €
---------------------------------------	--------------------

CUENTA DE RESULTADOS

DESCRIPCIÓN	01/01/2023-31/12/2023
Ingresos de origen público	103.046,62 €
Transferencia Ciudad Autónoma de Ceuta	103.046,62 €

Ingresos de origen privado	9.575 €
Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	0 €
Cuotas de afiliados	0 €
Aportaciones de cargos públicos	9.575 €
Donaciones afiliados y simpatizantes	0 €
Total Ingresos gestión ordinaria	112.621,62 €

GASTOS PERSONAL	42.542,33 €
Otros gastos de actividad ordinaria (Nóminas + I.R.P.F.)	42.542,33
Amortización de inmovilizado	0 €

GASTOS CORRIENTES	10.011,13 €
Alquiler sede	8.091,24 €
Suministro eléctrico	290,23 €
Teléfono, internet	682,31
Material oficina	839,2 €
Seguro Responsabilidad Civil	108,15 €
Total gastos gestión ordinaria	52.553,46 €

Resultado actividad ordinaria	60.068,16 €
--------------------------------------	--------------------

Descripción	01/01/2023 – 31/12/2023
Ingresos electorales de origen público	0 €
Subvenciones por resultados electorales	0 €
Subvenciones por envíos electorales	0 €

Ingresos electorales de origen privado	0 €
--	-----

Gastos de las operaciones de la actividad electoral	
Gastos electorales ordinarios	14.313,66€
Gastos por envíos electorales	0 €
Resultado de la actividad electoral	0 €

Ingresos Financieros	0 €
Gastos Financieros	0 €
Resultado operaciones financieras	0 €
Resultado ejercicio	45.754,5 €

Memoria correspondiente a las cuentas anuales del Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía (MDyC) perteneciente al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023

1. Identificación

El Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía (MDyC) es un partido político de ámbito de actuación local de la Ciudad

CIF: G51032910
C/ Marcelo Roldán, 1 51002 CEUTA
Tfno 956 52 80 60

www.mdycceuta.com
 mdyc@ceuta.es

Autónoma de Ceuta constituido en 2014 para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos y las ciudadanas.

El partido está constituido al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio y se rige por las disposiciones legales vigentes y por sus estatutos.

De conformidad con la ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, hay una persona responsable de la gestión económica-financiera del partido político, siendo en este caso, el Tesorero.

2. Partes vinculadas

La entidad vinculada al partido Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía es el grupo político Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía (MDyC).

Las entidades consolidadas en las presentes cuentas con sus correspondientes CIF son los siguientes

-Partido Político Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía (MDyC) G51032910

- Grupo Municipal Político Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía G51037372

3. Código ético

El Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía (MDyC) no recibe financiación, subvención o donación alguna de entidades privadas, siendo los recursos económicos del partido las

aportaciones de sus afiliados que libremente decidan aportar y las cuotas aportadas por los cargos públicos, cargos de confianza y los y las contratadas en el grupo municipal del partido.

4 Rendición de cuentas

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- El Comité Ejecutivo elaborará un presupuesto anual del partido, con indicación expresa de ingresos previstos y los gastos ordinarios, y procederá a aprobarlo en su caso.
- Para dicha administración se abrirá una cuenta corriente mancomunada, en la que deberá figurar obligatoriamente, como responsables de la misma, el Presidente y el Tesorero del Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía.
- Para la disposición de los recursos económicos del partido MDyC, en la referenciada cuenta corriente, será requisito indispensable, la firma mancomunada de los dos titulares de la misma.
- El Comité Ejecutivo será el responsable del control, provisión y seguimiento de los ingresos y gastos, llevando la adecuada contabilidad de los mismos. El Comité Ejecutivo a través del Tesorero, informará y rendirá cuentas a la Asamblea General de la gestión económica aprobada por el Comité Ejecutivo.

5. Impuestos

La Ley Orgánica 8/2007 sobre Financiación de los Partidos Políticos, establece un régimen específico tributario aplicable a los partidos políticos, que en general define la exención en el

impuesto de sociedades por las rentas obtenidas para la financiación de las actividades que constituyen su objeto o finalidad. Asimismo, en la mencionada Ley se establece que los partidos Políticos gozan de exención en el IVA para las actividades propias de los partidos.

6. Subvenciones imputadas a los resultados

No se han producido durante el ejercicio subvenciones en la actividad ordinaria del partido que hayan sido imputadas al resultado.

7. Gastos electorales

Durante el año 2023 el partido ha incurrido en gastos electorales, ascendiendo los mismos a la cantidad de 14.313,66 €.



ALEGACIONES FORMULADAS POR NUEVA CANARIAS - BLOQUE CANARISTA



DUNIA GONZÁLEZ VEGA

Gerente NC-BC

Plaza Dr. Rafael O'Sananahan, local 6

35004 Las Palmas de Gran Canaria

928 234 234 | +34 618 79 86 93

administracion@nuevacanariashc.org

Agradecerles la valoración sobre transparencia que nos han enviado, que nos facilitará el mejorar nuestra página de acceso público al partido y a su vez una mayor y mejor difusión del mismo.

Una vez analizadas las consideraciones que se nos hace, les comunicamos que:

1.- Serán incluidas en el orden del día del próximo Consejo político nacional las modificaciones que ustedes nos recomiendan y que deben ser aprobadas por el órgano (modificación de los estatutos, guía de actuación,).

2.- Los responsables en materia de comunicación son:

- Minimal producciones, empresa contratada por NCbc.
- Ayoze Corujo, personal de NCbc contratado como coordinador político que hace el seguimiento y coordinación de la comunicación del partido.

A quienes les hacemos llegar sus propuestas para que trabajen en la modificación de la página.

3.- Los cambios de fechas, actualizaciones, de la página los iremos haciendo conforme vayamos modificando la página.

4.- Incorporaremos en la página una descripción de las funciones de los órganos, coaliciones electorales, informes de fiscalización, ... tan pronto como este preparado el material.

5.- Se ubicará en breve el canal de denuncias en la página de inicio.

Firmado por **DUNIA GONZALEZ** el
día 27/09/2024 con un certificado emitido por AC
Representación

Canarias, a 27 de septiembre de 2024.



ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO DRAGO CANARIAS

AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Sección de fiscalización. Departamento de Partidos Políticos.

D. Héctor Morán Rodríguez con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en Telde, calle _____ en su condición de Responsable de Organización y Confederalidad del **partido Drago Canarias**, según consta debidamente acreditado ante esta Junta Electoral Provincial de Madrid, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

I.- Que se nos ha dado traslado de que el Tribunal de Cuentas está realizando la “Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos, ejercicio 2024”, adjuntándonos los resultados provisionales.

II.- Que, como quiera que ha habido actualizaciones en la propia web del Partido Drago Canarias y en la presentación de la contabilidad correspondiente a 2023 en la Plataforma del Tribunal de Cuentas que afectan a los resultados provisionales pasamos a formular las siguientes,

ALEGACIONES

CUESTIÓN PREVIA.- Con carácter previo, adelantamos que la fundación del partido Drago Canarias es de reciente creación, siendo 2023 el primer ejercicio de operatividad real del mismo en el ámbito electoral y de representación.

Como se deduce de lo anterior la actual representación institucional del partido se limita a dos concejalías en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y a su participación de la coalición electoral que tiene plasmación en el Congreso de los Diputados, si bien ningún miembro del partido resultó electo y por tanto no se dispone de actas en el Congreso de los Diputados, sí de participación según los acuerdos de coalición rubricados y de los que tiene constancia la Junta Electoral.

Es por ello que el primer ejercicio de Fiscalización referido ut supra se refiere a este 2024 sobre la base de su realidad material y del precedente ejercicio, o así lo entendemos.

Por cuanto antecede, **entendemos que los resultados provisionales deben ser modificados en base a las siguientes consideraciones:**

PRIMERA.- En primer lugar, la contabilidad del ejercicio 2023 ha sido ya incorporada a la plataforma habilitada por el Tribunal de Cuentas. En las semana precedentes hemos tenido dificultades con el acceso a la pasarela, que han sido solventadas gracias a la ayuda de los equipos del Tribunal.

En atención a lo precedente les comunicamos que en los próximos días subiremos información referida al portal de transparencia inserto en primera página en nuestra web: www.dragocanarias.com

SEGUNDA.- En segundo lugar y en lo referido al propio portal de transparencia de nuestra web y a las obligaciones referidas en los resultados provisionales les informamos de las siguientes actualizaciones:

- Los estatutos del partido actualizados conforme a la tercera asamblea de Drago Canarias sí mencionan el compromiso del partido en materia de transparencia, se encuentran actualmente en gestión notarial para ser remitidos al registro de partidos del Ministerio de Interior. Tan pronto culminen los trámites serán incorporados al portal de transparencia de nuestra página web, con fecha de efectos.
- En materia organizativa les informamos que nuestro portal de Transparencia ya incorpora a diferencia de los resultados provisionales:
 - o Estructura organizativa a través de funciones
 - o Organigrama de los órganos escogidos por la Asamblea del partido, esto es:
 - Secretariado Nacional
 - Comisión de Garantías
 - Junta Directiva
 - o Identificación de la ejecutiva (Secretariado Nacional) al completo y acceso en todos los casos a sus perfiles públicos en redes sociales
- En materia normativa les informamos que nuestro portal de Transparencia ya incorpora a diferencia de los resultados provisionales:
 - o Figura mención expresa a la normativa de aplicación en primera plana de nuestro portal de transparencia



<https://www.dragocanarias.com/transparencia/> se aporta captura precisa:

La regulación del régimen interno de contratación de DRAGO CANARIAS cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

- o Figuran las instrucciones internas de contratación

<https://www.dragocanarias.com/transparencia/> se aporta captura precisa:



- o Figuran normativa interna en el apéndice organizativo

<https://www.dragocanarias.com/transparencia/> se aporta captura precisa:

- **Otra normativa interna**
 - Protocolo Antiinfiltraciones

 [Ver PDF](#)

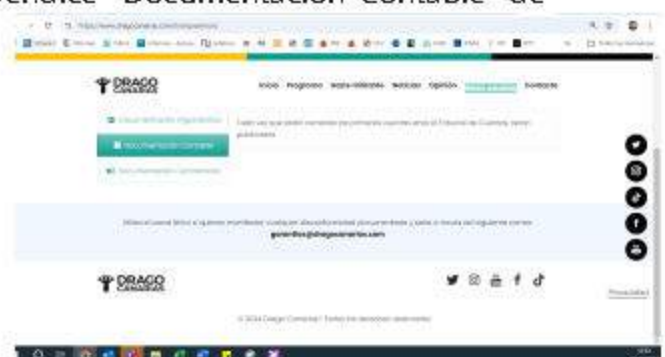
- o Figura acceso al canal ético y dirección de correo del órgano encargado de velar por el cumplimiento del documento ético y de finanzas del partido, en primera plana del portal

<https://www.dragocanarias.com/transparencia/> se aporta captura precisa:

Utiliza el canal ético si quieres manifestar cualquier disconformidad documentada y sería a través del siguiente correo:
garantias@dragocanarias.com

- En materia económica tal y como se referenciara ut supra, hemos recientemente subido la contabilidad a la plataforma habilitada por el Tribunal de Cuentas, siendo este dada nuestra reciente formación el primer ejercicio de entrega. A la mayor brevedad posible subiremos la información correspondiente al apéndice "Documentación Contable" de nuestra portal de Transparencia.

A fecha 15/10/24 no están publicadas las cuentas



TERCERA.- Sobre las consideraciones generales y los consejos remitidos en los resultados provisionales, documentos con fechas, programas electorales, coaliciones electorales. Nos encontramos inmersos en dichos cambios que serán visibles en cuanto culminemos el procedimiento administrativo de actualización de los documentos por vía notarial en registro de interior. Si bien, agradecemos enormemente la guía que supone entender los ítems para poder cumplir con todos los requerimientos de mejora.

Todo ello sin perjuicio de que dada la representación actual somos un partido con una contabilidad no muy elevada, sin deudas, sin personas contratadas, sin retribución a su junta directiva, y sin grandes flujos económicos.

Por todo lo anterior,

SOLICITO A LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, que tenga por presentado este escrito de **ALEGACIONES**, se sirva admitirlo y tras los trámites legales oportunos, y en base a lo expuesto, se tenga en consideración la dimensión del partido y su esfuerzo por cumplir con celeridad todas las mejoras a nuestro alcance en materia de transparencia y sobre las cuáles nos comprometemos a seguir avanzando.

Por ser de Justicia que pido a 8 de octubre de 2024.

Firmado el día
09/10/2024 con un
certificado
Fdo: emitido por AC

Héctor Morán Rodríguez

Con firma del Partido Drago Canarias que certifica

Firmado el día 09/10/2024 con un
Fdo: certificado emitido por AC
Representación



ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO NACIONALISTA VASCO

AL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO

JOSEBA AURREKOETXEA BERGARA, con DNI número Burukide y Apoderado de EUZKADI BURU BATZARRA (CONSEJO NACIONAL) de EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV), con domicilio en 48001-Bilbao, calle Ibañez de Bilbao número 16 (Sabin Etxea) e inscrito en el Registro de Asociaciones Políticas del Ministerio de Interior, con fecha 22 de marzo de 1977, en el tomo I, folio 125 del libro de Inscripciones (CIF G48103956),

De acuerdo con la notificación del Tribunal de Cuentas del Estado en relación a los resultados provisionales de la Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos, ejercicio 2024 y al trámite de alegaciones, recibida el día 25 de septiembre de 2024 y cuya documentación adjunta fue descargada del link adjuntado (<https://sede.tcu.es/tramitador-front/frontenà/Index.action>) ese mismo día, procedo a presentar las siguientes

ALEGACIONES

Primero. Respecto al apartado “I. CONSIDERACIONES GENERALES”

En la fiscalización provisional que ha realizado el Tribunal de Cuentas a este Partido, y en relación a la materia de transparencia que se responde a la pregunta “*¿Los Estatutos del Partido hacen referencia al compromiso del partido en materia de transparencia?*”, el Tribunal de Cuentas indica que en sus Estatutos EAJ-PNV no hace ninguna referencia al compromiso del Partido en materia de transparencia.

Al contrario, EAJ-PNV en sus Estatutos Nacionales sí hace referencia a dicho compromiso, recogido en su apartado de Principios Generales:

ESTATUTOS NACIONALES, Principios Generales, punto 6, letra i):

EAJ-PNV tiene como fines: Exigir a sus cargos en particular y a la afiliación en general un comportamiento guiado por el compromiso con la honestidad, la responsabilidad ética y el buen gobierno en su quehacer diario. La gestión de los cargos públicos del Partido se ajustará al principio de transparencia con el alcance, como mínimo, que en cada momento legalmente se determine.

Por ello, entendemos que damos cumplimiento al compromiso del Partido en materia de transparencia, solicitando a este Tribunal que revise la valoración realizada.

Segundo. Respecto al apartado “II. ANÁLISI DEL CANAL WEB”

Respecto al apartado “¿Cómo se visualiza el apartado de transparencia?”, este Tribunal de Cuentas valora que el acceso a ese portal de Transparencia es “accesible pero no directo”. No obstante, dicho “menú desplegable” se encuentra en la web principal, además de en toda la navegación de la web, y es fácilmente accesible.

También se puede acceder a ese portal directamente desde el final de la web en “conoce EAJ-PNV”, que está ubicado en la web inicial y durante toda la navegación.

Cabe añadir que el portal de transparencia cuenta con una web propia: <https://transparencia.eaj-pnv.eus/es/>.

Por ello, consideramos que el portal de Transparencia de EAJ-PNV es accesible cuando la persona usuaria accede a la web de EAJ-PNV, y solicitamos al Tribunal de Cuentas que revise la valoración realizada, adecuándose a lo anteriormente expuesto.

Tercero. Respecto al apartado “III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS PUBLICACIONES”

En el apartado denominado “ORGANIZATIVA”, el Tribunal de Cuentas detalla que de los indicadores 1 al 4 - (1. Estructura organizativa, 2. Organigrama, 3. Identificación de los directivos, y 4. Perfil/trayectoria profesional directivos) -, no figuran las fechas de los documentos ni las fechas de la última revisión de la información publicada.

Sin embargo, queremos constatar que la normativa interna del Partido establece que los cargos de dirección de EAJ-PNV (el Consejo Nacional) se renueva cada 4 años, dentro de la celebración de la Asamblea General Ordinaria (la última celebrada en diciembre del año 2020). Así:

ESTATUTOS NACIONALES, Capítulo IV de la Asamblea General,
Artículo 49:

e): Elegir el presidente o la presidenta del Euzkadi Buru Batzar y ocho burukides del Euzkadi Buru Batzar, de acuerdo con el artículo 42.2.

El mencionado artículo 42.2 de los Estatutos Nacionales indica lo siguiente:

ESTATUTOS NACIONALES, Capítulo III de la Asamblea Nacional,
Artículo 42:

2.: Asimismo, las personas representantes a la Asamblea Nacional elegirán el presidente o la presidenta del Euzkadi Buru Batzar y ocho burukides del Euzkadi Buru Batzar en el seno de la Asamblea General...

Por ello, las personas que figuran actualmente en la web (<https://www.eaj-pnv.eus/es/euskadi-buru-batzarra/>) son las personas que forman parte del Consejo Nacional o EUZKADI BURU BATZAR, en la que se incluye también el perfil/trayectoria de cada una de ellas “haciendo clic” encima de cada persona miembro del Consejo.

En el siguiente enlace se puede ver la noticia publicada en la web del Partido sobre la elección del nuevo Consejo Nacional celebrada en diciembre del año 2020, en el marco de la Asamblea General: <https://www.eaj-pnv.eus/es/noticias/51182/la-asamblea-nacional-designa-por-unanimidad-a-ando/>.

Respecto al apartado “NORMATIVA”, el Tribunal de Cuentas destaca dos Indicadores respecto al contenido. En el primero, en el indicador 10 (Instrucciones internas de Contratación), el Tribunal señala que no se publican las instrucciones de Contratación.

Sin embargo, en la web de EAJ-PNV, en el enlace https://www.eaj-pnv.eus/adjuntos/docs_estaticos/instrucciones-internas-de-contratacion_c.pdf, están publicadas las normas internas de contratación de EAJ-PNV desde su aprobación, como ha podido comprobar el propio Tribunal de Cuentas en sus fiscalizaciones anteriores.

En relación al segundo indicador, el número 12 (canal ético o de denuncias), el Tribunal señala que *“se publica el acceso al canal ético, pero no se indica el procedimiento interno (protección del denunciante -confidencialidad y no represalias- y tramitación de las denuncias -recepción, investigación y resolución)”*.

Sin embargo, dicho canal de denuncia está recogido en el Plan de Prevención de Delitos de EAJ-PNV, de fecha de 27 de noviembre de 2023. Dentro del canal de denuncia, en el apartado “más información acerca del Plan de Prevención de Delitos de EAJ-PNV”, se encuentra el documento del Plan de Prevención de Delitos de EAJ-PNV: https://transparencia.eajpnv.eus/adjuntos/gardentasuna/Plan_de_Prevencion_de_Delitos_EAJ-PNV_es_2023.pdf). En este documento se detalla todo el procedimiento interno específico para llevar a cabo todo el proceso de denuncia, incluyendo la protección del denunciante, la tramitación de la denuncia, etc.

Por otra parte, en el mismo apartado, el Tribunal de Cuentas destaca tres indicadores por la calidad de ellas. Los indicadores 9 y 11 (Estatutos y Otra normativa interna), están señalados por no tener fecha de última revisión / actualización, con el objetivo de conocer si están vigentes o no.

No obstante, los documentos que figuran en la web del Partido son los vigentes a día de hoy. A mayor abundamiento, en el portal de Transparencia de EAJ-PNV sí se detalla que los Estatutos Nacionales de 2020 son los actualmente vigentes: <https://transparencia.eaj-pnv.eus/es/1-2/normativa-reguladora>, además de contar con un “link” directo a los mencionados Estatutos. Los Estatutos Nacionales se revisan cada 4 años, en el marco la celebración de la Asamblea General, que se convoca ordinariamente cada 4 años (artículo 49.c de los Estatutos Nacionales). Es más, al día de la firma del presente escrito de alegaciones, el Consejo Nacional de EAJ-PNV ya ha convocado la Asamblea General Ordinaria para el próximo marzo del año 2025, fecha hasta la que estarán en vigor los vigentes Estatutos Nacionales.

Respecto al indicador número 12, el Tribunal de Cuentas valora que el Canal ético o de denuncias “no resulta fácilmente identificable”.

Deseamos constatar que, tal y como establece el artículo 25 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el canal interno de información deberá constar en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable.

Siendo así, el Canal Interno de Información de EAJ-PNV se encuentra en la página de inicio, y accesible además durante toda la navegación por parte de la persona usuaria en toda la web; en una sección separada y fácilmente identificable, incluyendo una web propia para realizar denuncias (<https://barneinformaziokanala.eaj-pnv.eus/es/>).

Por ello, consideramos que el Canal de Denuncia se ajusta a lo que establece la normativa vigente, y solicitamos que se refleje adecuadamente en el informe de exposición de los resultados obtenidos del análisis del Tribunal de Cuentas de la publicación de la información por esta formación política.

Por último, hemos procedido a subsanar la no publicación del Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de EAJ-PNV del ejercicio 2020. Se puede comprobar dicha publicación en el siguiente link: <https://www.eaj-pnv.eus/es/cuentas-anuales/>.

En consecuencia, se solicita igualmente la modificación de la valoración efectuada en el referido apunte.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITO** que se tengan en cuenta las alegaciones presentadas por el Partido Político al que represento y que el Tribunal de Cuentas vuelva a realizar el análisis atendiendo a todos los argumentos expuestos en esta alegación.

En Bilbao, a 2 de octubre de 2024



Joseba AURREKOETXEA BERGARA
Euzkadi Buru Batzar
Euzko Alderdi Jeltzalea – Partido Nacionalista Vasco



ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO POPULAR

AL TRIBUNAL DE CUENTAS
(DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS).

Dña. CARMEN NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, en nombre y representación del PARTIDO POPULAR según tengo debidamente acreditado ante ese Tribunal de Cuentas, comparezco y DIGO:

Que el Partido Político que represento ha recibido el pasado día 25 de septiembre de 2024 los resultados provisionales de la *"fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos, ejercicio 2024"* concediéndosele un plazo de cinco días para formular las alegaciones que estime oportunas y presente los documentos justificativos que se consideren pertinentes.

Que dentro del plazo concedido al efecto, por medio del presente escrito vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES.

1. La fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia.

La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en su artículo cuatro, apartado 3 dice (el resaltado es nuestro):

"Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, así como la de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos".

De conformidad con lo establecido por esta norma, y la legislación específica de partidos políticos que cita el informe provisional que se ha sometido al trámite de alegaciones, el Tribunal de Cuentas solo puede fiscalizar la actividad económica y financiera de los partidos políticos, pero no cualquier otro aspecto distinto de sus actividades, y singularmente la publicidad realizada, o no, a

través de sus páginas web, en aspectos que nada tengan que ver con la actividad económica y financiera.

Por otro lado, carece de sentido realizar una fiscalización del cumplimiento de un "principio" cuando lo correcto en todo caso, suponiendo que pudiera hacerse respecto de la actividad de los partidos, sería fiscalizar si los partidos cumplen o no sus obligaciones legales; en nuestro sistema de fuentes la ley está por encima de los principios generales del derecho, como es bien sabido (artículo 1.4 del Código Civil).

Esta extensión, a juicio del Partido Popular injustificada, de las funciones y competencias del Tribunal de Cuentas más allá de la fiscalización contable, no puede acordarse por una simple decisión del Pleno ni por la remisión a un plan estratégico del Tribunal. Los Partidos Políticos ajustan su actividad a las previsiones legales que le son de aplicación, pero son entidades privadas, dotadas de una función constitucional de gran relevancia según el artículo 6 de la Constitución. Esto implica que cualquier limitación (la fiscalización lo es) de su actividad no pueda hacerse sino en virtud de una Ley, que además ha de ser Ley Orgánica porque afecta a un derecho fundamental, que es el derecho de los partidos a organizarse y ejercer su actividad libremente.

No basta, por tanto, para fiscalizar a los partidos que el Tribunal de Cuentas considere "relevante el análisis del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en las formaciones políticas en un contexto de procesos electorales continuados". Esta consideración no dota al Tribunal de funciones que no le vengán encomendadas por mandato legal, como es el caso.

El Tribunal basa su fiscalización en un plan estratégico interno en el que se contiene como línea de actuación "promover la mejora de la transparencia, la igualdad de género y la sostenibilidad en la gestión pública". Es evidente que se trata de un propósito que se refiere a la gestión pública, ámbito en el que no se encuentra la gestión de los partidos políticos. El mismo Tribunal entiende que es así, al señalar en una nota del anexo I que en este caso concreto debe entenderse "gestión de fondos públicos" en lugar de "gestión pública" ampliando sin ninguna justificación el ámbito de la línea de actuación que marca su propio plan

estratégico. En cualquier caso, hay que señalar que los partidos no gestionan fondos públicos sino fondos privados que se financian con aportaciones tanto públicas como privadas.

2. El ámbito temporal de la fiscalización.

13 de junio de 2024 se puso en conocimiento del Partido Popular el inicio de acciones fiscalizadoras en materia de transparencia, que habían sido acordadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en fecha 30 de mayo de 2024.

En ningún momento se ha advertido en ese anuncio que el informe se emitiría antes de que finalizase el año. No sólo es la primera vez que el Tribunal hace un informe parcial de una concreta actividad ajena a la contable y financiera, sino también es la primera vez que se hace un informe sin que el ejercicio que supuestamente se está fiscalizando, ya hemos dicho que de forma indebida, haya concluido. La fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia relativo al ejercicio 2024 no puede concluir en opinión de esta parte sin que el ejercicio haya concluido. Ello comporta la evidente indefensión de los sujetos fiscalizados, a los que se somete a una fiscalización sorpresiva, no prevista por la ley, y sin que el ejercicio fiscalizado haya terminado.

En todo caso, es preciso indicar que cualquier página web, y la del Partido Popular no es una excepción, está sujeta a constante revisión y actualización permanente, por lo que resulta imposible pretender tener una "fotografía" completa que no sea modificada de modo permanente, como sí puede obtenerse del proceso de rendición de las cuentas de un ejercicio debidamente aprobadas y sometidas a fiscalización. La fiscalización "expres" no está prevista en la normativa del Tribunal, los partidos someten sus cuentas en la forma y en los plazos previstos por la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos y la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y no pueden ser fiscalizados en ningún momento anterior.

3. La indebida extensión a los Partidos Políticos de obligaciones de transparencia que no les son exigibles legalmente.

La fiscalización que se realiza excede también en algunos aspectos el marco normativo y las obligaciones de transparencia que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno impone a los partidos políticos.

El borrador de informe, en efecto, no se limita a examinar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se contienen en la legislación específica de partidos políticos (Leyes Orgánicas 6/2002 y 8/2007), sino que entiende aplicable a los partidos aspectos de la Ley 19/2013 que sólo se aplican en el ámbito del sector público, en el que no están incluidos los partidos.

En efecto, el artículo "Otros sujetos obligados", de la Ley 19/2013 entiende aplicables a los partidos políticos, con algunas especialidades, las disposiciones del **capítulo II del título I**, lo cual implica que a los partidos políticos no se les aplican en consecuencia el resto de las obligaciones de transparencia de los entes sujetos según el artículo 2.1 de la ley. Además, las obligaciones previstas para el sector público en el artículo 8.1, no se aplican a los partidos sino en la forma y los límites previstos en el apartado 2 de este precepto.

4. La valoración del cumplimiento del principio de transparencia por el Partido Popular.

Por lo demás, el borrador de informe incluye unos complejos cálculos numéricos que establecen distintos grados de cumplimiento. Este ejercicio resulta por completo ajeno a las previsiones legales sobre la materia; las obligaciones legales en materia de transparencia se cumplen o no, sin que el establecimiento de unos percentiles añada información de utilidad en el contexto de una fiscalización que siempre ha de estar sujeta a la ley.

No obstante, la valoración que por aplicación de esas complejas fórmulas merece la transparencia del Partido Popular, a mitad del ejercicio 2024 supone, según el borrador, "un cumplimiento global alto".

El informe destaca que no se ha informado sobre la existencia de un protocolo o guía de las obligaciones de publicidad activa (que no es exigible) ni de la designación de una responsable de la información en el portal de transparencia, cuando tampoco resulta de aplicación esta designación.

Se dice también que el apartado de transparencia no se visualiza de modo directo, pero tampoco esto es exigible, y además sí está incluido para su acceso a través de dos rutas diferentes en la página de inicio.

Por lo que se refiere a la publicación de la inexistencia de donaciones inferiores a €25.000, hay que recordar que la ley establece solamente la obligatoriedad de publicar las donaciones superiores a 25.000 €, pero no establece la obligatoriedad de publicar su inexistencia.

En cuanto al indicador sobre “retribuciones de los cargos directivos”, el borrador de informe señala la obligatoriedad de su publicación en virtud del artículo 8.1 f) de la Ley de Transparencia, si bien tal artículo no es aplicable a los partidos políticos tal como señala el artículo 8.2 de la misma ley, que indica la información que deben publicar.

Por lo que se refiere a los informes de fiscalización de las elecciones, son accesibles en la página del Tribunal de Cuentas, por lo que no tiene sentido el requerimiento de duplicar esta información, no exigido por la ley.

El informe de control interno es un documento que se acompaña a las cuentas anuales presentadas al Tribunal de Cuentas como figura en el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, pero no es objeto de publicidad legal obligatoria.

Las coaliciones electorales son integradas en las cuentas anuales del partido, como se informa en las Cuentas Anuales.

En cuanto a la actualización de la información, como se ha dicho la web está en proceso constante de actualización y mejora; no obstante, en la publicación de las Cuentas Anuales de 2023 se ha especificado la fecha de publicación. Se tendrá en cuenta esta recomendación para futuras actualizaciones. También se informará en la web la fecha de publicación del último informe de fiscalización del Tribunal



de Cuentas en el ejercicio correspondiente, y se revisará la ruta de acceso a la información "organizativa".

En su virtud,

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS (Departamento de Partidos Políticos),
SOLICITO:**

Que teniendo por presentado este escrito, y por formuladas las alegaciones que en el mismo se contienen, y admitiéndolas, se acuerde la modificación del informe provisional relativo al PARTIDO POPULAR en los términos que se expresan en el cuerpo de este escrito.

En Madrid, a 2 de octubre de 2024.





ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL



Gerencia
CEF

TRIBUNAL DE CUENTAS

FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 2024

Calle Fuencarral 81
28004 Madrid

D^a Ana María Fuentes Pacheco, **Directora Gerente del Partido Socialista Obrero Español**, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Ferraz N^o 70, 28008 - Madrid.

EXPONE

Primero. - Que con fecha 25 de septiembre de 2024 se han recibido los resultados provisionales de la fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia al ejercicio 2024.

Segundo. - Que, dentro del plazo concedido al efecto, procede a formular las siguientes

ALEGACIONES

Primera. – Sobre el apartado II. Análisis del canal web

Se indica respecto de la cuestión “¿Cómo se visualiza el apartado de transparencia?”. *«Acceso visible pero no directo, sino a través de un menú desplegable incluido en la barra de navegación en la parte superior, que contiene el apartado “Transparencia”».*

Respecto de este punto debemos discrepar, pues existen dos formas de acceder a través de la web al apartado de Transparencia. Una es la que el propio Tribunal indica, pero, además, existe un **acceso directo** desde el denominado “footer” de la web, como se puede visualizar en la captura de pantalla que incluimos, que aparece tanto en la página de inicio como cuando se accede al resto de contenidos, en la parte inferior.



Segunda. Análisis y valoración del indicador número "1. Estructura organizativa"

Sobre el valor otorgado al criterio de actualización consideramos que la actualización de la información se puede constatar en las memorias anuales publicadas en el apartado de Transparencia. Estas memorias, de periodicidad anual, informan al usuario que desee consultarlo de las siguientes estructuras: política, organizativa y administrativa, territorial e institucional, así como de las entidades vinculadas a nuestro partido.

Señalar, además, que la estructura de nuestro partido, construida desde distintas perspectivas, permanece inalterable entre Congresos Federales - aproximadamente cada cuatro años- donde se aprueban los Estatutos Federales y, por ende, se establece y define la estructura del partido. Así, publicada en la página web del partido la estructura tras un Congreso reflejada en los Estatutos resultantes se encuentra actualizada, cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma, hasta el Congreso siguiente.

Tercera. - Análisis y valoración del indicador número "3. Identificación de los directivos"

En relación con el valor otorgado al criterio de actualización, la alta dirección del partido, y que componen la Comisión Ejecutiva Federal (CEF) como mayor órgano ejecutivo de nuestra organización, está actualizado en el apartado de la web específico "Comisión Ejecutiva Federal".

Este apartado web al encontrarse en el apartado "conócenos" es información que, por su propia naturaleza, está completamente actualizada, ya que, en caso contrario, aparecerían y se relacionarían a personas que actualmente sean ajenas a la Comisión Ejecutiva aunque formaran parte en el pasado de la misma. Así, independientemente de que conste o no la fecha de actualización, la información de la CEF se mantiene permanentemente actualizada y debería considerarse un cumplimiento del 100% en este apartado.

Nuestra Comisión Ejecutiva Federal es resultante de los Congresos Federales, que se celebran aproximadamente cuatro años, por lo que una vez nombrada, se mantiene vigente hasta el Congreso siguiente, salvo cambios puntuales. Por ello, adicionalmente, cuando se han realizado cambios en los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal del partido, se publican en el apartado de "Noticias" de nuestra web. Por lo tanto, se mantiene la trazabilidad adecuada de la actualización de esta información a través de la búsqueda en la web que arroja la fecha de la noticia publicada.

Cuarta. - Análisis y valoración del indicador número "8. Normativa de aplicación".

Independientemente de que se efectúe o no una mención específica a la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos en la página web del PSOE en las distintas páginas de la web del PSOE, la mención en general a la normativa sobre los partidos políticos es constante (Afiliación, Donaciones, CADE...), y en particular la referencia a la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, 8/2007.

Además, la normativa interna del PSOE cumple escrupulosamente con los criterios recogidos en dicha norma y, tanto en los Estatutos Federales como en su Reglamento de Desarrollo, la misma se menciona específicamente, estando alojados en el apartado de transparencia de nuestra web, información política y organizativa y, por tanto, facilitando esa información sobre la aplicación de la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos en la página web del PSOE.

No obstante, se revisará específicamente este punto de forma que se mejore el nivel de cumplimiento de este punto, con relación a que la referencia a esta normativa sea más explícita.

Quinta. - Análisis y valoración de los indicadores "9. Estatutos", "10. Instrucciones internas de contratación", "11. Otra normativa interna" y "13. Código Ético".

Sobre el valor otorgado al criterio de actualización de los indicadores debemos considerar los siguientes aspectos:

- Los Estatutos Federales de nuestra organización son aprobados únicamente por el Congreso Federal – que se celebra ordinariamente entre el tercer y cuarto año desde la celebración del anterior – y es este mismo órgano el que tiene atribuida la potestad de elaboración o modificación según el artículo 21.1.d) de los estatutos. Por lo tanto, el documento disponible está debidamente fechado y no puede ser objeto de actualización, revisión o modificación en tanto en cuanto, no sea el Congreso Federal quien apruebe unos nuevos estatutos, los modifique o los actualice. Asimismo, añadir, que únicamente pueden aparecer publicados los estatutos vigentes, como podrá comprobar cualquier usuario al no poder localizar o consultar los anteriores en la web, ya que son los que rigen el funcionamiento ordinario de todo el conjunto de la organización. En el acceso a la documentación desde la web se indica claramente que los Estatutos se aprobaron en el 40º Congreso Federal.

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERALES

Estatutos y Reglamentos Federales

Aquí podrás ver y descargar los Estatutos y las Resoluciones aprobados en el 40º Congreso de PSOE celebrado en octubre de 2021

SAVER MÁS



ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERALES

Anteponga un **ver** y **derogar** los Estatutos y las Resoluciones aprobados en el 40º Congreso del PSOE celebrado en octubre de 2021.

→ [Estatutos 40 Congreso PSOE](#)

Adicionalmente, puede comprobarse que en el Disposición Final Única de los Estatutos se indica su fecha de aprobación:

«Estos Estatutos han sido aprobados por las resoluciones del 40º Congreso Federal Ordinario celebrado en Valencia los días 16 y 17 de octubre de 2021.

Los presentes Estatutos serán implementados por el Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales, que se adaptará y aprobará por el Comité Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal. Quedan derogadas aquellas disposiciones reglamentarias que entren en contradicción con los presentes Estatutos».

- Continuando con lo expuesto hasta ahora, la otra normativa publicada en la web es la vigente y actualizada, y se puede constatar que en caso de realizar cualquier modificación se informa al usuario con la debida trazabilidad como en el caso concreto del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales, donde se informa de los órganos implicados en la modificación y el proceso de aprobación. Se puede ver en las Disposiciones Finales de la norma el proceso de actualización de la misma;

«Disposición Final Primera. Entrada en vigor

Las modificaciones del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Comité Federal, 8 de enero de 2022.

Disposición Final Segunda. Modificación del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales. Entrada en vigor

- *Las modificaciones del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales aprobados por el Comité Federal de 18 de marzo de 2023, cuya redacción se delegó en la Comisión Ejecutiva Federal, entrarán en vigor tras su publicación en la página web de partido».*

Las Instrucciones Internas de Contratación se localizan en un apartado web completamente actualizado, ya que actualmente se ofrece el dato estadístico de contratación del ejercicio de 2023. Adicionalmente, las instrucciones internas publicadas tienen, per se, la necesidad de ser las vigentes puesto que hay un procedimiento de contratación en desarrollo, tal y como se informa en la propia web. Por último, el propio enlace a estas señala que son las "Instrucciones de Contratación del PSOE 2022" y el documento de las instrucciones de contratación, en su preámbulo, hace, por un lado, la referencia debida tanto a las anteriores instrucciones vigentes en el partido así como a la habilitación según nuestros estatutos, y por otro lado, y en sus disposiciones finales, a la entrada en vigor de las mismas ("3. *Entrada en vigor. Estas Instrucciones de Contratación entrarán en vigor el día 8 de abril de 2022*").

Respecto del Código Ético y de Conducta del PSOE, en el apartado 6. Aprobación y entrada en vigor del mismo se establece su fecha de aprobación y entrada en vigor: «El presente Código Ético y de Conducta ha sido aprobado por el Comité Federal del PSOE el 18 de marzo de 2023, entra en vigor al día siguiente de su aprobación y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su revisión o modificación» y establece la forma de comunicación de los cambios o nuevas versiones en el mismo: «Las nuevas versiones del Código Ético y de Conducta serán publicadas y comunicadas convenientemente a todas las personas sujetas al mismo».

Sexta. - Al análisis y valoración del indicador número "12. Canal ético o de denuncias"

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción establece en su artículo 25. «Los sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta ley proporcionarán la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso de todo canal interno de información que hayan implantado, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. En caso de contar con una página web, dicha información deberá constar en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable».

El término fácilmente identificable es subjetivo. Así, desde el PSOE se ha entendido que es fácilmente accesible e identificable incluyéndolo en el footer de la web, tal y como se viene haciendo con las obligaciones impuestas en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y de cómo se informa en materia de protección de datos en la política de privacidad siguiendo para ello las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos y que se han aplicado por analogía en este punto. La presencia en el footer es precisamente para que sea fácilmente identificable, pues supone que aparece tanto en la página de inicio como cuando se accede al resto de contenidos, en la parte interior.

No obstante, entendemos que sería, en su caso, la Autoridad Independiente de Protección del Informante quien debería establecer el criterio o recomendaciones de publicidad de los sistemas internos de información.

Por todo lo expuesto,

SE SOLICITA AL TRIBUNAL tenga por presentadas las anteriores alegaciones al proyecto de Informe de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia, y que, tras las subsanaciones oportunas a tenor de las manifestaciones efectuadas, se introduzcan las modificaciones de ellas derivadas en el Informe Definitivo, asignándole la valoración correspondiente a la subsanación.

El Partido Socialista Obrero Español queda a disposición de este Tribunal para aclarar cualquier extremo, así como para aportar cualquier otro documento o justificación que el Tribunal considere oportuno.

En Madrid, a 2 de octubre de 2024



Ana María Fuentes Pacheco
Directora Gerente



ALEGACIONES FORMULADAS POR PODEMOS

1. INTRODUCCIÓN

El acceso a la información que publica PODEMOS en su portal de transparencia se realiza mediante dos visualizaciones, la primera se concreta en un detalle generalizado por años: <https://transparencia.podemos.info/>

Acceso 1:



Dentro de cada pestaña anual se puede pinchar en “Consulta aquí el desglose completo” que nos lleva directamente al apartado de CUENTAS ANUALES por año.

Acceso 2:

<https://transparencia.podemos.info/cuentas-claras/partido/cuentas-anuales/2023>

Se puede pinchar en CUENTAS CLARAS y se accede directamente a las cuentas anuales que se pueden desglosar por año en la pestaña de la derecha



Esta explicación sirve para alegar lo siguiente sobre el Análisis del Contenido que pasamos a detallar a continuación:

2. ALEGACIONES.

BLOQUE 1. ORGANIZATIVA:

Punto 6: Entidades Vinculadas o Dependientes.

En el apartado CUENTAS CLARAS hay una pestaña denominada INSTITUTO R&D que se corresponde con la Fundación de PODEMOS donde se publica su información económico-financiera, por lo que entendemos que sí se cumple esta condición.



Punto 7: Coaliciones Electorales

En la memoria económica se detalla toda la información económico-financiera sobre las coaliciones electorales en las que ha formado parte PODEMOS (Anexos 8 a 42). De igual modo se puede consultar el listado en el punto 1.3 de la Memoria titulado “Partes Vinculadas”.

https://transparencia.podemos.info/docs/trans2023/PODEMOS_2023_NOR_MEMORIA.pdf

BLOQUE 2. NORMATIVA:**Punto 8. Normativa de Aplicación:**

En el primer acceso a la información (<https://transparencia.podemos.info/>) se menciona a LOFPP. De igual modo, tanto en la primera página de la Memoria económica se hace mención a la citada ley como en la primera del Informe de Control Interno donde se añade, además, a la Ley 3/2015.

**BLOQUE 3. ECONOMICA:****Puntos 14-16.**

Tal y como hemos comentado en la introducción hay dos maneras de acceder a la información y las cuentas anuales de 2023 se publicaron a finales de julio de 2024, de hecho, en agosto de este mismo año hay varias informaciones de diferentes medios de comunicación de ámbito nacional sobre los resultados publicados.

https://www.elplural.com/politica/partidos-echan-cuentas-psoe-pp-podemos-cumplen-sumar-vox-no_335619102

<https://www.elmundo.es/espana/2024/08/19/66c39291fdddffa8b78b457a.html>

<https://www.elmundo.es/espana/2024/08/19/66c387f2fdddff1c1c8b459a.html>

Punto 17. No se publica ninguna información sobre créditos o préstamos debido a que esta formación política no solicita ninguna de estas dos vías de financiación. Artículo 80 de los Estatutos.

Punto 18. Subvenciones públicas. En cada uno de los desplegables anuales hay un enlace a “Subvenciones recibidas en el ejercicio”



Punto 19. Donaciones Privadas (>25.000). En cada uno de los desplegables anuales hay un enlace a “Listado de donantes con aportaciones superiores a 5000 euros”. En PODEMOS siempre se ha optado por realizar esta publicación cuando se superan los 5000 euros bajando el umbral de lo legalmente establecido dando por cumplido este requisito.



Punto 21. Informes de fiscalización de elecciones recientes:

Se adjuntan pantallazos para su localización dentro de cada uno de los años en los que se han producido los procesos electorales:

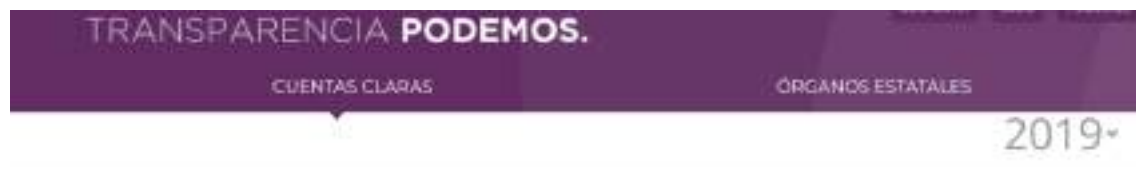
<https://transparencia.podemos.info/cuentas-claras/partido/cuentas-anuales/2023>





Madrid, 27 de septiembre de 2024

<https://transparencia.podemos.info/cuentas-claras/partido/cuentas- anuales/2019>



Cuentas Anuales 2019

Aquí puedes encontrar toda la información disponible sobre las cuentas anuales de 2019.

- ☐ Memoria 2019
- ☐ Balance de situación 2019
- ☐ Cuenta de resultados 2019
- ☐ Detalle subvenciones 2019
- ☐ Informe de fiscalización del TCU
- ☐ INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2019
- ☐ INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES LOCALES DE 26 DE MAYO DE 2019





ALEGACIONES FORMULADAS POR SORIA ¡YA!



**Tribunal de Cuentas,
Sección de Fiscalización,
Departamento de Partidos Políticos**

Don **José Ángel Ceña Tutor, Secretario General** del partido político Soria ¡YA! con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mayor, número 17 - bajo, de la ciudad de Soria (C.P. 42002).

EXPONE

Que el 25 de septiembre de 2024 tuvo acceso a la notificación realizada por el Tribunal de Cuentas, Sección de Fiscalización, Departamento de Partidos Políticos, mediante escrito firmado el 21 de septiembre de 2024.

En dicha notificación se nos remitían los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada al Tribunal de Cuentas por el partido político Soria ¡YA!

Asimismo en la notificación mencionada se concedía un plazo de cinco días para formular alegaciones y presentar documentos justificativos.

ALEGA



Con el fin de dar cumplimiento a las indicaciones realizadas en los resultados provisionales de la fiscalización hemos procedido a realizar las siguientes acciones de manera inmediata.

En relación a las *CONSIDERACIONES GENERALES*:

1. Incorporar a la página web los estatutos del partido. Se puede comprobar en el siguiente enlace:

<https://soriaya.org/wp-content/uploads/2024/09/2024-09-30-Estatutos-partido-politico-Soria-YA.pdf>

2. Designar responsable de la transparencia del partido. Esta tarea corresponde a la Secretaría General conforme al artículo 16 de los Estatutos que le encarga el control del *correcto funcionamiento del partido según los presentes Estatutos y la legalidad vigente*.

<https://soriaya.org/transparencia-partido-politico-soria-ya/>

En cuanto al *ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LAS PUBLICACIONES*:

1. Incorporar a la página web el organigrama del partido, tanto de órganos colegiados como unipersonales, señalando en este último caso las personas que ocupan los cargos y su perfil y trayectoria profesional.

<https://soriaya.org/organigrama-organos-colegiados/>

<https://soriaya.org/organigrama-coordinadora-ejecutiva/>

2. Incorporar a la página web un apartado de “Coaliciones”, especificando la única coalición de la que el partido político Soria ¡YA! ha formado parte hasta la fecha.



<https://soriaya.org/coaliciones/>

3. Incorporar a la página web un apartado de “Entidades vinculadas”.

<https://soriaya.org/entidades-vinculadas/>

4. Modificar la estructura del apartado de transparencia de la página web, para así poder incorporar la nueva información indicada en su informe.

<https://soriaya.org/transparencia-partido-politico-soria-ya/>

5. Incorporar a la página web el documento de *Instrucciones internas de contratación*.

<https://soriaya.org/wp-content/uploads/2024/09/2024-09-30-Instrucciones-de-contratacion-del-Partido-Politico-Soria-Ya.pdf>

6. Incorporar a la página web un documento que certifica las retribuciones que reciben los cargos del partido.

<https://soriaya.org/wp-content/uploads/2024/10/2024-09-30-Certificado-retribuciones-cargos-del-partido.pdf>

7. Incorporar a la página web un documento que certifica las donaciones privadas superiores a 25.000 € recibidas por el partido político Soria ¡YA!

<https://soriaya.org/wp-content/uploads/2024/10/2024-09-30-Certificado-donaciones-superiores-a-25000-euros.pdf>

8. Incorporar a la página web el informe de control interno del ejercicio 2023.

https://soriaya.org/wp-content/uploads/2024/10/G72867757_2023-INFORME-CONTROL-31-1.pdf



9. Incorporar a la página web el documento de Protocolo de publicidad activa.

<https://soriaya.org/wp-content/uploads/2024/09/2024-09-30-Protocolo-publicidad-activa-Soria-Ya.pdf>

10. Incorporar a la página web el código ético y de conducta del partido político Soria ¡YA!

<https://soriaya.org/wp-content/uploads/2024/09/2024-09-30-Codigo-etico-conducta-Soria-Ya.pdf>

Respecto a la indicación que nos hacen en su informe acerca de la “fecha de actualización” de la información que contiene la página web, hemos contactado con la empresa que nos diseñó la página web, para poder tenerlo listo a la mayor brevedad.

En Soria, a 1 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Ángel Ceña Tutor



ALEGACIONES FORMULADAS POR TOT PER TERRASSA

A LA SECCIÓN FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Don ANDREU APARICIO PASTOR, con Documento Nacional de Identidad número _____, en nombre y representación, en su calidad de apoderado general del partido político TOT PER TERRASSA, con Número de Identificación Fiscal G67240473, y domicilio en Terrassa (08224), C/ Galileu, 208, de la forma más procedente comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que se ha dado traslado a esta parte de las actuaciones practicadas en el procedimiento de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos, ejercicio 2024 tramitado por este Tribunal.

Que por medio del presente escrito, al amparo de lo establecido en el [art. 44](#) de la [Ley 7/1988, de 5 de abril](#), de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y dentro del plazo conferido al efecto, formulo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que en ejercicio de la función fiscalizadora se ha iniciado a instancias del Tribunal de Cuentas, procedimiento por el que se comunica a la formación TOT PER TERRASSA que, en función de la información disponible en su web, alcanza el estado de cumplimiento nulo de las obligaciones de publicidad activa, según los criterios adoptados en esta fiscalización.

SEGUNDA.- Que debemos manifestar que la web que dispone esta formación se encuentra totalmente desactualizada y es por ello que se ha procedido a iniciar un proceso de profunda renovación y reforma para adaptarla escurpulosamente a las obligaciones y dar debido cumplimiento al principio de transparencia de los partidos políticos.

Es voluntad de esta formación política dar cumplimiento a todas y cada una de las exigencias que se contemplan en el análisis realizado por este Tribunal en materia de transparencia.

En este sentido se ha encargado a empresa especializada la indicada renovación y en su virtud se adjunta al presente escrito de alegaciones como **DOCUMENTO N° UNO**, Presupuesto realizado por la empresa Just For Fun 360, S.L., con C.I.F. B67452482 y con domicilio en Parc Audiovisual de Catalunya, Carretera BV-1274, Km1, Terrassa (08225), que será la encargada de la reforma y renovación de la web de TOT PER TERRASSA.

En su virtud,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito, con sus copias y documentos acompañados, y tenga por evacuado el trámite de ALEGACIONES.

En Terrassa, a 7 de octubre de 2024.

ANDREU
APARICIO

Firmado
digitalmente por

ANDREU
APARICIO JR.

Fecha: 2024.10.07
09:17:28+0200

TOT PER TERRASSA

ANDREU APARICIO PASTOR



ALEGACIONES FORMULADAS POR UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS

Miriam Ferreras Argüello, como Tesorera del partido político Unión del Pueblo Leonés,
con CIF G24064180

EXPONE:

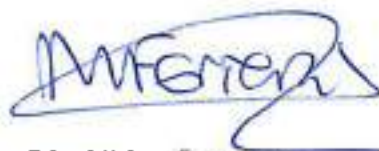
Que habiendo recibido las consideraciones generales de la valoración del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha procedido ya a cambiar de ubicación y ampliar la información del enlace de Transparencia en el apartado "Quiénes somos" www.upl.es

Que en el próximo Congreso General se llevará para su aprobación la modificación de los Estatutos que recoja una mención expresa al compromiso de transparencia en su actividad.

Que agradecemos desde el partido político la valoración del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a la vez que manifestamos el compromiso de avanzar en el grado de cumplimiento.

Que este partido político se pone a su disposición para todo aquello que estimen conveniente.

En León, a 2 de octubre de 2024



Fdo. Miriam Ferreras



Miniam Ferreras Argüello, como Tesorera del partido político Unión del Pueblo Leonés, con CIF G24064180

EXPONE:

Que habiendo recibido las consideraciones generales de la valoración del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha procedido ya a cambiar de ubicación y ampliar la información del enlace de Transparencia en el apartado "CONOCE UPL " , en la barra superior de www.upl.es y no en Quiénes somos como se ha comunicado en el documento de presentación de alegaciones.

También se anexiona la información de los cargos directivos que se ha procedido a incluir en el enlace de Transparencia.

Por lo que, rogamos tengan por subsanada dicha información.

En León, a 2 de octubre de 2024


Edo. Miniam Ferreras





ALEGACIONES FORMULADAS POR UNIÓN POR LEGANÉS

ALEGACIONES DE UNIÓN POR LEGANÉS

Asunto: Alegaciones a los resultados provisionales de la fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos, ejercicio 2024

Leganés, 27 de Septiembre de 2024

En primer lugar, agradecer las apreciaciones que han realizado sobre nuestro portal de Transparencia. Decir que, si bien prácticamente todo lo requerido ya figuraba en la web de Unión por Leganés – ULEG (<https://uleg.net>), dichas consideraciones han motivado que desde nuestra organización replanteáramos la ubicación de la información y la accesibilidad de la misma.

Unión por Leganés – ULEG siempre ha apostado por la cercanía y la transparencia en cada una de sus actividades como agrupación política local independiente. Tanto es así, que una de las formas de contacto es el teléfono personal del Presidente del partido, el cual figura publicado en la web desde el primer día. Por ello, nuestro afán por la transparencia es un hecho. En los estatutos, que se encuentran en proceso de renovación para su aprobación en Asamblea de afiliados, figuran artículos que incluyen la rendición de cuentas ante la Asamblea General, fiscalización y control, etc, que son en sí mismos asimilables a la transparencia como uno de los principios básicos de nuestra organización. No obstante, en la redacción definitiva de los nuevos estatutos se expondrá dicha mención expresa, tal y como nos recomiendan.

Pasamos a confirmar los apartados de transparencia que nos solicitan y que son verificables en nuestro portal de transparencia en nuestra web.

En cuanto a las peticiones y sugerencias que nos han hecho llegar sobre el canal WEB, queremos explicar el estado actual del portal de transparencia:

1.- El acceso al portal de transparencia se puede realizar de dos formas:

1. A través del menú superior en cualquier página.
2. Mediante el menú situado en la banda lateral derecha en la página de inicio.



Juntos, somos Unión por Leganés

Desde 2003, trabajando para que Leganés sea una ciudad con futuro y una ciudad más justa para cada leganense.
Sólo sabemos hacerlo de una forma: Puntándonos manos a lo largo.

HECHOS

Las noticias de ULEG

2.- Dicho portal de transparencia consta de 3 apartados, de acuerdo al criterio que aporta el Tribunal:

1.- Estructura Política y Organización

2.- Normativa y Compromiso de ULEG

3.- Información Económica

3.- Dentro de cada uno de los apartados, y siguiendo en líneas generales el orden que figura en su comunicación, se detallan cada uno de los conceptos que nos requieren.

4.- El apartado del perfil y reseña curricular de los cargos del partido figura en la web dentro del apartado Conócenos-> Grupo Municipal. En cualquier caso, figura el enlace directo en la página correspondiente del portal de Transparencia. En esta página se encuentra no sólo un resumen de su experiencia profesional y formación académica, sino también los enlaces a sus redes sociales (Twitter/X) y el email personal.

5.- Todos los documentos y reseñas a los que hacen alusión figuran como enlaces para su descarga y/o visualización en su apartado correspondiente. Existen más documentos que hemos considerado necesarios y los hemos añadido, como el procedimiento para la elección de Presidente del partido y elecciones primarias, así como los sucesivos programas electorales que hemos publicado en cada proceso electoral.

6.- Dentro del organigrama, figura la persona responsable de cada órgano.

7.- El acceso al canal de denuncias es ahora accesible desde 3 puntos:

1.- Desde el menú Contactos en cualquier página

2.- Desde el menú lateral derecho

3.- Desde la página de Normativa y Compromiso de ULEG del Portal de Transparencia

Allí se detallan las condiciones y procedimiento de este canal anónimo.

8.- Como se especifica en el apartado correspondiente de la página Información Económica del Portal de Transparencia, Unión por Leganés – ULEG:

1.- No remunera a los cargos del partido con sueldo o dieta alguna.

2.- No tiene empleados, por lo que la información sobre este particular no se puede aportar por inexistente.

3.- No mantiene crédito o préstamo con entidades

4.- No recibe donaciones privadas superiores a 25.000 €

5.- No participa en ninguna coalición electoral

9.- El Balance, cuenta de Resultados y Memoria la hemos incluido de forma conjunta en un solo documento para una mejor comprensión comparada y facilitar la descarga. No obstante, se publica también cada año por separado.

10.- Los informes del Tribunal de Cuentas en relación a las cuentas anuales de ULEG no han sido remitidos salvo en aquellos relacionados con las cuentas de procesos electorales. Por tanto, no podemos publicarlos por no disponibilidad de los mismos. De ello se informa en la web y se publicarán puntualmente en el Portal de Transparencia en cuanto se reciban.

Para una mejor aclaración y seguimiento, procedemos a enumerar cada uno de los apartados que figuran en el Anexo 4 del documento del Tribunal de Cuentas sobre la Fiscalización del Portal de Transparencia.

	Ref. Legal	Nº	Indicador	Ubicación en la web	Observaciones
1. ORGANIZATIVA	6.1 LTAIBG	1	Estructura organizativa	Portal de Transparencia -> Estructura Política y Organización	Contenido conjunto puntos 1, 2 y 3, en modo gráfico con identificación de órganos y responsables
	6.1 LTAIBG	2	Organigrama	Portal de Transparencia -> Estructura Política y Organización	
	6.1 LTAIBG	3	Identificación de los responsables de los órganos responsables de los órganos directivos	Portal de Transparencia -> Estructura Política y Organización	
	6.1 LTAIBG	4	Perfil y trayectoria profesional de los responsables de los órganos directivos	Portal de Transparencia -> Estructura Política y Organización	Enlace directo a página de perfiles Conócenos -> Grupo Municipal
		5	Estructura territorial: sedes del partido	Portal de Transparencia -> Estructura Política y Organización	Incluye dirección y formas de contacto
		6	Entidades vinculadas o dependientes	Portal de Transparencia -> Estructura Política y Organización	Informa de que ULEG no tiene entidades vinculadas o dependientes
		7	Coaliciones electorales	Portal de Transparencia -> Estructura Política y Organización	Informa que ULEG no forma parte de coaliciones electorales
2. NORMATIVA	6.1 LTAIBG	8	Normativa de aplicación	Portal de Transparencia -> Normativa y Compromiso de ULEG	Incluye accesos directos a BOE para las leyes aplicables a la transparencia, así como enlace de descarga del Protocolo de cumplimiento de obligaciones de publicidad activa
	3.3 LOPP 6.1 LTAIBG	9	Estatutos	Portal de Transparencia -> Normativa y Compromiso de ULEG	Enlace de descarga y visualización
	DA 13ª LOFPP, 3.4 LCSP y 6.1	10	Instrucciones internas de contratación	Portal de Transparencia -> Normativa y Compromiso de ULEG	Enlace de descarga y visualización

	LTAIBG				
	6.1 LTAIBG	11	Otra normativa interna	Portal de Transparencia -> Normativa y Compromiso de ULEG	Enlace de descarga y visualización del reglamento de elección de presidente y candidato a la alcaldía
	10.1.c y 25 Ley 2/2023	12	Canal ético o de denuncias	Portal de Transparencia -> Normativa y Compromiso de ULEG	Información sobre el canal de denuncias y su funcionamiento, así como acceso directo al mismo
		13	Código ético	Portal de Transparencia -> Normativa y Compromiso de ULEG	Presentación completa del mismo en la página
3. ECONÓMICA	14.8 LOFPP, 8.1.e. LTAIBG	14	Balance	Portal de Transparencia -> Información Económica	Se presentan enlaces de descarga y visualización a documentos consolidados que incluyen balance, resultados y memoria de los últimos 4 años.
	14.8 LOFPP, 8.1.e. LTAIBG	15	Cuenta de resultados	Portal de Transparencia -> Información Económica	
		16	Memoria	Portal de Transparencia -> Información Económica	A su vez, se presenta enlace de descarga y visualización de documento de cuentas comparadas de los últimos 9 años.
	14.8 LOFPP	17	Créditos y préstamos	Portal de Transparencia -> Información Económica	Se informa que ULEG no tiene líneas de Crédito y/o Préstamos, así como se explican las fuentes de ingresos
	14.8 LOFPP, 8.1.c. y 8.2 LTAIBG	18	Subvenciones públicas	Portal de Transparencia -> Información Económica	Se informa de las subvenciones, así como el destino de las mismas. También se aportan enlaces de descarga de documentos para su verificación
	14.8 LOFPP	19	Donaciones privadas (>25.000 euros)	Portal de Transparencia -> Información Económica	Se informa que ULEG no recibe donaciones particulares de importe superior a 25.000€
	14.9 LOFPP y 8.1.e. LTAIBG	20	Informes de Fiscalización de cuentas anuales (último aprobado: 2020)	Portal de Transparencia -> Información Económica	Se informa de que el TCU no ha remitido informe de fiscalización de cuentas anuales salvo en relación a procesos electorales.

		21	Informes de Fiscalización de procesos electorales	Portal de Transparencia -> Información Económica	Se aporta como enlace de descarga y visualización
		22	Informes de control interno	Portal de Transparencia -> Información Económica	Se aporta como enlace de descarga y visualización
	8.1 f LTAIBG	23	Retribuciones de los cargos directivos	Portal de Transparencia -> Información Económica	Se informa que ULEG no remunera a los cargos directivos

Confiando haber cumplido con las obligaciones legales, agradeciendo las sugerencias recibidas, y sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Carlos José Delgado Pulido

Presidente del partido político Unión por Leganés – ULEG





ALEGACIONES FORMULADAS POR VOX

TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos,
ejercicio 2024

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

VOX PARTIDO POLITICO, con C.I.F. G-86867108, con domicilio en Madrid, C/ Bambú, número 12, 28036 de Madrid, representado en este acto por **DON JAVIER CORTES LUCENA**, con _____ haciendo uso de las atribuciones que les confieren sus cargos de Gerente conforme los poderes a su favor otorgados el día 30 de noviembre de 2023 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, bajo el número cinco mil novecientos sesenta y uno de su protocolo, según consta en el expediente administrativo de referencia, ante el Tribunal de Cuentas comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

ANTECEDENTES

1. El 25 de septiembre el Tribunal de Cuentas, en adelante TCu, pone a disposición de esta parte los resultados provisionales de la Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia por los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2024 concediendo cinco días de plazo para la formulación de alegaciones
2. El día 26 de septiembre El TCu concedió cinco días de ampliación sobre el plazo al que se refiere el punto anterior.

Por medio de este escrito, venimos a presentar, en tiempo y forma, alegaciones al informe de resultados provisionales:

ALEGACIONES

El informe de los resultados provisionales de la Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia recibido el día 26 de septiembre, se ordena de la siguiente manera:

- Actuaciones realizadas por la formación política en materia de transparencia (apartado I).
- El soporte, canal web que se utiliza para la publicación de las obligaciones de publicidad activa (apartado II).
- El contenido de la publicación y los atributos que determinan la calidad de la información publicada desde la perspectiva del ciudadano -si está actualizada, si es accesible, si está estructurada y si permite su reutilización/tratamiento o copia- (apartado III).

En los siguientes apartados se expondrán las consideraciones de esta parte relativas a cada uno de esos apartados.

PRIMERO.- Análisis del canal web las actuaciones de la formación para la transparencia

Respecto al elemento: *¿Cómo se visualiza el apartado de transparencia?* (página 1). En observaciones se indica que es visible el acceso, pero no directo.

- a. No obstante, en la parte inferior de la página de inicio de la web (ver capturas al final de este párrafo) es visible un menú resumen que permite el acceso directo a la apartado de transparencia mediante un solo clic. En la primera captura se aprecia la parte superior del menú principal de la web en el que efectivamente hay que pasar el cursor sobre el menú QUÉ ES VOX y en el desplegable, presionar en la última opción del desplegable que es Transparencia. Esta parece ser la ruta que ha seguido el TCu al plantear esta cuestión,

Sin embargo, la sección de Transparencia, segunda captura, es accesible directamente desplazando la barra lateral, *sidebar o scroll*, hasta la parte inferior de la pantalla.





- b. En la página 14 del documento explicativo de los criterios que se aplican en el informe y que acompaña a los resultados provisionales que facilita el TCU, en relación al criterio de accesibilidad, se indica que se alcanza el valor máximo, 1, siempre que el número de clics necesarios para el acceso a una determinada sección no llegue a 8, y se considera aceptable, con puntuación de 0,5 puntos, de 8 a 12. En virtud de este criterio, la accesibilidad a la sección de Transparencia de la página web de VOX tendría que obtener la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Resultados obtenidos de la publicación de información por el partido

- a. En relación con el Indicador 2, relativo al ORGANIGRAMA, manifestamos que esa información está publicada en la página 42 de la Memoria correspondiente a las cuentas anuales auditadas de 2023 y colgadas en el portal de Transparencia, sección 4, Cuentas Anuales e informes de auditoría. Por lo tanto, entendemos que no estamos faltando a lo exigido por la LTAIBG.
- b. En relación con el Indicador 2, relativo al “PERFIL TRAYECTORIA PROFESIONAL DE LOS DIRECTIVOS”, estamos trabajando para incluirlo en un apartado específico de nuestro portal. No obstante, ponemos de manifiesto que la mayoría de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional, en adelante CEN es el máximo órgano de dirección de nuestra formación política, son diputados nacionales, y su curriculum y trayectoria están incluidos en la página web del Congreso de los Diputados (<https://www.congreso.es/es/web/guest/busqueda-de-diputados>).
- c. En relación con la CALIDAD de los indicadores 1 y 3, relativos a la Estructura Organizativa, 1, e Identificación de los Directivos, 3, se debe considerar que el actual CEN fue elegido en la Asamblea General Extraordinaria del pasado 27 de enero de 2024.

Se adjunta certificado del Secretario General, D. Ignacio Garriga Vaz de Concicao.

DON IGNACIO GARRIGA VAZ DE CONCICAO, en su calidad de Secretario General del **VOX. PARTIDO POLITICO** con C.F. Núm. G-86867138, y domicilio social en la Calle Bambú, 12, de Madrid, 28036, según se acredita mediante escritura de nombramiento de miembros del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 22 de octubre de 2022, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Aznar de la Haza, bajo el nº de protocolo 349, y proclamado de nuevo mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de enero de 2024, y conforme habilitación contenida en el artículo 14 Estatutos párrafo 7º de los Estatutos, para proceder a la protocolización.

CERTIFICO

Que con fecha 27 de enero de 20 se celebró Asamblea General Extraordinaria de VOX, cuyo único punto del orden del día era la elección del Comité Ejecutivo Nacional, conforme disponen los artículos 24 y 26 de los Estatutos.

Que habiendo sido la única candidatura la presentada por Don Santiago Abascal Conde, conforme lo dispuesto en los artículos 12 y 24 de los Estatutos, quedó formalmente proclamada, estando integrada por los siguientes miembros:

CARGO	CANDIDATO
1 PRESIDENTE	D. Santiago Abascal Conde
2 Secretario General y Vicepresidente	D. Ignacio Garriga Vaz de Concicao
3 Tesorero	D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer
4 Vocal 1	D. José Ángel Antelo Paredes
5 Vocal 2	Dña. Blanca Armaro González
6 Vocal 3	D. Vicente Barrera Simó
7 Vocal 4	D. Jorge Buxadé Villalba
8 Vocal 5	D. Enrique Cabanas Burkhalter
9 Vocal 6	D. José María Figaredo Álvarez-Sala
10 Vocal 7	D. Juan García-Gallardo Frings
11 Vocal 8	D. Luis Gestoso de Miguel
12 Vocal 9	Dña. Llanos Massó Linares
13 Vocal 10	Dña. Rocio De Meer Méndez
14 Vocal 11	D. Alejandro Nolasco Asensio
15 Vocal 12	D. Javier Ortega Smith-Molina
16 Vocal 13	Dña. María José Rodríguez de Millán
17 Vocal 14	Dña. Reyes Romero Vilches
18 Vocal 15	Dña. María de la Cabeza Ruiz Solís

En Madrid a 13 de febrero de 2024

D. Ignacio Garriga Vaz de Concicao,



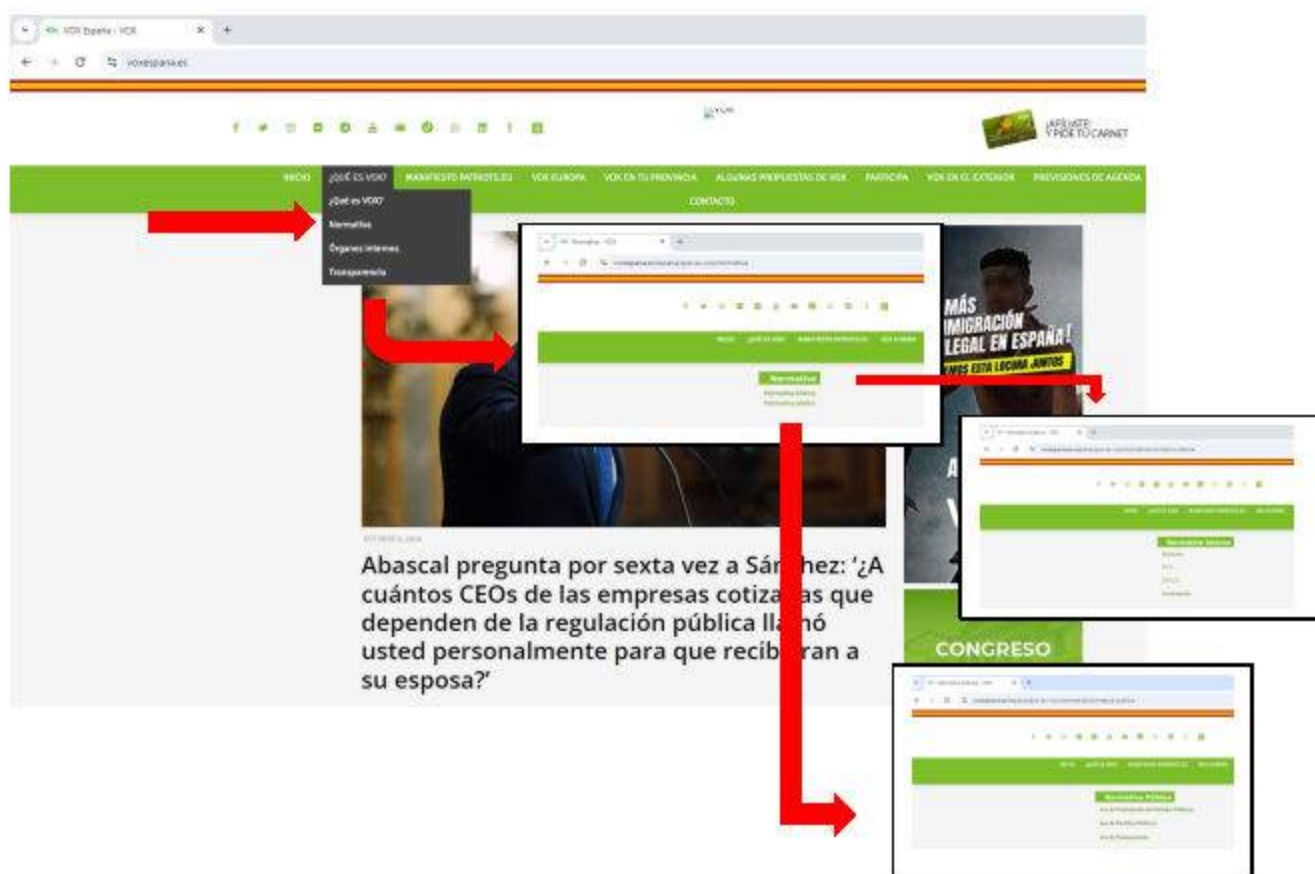
TERCERO.- Análisis del contenido y calidad de las publicaciones.

- a. En lo que se refiere al indicador 8, “NORMATIVA DE APLICACIÓN”, esta parte recibió indicaciones del TCu a partir de las consultas trasladadas al mismo consecuencia de las cuales procedemos a indicar en la sección apartado de la web de normativa interna la regulación que afectan a transparencia tal y como indican

en su informe (*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo de julio, sobre financiación de los partidos políticos, La Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos*).

La información relativa a la normativa aplicable en Vox, tanto la interna como la pública se encuentra en la web accesible a un clic. Secuencialmente se accede a la Normativa y desde ese menú a la normativa interna o pública. Una vez en estos apartados se escoge la información requerida en cada uno de los casos.

En la sección relativa a la normativa pública se encuentran las leyes mencionadas en el párrafo anterior. Con respecto a la normativa interna se añade la información concerniente a los contratos, a los documentos que ya estaban disponibles, Estatutos, RIPE y RIPACG



b. Por otro lado, en relación con los Indicadores 9,10,11 y 13, Estatutos, Instrucciones Internas de Contratación, Otra normativa interna y Código Ético, respectivamente, procedemos a incluir la fecha de aprobación y las fechas de actualización si las hubiese, asumiendo su vigencia siempre que estén publicadas en la web. Por lo que se refiere específicamente al Indicador 10 procederemos a incluir las mismas en nuestra web.

c. El Indicador12, Canal ético o de denuncias, se encuentra ubicado en la parte inferior de la web con la etiqueta Canal Ético/Denuncias El acceso directo se sitúa en la parte inferior de la web moviendo el scroll hasta abajo como se muestra en la primera captura que sigue a este párrafo. Pero también hay un acceso en el interfaz directo de la web.

En la parte de debajo de la web hay un panel que queda fijo, en el que tan solo son visibles las alternativas de donación y un icono de menú con el formato habitual, tres líneas verdes, a través del cual se llega a un desplegable en el que en una posición preeminente, quinta opción, se encuentra el Canal Ético/Denuncias

d. Aunque consideramos que es fácilmente identificable, tal y como acordamos en la reunión del pasado viernes, procedemos a incluirlo en el menú principal, a solo dos “clicks”.





- e. En cuanto a la observación realizada a la “Reutilización”, referente a los Indicadores 9 a 13. Hacemos constar que los ficheros son descargables en pdf y una vez en descargado se puede copiar y llevar a otros ficheros. Para que los documentos fueran extractables directamente, el texto de los documentos debería formar parte de ella, lo cual reduce la usabilidad de los mismos y la autenticidad de los mismos. Con el formato en el que estos documentos están en la web cumplen permiten la opción de copiar y guardar, como dice el informe sin especificar número de pasos. No obstante, entendemos que el punto 13, al no tener carácter obligatorio (por no estar en **negrita**, según su informe), que no tiene que ser penalizado en la valoración que han hecho.

En la Página 2 del informe emitido por el Tribunal de Cuentas por el que se exponen los resultados obtenidos de la publicación de información económica por el partido cabe señalar lo siguiente:

- f. En cuanto a los indicadores 14, 15 y 17 a 19 y a la mención del informe relativa a que se ha “incumplido el plazo de publicación del artículo 14.8 de la LOFPP”, la información a la que se refiere está disponible en la web desde el 22 de agosto.
- g. En relación con el indicador 17, aportamos ubicación en la web que incluye la información requerida. Apartado 7 d de transparencia.
<https://www.voxespana.es/transparencia>



- h. En relación con el Indicador 19, que se refiere a “Donaciones Privadas”, reiteramos la necesidad de la protección de los datos de los donantes, reservando la información de los mismos a la que se proporciona directamente al TCu, con la garantía de confidencialidad del uso y custodia de dichos datos que el Tribunal asegura , ya que la información pública sobre donantes procedentes de zonas con especial nivel de conflictividad, como pueden ser las provincias vascas y catalanas, para las cuales publicar su nombre supone un riesgo para sus relaciones laborales e incluso para su integridad física.
- i. En relación con el Indicador 23: “Retribuciones Cargos Directivos”, reiteramos que, al igual que lo anteriormente señalado en cuanto al ORGANIGRAMA, que esta información se encuentra reflejada recurrentemente en las Memorias anuales , por lo que con independencia de la accesibilidad, no podemos compartir la observación que hace el TCu sobre la “no publicación” de esa información.

Por todo lo expuesto anteriormente, en su virtud,

SUPlico AL TRIBUNAL DE CUENTAS, tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, en la representación del partido político VOX, se sirva admitirlo y tras los trámites pertinentes dicte resolución acordando de conformidad con lo manifestado en el presente escrito

Es de justicia, en Madrid a 9 de octubre de 2024

JAVIER
CORTES

Firmado
digitalmente por
JAVIER
CORTES JR:

Fecha: 2024.10.09
17:40:33+0200

Fdo: Javier Cortés Lucena

Administrador General del Partido

ABREVIATURAS

TCu: Tribunal de Cuentas

ITAIBG: Ley 19/2013 del 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

LOFPP: Ley 3/2015 de 30 de marzo de financiación partidos políticos.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional